

BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXVIII

24 de junio de 2009

Número 120

Sumario

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

ORDEN de 2 de junio de 2009 del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se distribuyen competencias en relación con los procedimientos de aplazamiento y fraccionamiento de deudas y de devolución de ingresos indebidos en materia de tributos cedidos, tributos propios y otros recursos de Derecho Público gestionados por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón 16214

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN de 8 de junio de 2009, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se desarrolla el procedimiento de provisión temporal de puestos de trabajo del Cuerpo de Inspectores de Educación por funcionarios docentes no universitarios..... 16219

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

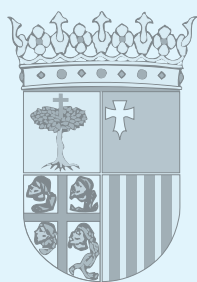
DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2009, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se modifica, en virtud de estimación de recurso de alzada, la adjudicación de determinado puesto de trabajo llevada a cabo mediante concurso de méritos..... 16228

RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2009, de la Dirección General de Organización, Inspección y Servicios, por la que se resuelve definitivamente la convocatoria aprobada por Orden de 28 de junio de 2004, de los Departamentos de Presidencia y Relaciones Institucionales y de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se anuncia oposición libre para cubrir puestos de trabajo correspondientes al turno de reserva de minusválidos sensoriales (auditivos), de la Oferta de Empleo Público de la Diputación General de Aragón de 1999-2000, en régimen de contrato laboral con carácter indefinido, en lo referente a la plaza de Oficial 2ª Ayudante de Cocina. Grupo D. Nivel 14. 16229

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2009, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.ª Begoña Gutiérrez Nieto. 16230



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2009, de la Dirección General de la Organización, Inspección y Servicios, por la que se hacen públicos los nombres de los aspirantes que han superado la fase de oposición del proceso selectivo convocado para el ingreso en el Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala General Administrativa, Ejecutivos de Informática..... 16231

RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2009, de la Dirección General de la Organización, Inspección y Servicios, por la que se hace público el nombre del aspirante que ha superado la fase de oposición del proceso selectivo convocado para el ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Educadores. 16232

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

CORRECCIÓN de errores a la resolución de 21 de mayo de 2009, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de profesor contratado doctor. Curso 2008/2009. 16233

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

ORDEN de 1 de junio de 2009 del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Gobierno de Aragón de 26 de mayo de 2009, por el que se dispone elevar el límite exento de la obligación de aportar garantía en las solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento para el pago de deudas de Derecho Público con la Comunidad Autónoma de Aragón hasta la cantidad de 18.000 euros. 16234

DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES

ORDEN de 27 de mayo de 2009, del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por la que se publica el Acuerdo adoptado por el Gobierno de Aragón en su reunión celebrada el día 12 de mayo de 2009, por el que se aprueba la modificación número 2 del proyecto supramunicipal de la Plataforma Logística-Industrial y Centro de Transportes de Fraga..... 16235

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN

ORDEN de 2 de junio de 2009, del Consejero de Agricultura y Alimentación, por la que se aprueba el Plan de Obras y Mejoras Territoriales de la zona de concentración parcelaria de Pozuel del Campo (Teruel) 16251

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN de 10 de junio de 2009, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se modifica la configuración de la Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo de Sobradriel (Zaragoza)..... 16252

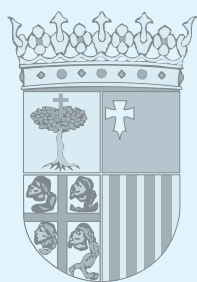
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 11 de junio de 2009, del Departamento de Medio Ambiente, por la que se aprueba el Plan General de Caza para la temporada 2009-2010. 16253

IV. Administración de Justicia

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO 2ª ZGZ

EDICTO de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, relativo a recurso contencioso administrativo número 226/09 C. 16264



JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS

EDICTO del Juzgado de 1ª Instancia número 2 de Zaragoza, relativo a procedimiento ordinario 511/2007..... 16265

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE CALATAYUD

EDICTO del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Calatayud, relativo a procedimiento verbal desahucio falta de pago 494/2008..... 16266

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 11 DE ZARAGOZA

EDICTO del Juzgado de Instrucción número 11 de Zaragoza, relativo a juicio verbal 108/2006..... 16267

JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER Nº 1 DE ZARAGOZA

EDICTO del Juzgado de Violencia sobre la Mujer, número 1 de Zaragoza, relativo a juicio verbal 43/2008-B..... 16268

JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 1 DE ZARAGOZA

EDICTO del Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Zaragoza, relativo a procedimiento ordinario 610/2005 D..... 16269

JUZGADO DE LO SOCIAL

EDICTO del Juzgado Social 4 de Barcelona, relativo a procedimiento despido 776/2008..... 16270

V. Anuncios

a) Subastas y concursos de obras y servicios públicos

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ANUNCIO de la Dirección General del Deporte, por el que se hace pública la adjudicación de un contrato privado de patrocinio, según expediente: número SED 07/09 CA..... 16271

ANUNCIO de la Dirección General del Deporte, por el que se hace pública la adjudicación de un contrato privado de patrocinio, según expediente número: SED 04/09 CA..... 16272

ANUNCIO de la Dirección General del Deporte, por el que se hace pública la adjudicación de un contrato privado de patrocinio, según número de expediente SED 06/09 CA..... 16273

ANUNCIO de la Dirección General del Deporte, por el que se hace pública la adjudicación de un contrato privado de patrocinio, según expediente número: SED 03/09 CA..... 16274

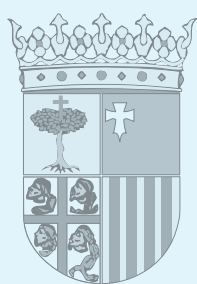
ANUNCIO de la Dirección General del Deporte, por el que se hace pública la adjudicación de un contrato privado de patrocinio, según número de expediente SED 05/09 CA..... 16275

ANUNCIO del Departamento de Educación, Cultura y Deporte por el que se hace pública la adjudicación definitiva de un contrato de suministros art. 9.3 a) 16276

ANUNCIO del Departamento de Educación, Cultura y Deporte por el que se hace pública la adjudicación definitiva de un contrato de servicios 16277

AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD

ANUNCIO del Ayuntamiento de Calatayud, relativo a licitación de obras de construcción de un Centro de Educación Infantil de Primer Ciclo (0-3 años) en parcela EP-1 del polígono Margarita 1B. 16278

**AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA**

CORRECCIÓN de errores del anuncio del Ayuntamiento de Zaragoza, relativo a procedimiento abierto, para la contratación del suministro de papel para copiadoras, impresoras, equipos de fax de papel no térmico y escritura manual. 16279

b) Otros anuncios**DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES**

ANUNCIO del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Zaragoza, por el que se notifica el requerimiento de contrato a los adjudicatarios en expedientes del Registro de Solicitantes de Vivienda Protegida de Aragón. 16280

DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO

NOTIFICACIÓN de la Sección de Sanciones y Régimen Jurídico del Servicio Provincial de Salud y Consumo de Zaragoza de la resoluciones sancionadoras recaídas en los expedientes que se detallan en el anexo. 16281

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Zaragoza al interesado relacionado en el anexo de la resolución dictada en expediente sancionador por infracción a la Ley de regulación y fomento de la actividad industrial de Aragón. 16282

NOTIFICACIÓN del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, de concesión de subvención a Fiesta Gourmet S. L. expediente número 1501A00102TE08/00204 que se detalla. 16283

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Teruel, por el que se somete a información pública el proyecto de autorización administrativa previa del proyecto singular para instalación de tanque LP-19 E de GLP y conexión a red de distribución en Mora de Rubielos (Teruel) GLP-1202 16284

ANUNCIO de la Dirección General de Energía y Minas por el que se somete a información pública el proyecto de decreto sobre procedimientos de autorización de instalaciones fotovoltaicas conectadas a la red eléctrica y criterios de tramitación de instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen especial 16285

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

NOTIFICACIÓN de la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 121/2009. 16286

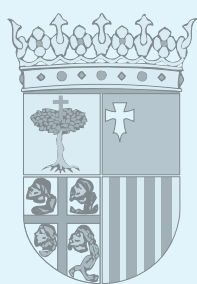
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Teruel al interesado relacionado en el anexo de resolución de expediente sancionador, por infracción de la Ley 5/2002, de 4 de abril de caza de Aragón. 16287

ANUNCIO del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Zaragoza, por el que se notifica el Acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa vigente en materia de montes 16288

ANUNCIO del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Zaragoza, por el que se notifica el Acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa vigente en materia de montes 16289

ANUNCIO del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Zaragoza, por el que se notifica el Acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa vigente en materia de espacios naturales protegidos. 16290



ANUNCIO del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Zaragoza, por el que se notifican resoluciones por infracciones a la Ley 6/1998 de 19 de mayo de Espacios Naturales Protegidos de Aragón..... 16291

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES Y FAMILIA

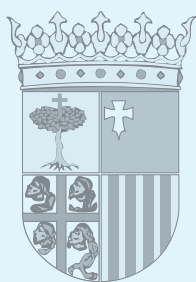
NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales a Fernando Herrezuelo Grande de la resolución recaída en el expediente nº Z-09-1642-02, instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón..... 16292

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales a Francisco Solís y Linda Navarro de la resolución recaída en el expediente nº Z-08-1579-01, instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón..... 16293

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales a Fernando Herrezuelo Grande de la resolución recaída en el expediente nº Z-09-1642-01, instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón..... 16294

EXTRAVÍO DE TÍTULO

ANUNCIO extravío de título de Profesional de Música en la especialidad de Piano. ... 16295



I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

ORDEN de 2 de junio de 2009 del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se distribuyen competencias en relación con los procedimientos de aplazamiento y fraccionamiento de deudas y de devolución de ingresos indebidos en materia de tributos cedidos, tributos propios y otros recursos de Derecho Público gestionados por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón

El actual sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común, de aplicación desde el 1 de enero de 2002, ha operado, entre otras cuestiones, una ampliación de las competencias normativas de las Comunidades Autónomas en relación con los tributos cedidos. Así, el nuevo artículo 19 de la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas, incorporado por la Ley Orgánica 7/2001, de 27 de diciembre, incluye expresamente, entre las nuevas facultades normativas autonómicas, «la regulación de la gestión y liquidación», fórmula que también se recoge, casi en su literalidad, en los artículos 40.2 y 41.2 de la Ley 21/2001, de 27 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas para la aplicación del nuevo sistema de financiación de las comunidades autónomas de régimen común.

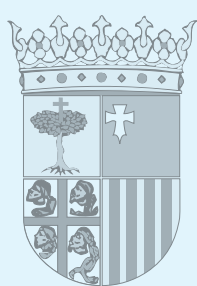
Por su parte, la Ley 25/2002, de 1 de julio, del Régimen de Cesión de Tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón, mantiene la referencia que hacían sus predecesoras sobre la atribución a la comunidad aragonesa de «la facultad de dictar para sí misma normas legislativas», si bien en los casos y en las condiciones de la examinada Ley 21/2001, de 27 de diciembre. Asimismo, el artículo 19.1 de la Ley 21/2001, de 27 de diciembre, establece cuál es la normativa aplicable a los tributos cedidos, incluyendo, tras la lógica relación de la Ley General Tributaria, la Ley propia de cada tributo, los Reglamentos generales de desarrollo de la citada Ley y de las leyes tributarias específicas y demás disposiciones de carácter general del Estado, las normas emanadas de la Comunidad Autónoma competente según el alcance y los puntos de conexión establecidos en la propia Ley. Al respecto, debe subrayarse que el artículo 7 del Reglamento General de Recaudación, dictado en desarrollo de la Ley General Tributaria, dispone, por su parte, que corresponde a las comunidades autónomas la recaudación de las deudas cuya gestión tengan atribuida, esto es, la gestión recaudatoria de los tributos cedidos por el Estado así como los tributos y otros recursos públicos propios de cada comunidad.

Por otro lado, la creación de los Servicios Provinciales del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, mediante el Decreto 228/2001, de 2 de octubre, del Gobierno de Aragón, situación consolidada por los Decretos 93/2005, de 26 de abril, y 18/2006, de 24 de enero, del Gobierno de Aragón, por los que se establece la estructura orgánica del citado Departamento, respondiendo a los principios de gestión territorializada y organización desconcentrada del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como a los criterios establecidos en el Decreto 74/2000, de 11 de abril, de reorganización de la Administración Periférica de la Comunidad Autónoma, supuso, en algunos casos, una auténtica reordenación orgánica y funcional de ciertas competencias materiales entre los distintos servicios vinculados a esta Administración Tributaria, haciendo necesario efectuar una distribución de funciones entre los distintos servicios y unidades administrativas del Departamento competente en materia de Hacienda que reordene las facultades instructoras y resolutorias relativas a los procedimientos de aplazamiento y fraccionamiento de deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma y de devolución de ingresos indebidos en materia de tributos cedidos y tributos propios de la misma.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del artículo 22 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda, así como en el artículo 7 del Reglamento General de Recaudación, y de las funciones atribuidas por los Decretos 93/2005, de 26 de abril, y 18/2006, de 24 de enero, del Gobierno de Aragón, por los que se establece la estructura orgánica del hoy Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, ordeno:

Artículo 1.—Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Orden tiene por objeto efectuar la necesaria distribución de competencias entre los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón en relación con los procedimientos de aplazamiento y fraccionamiento de deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma y de devolución de ingresos indebidos, en materia de tributos cedidos, tributos propios y otros recursos de Derecho Público gestionados por los órganos de la Administración Tributaria de Aragón.



2. A los efectos de aplicación de la presente Orden tendrán la consideración de órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón el órgano directivo que tenga atribuidas las funciones en materia de tributos y los servicios provinciales de la organización periférica del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, en el ejercicio de las funciones en materia de hacienda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto que regule en cada momento la estructura orgánica del Departamento competente y de la Orden de 10 de marzo de 2006, del citado Departamento, sobre distribución de funciones entre los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario, como órganos delegados conforme a lo dispuesto en el correspondiente convenio que se encuentre vigente en cada momento.

Asimismo, las referencias efectuadas en la presente Orden a la Administración Tributaria con la que, en su caso, se hubiere convenido la recaudación en vía ejecutiva, se entenderán realizadas a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en tanto continúe vigente el correspondiente convenio o aquél que lo sustituya.

Artículo 2.—Competencias instructoras y resolutorias en los procedimientos de aplazamiento y fraccionamiento de deudas en período voluntario.

1. Las solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento para el pago de deudas que se encuentren en período voluntario de pago, correspondientes a los tributos propios, tributos cedidos y otros recursos de Derecho Público gestionados por la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, con los requisitos y en los plazos establecidos en las disposiciones generales en materia de recaudación, se dirigirán a los Servicios Provinciales del Departamento competente en materia de Hacienda o a las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario, según el ámbito funcional y territorial que corresponda, cuando se trate de tributos cedidos, o al Servicio de Recaudación de la Dirección General de Tributos cuando se trate de tributos propios u otros recursos públicos gestionados por dicho órgano directivo.

2. La instrucción de los expedientes de aplazamiento o fraccionamiento corresponden a las unidades administrativas de recaudación de los Servicios Provinciales del Departamento competente en materia de Hacienda o a las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario, o al Servicio de Recaudación de la Dirección General de Tributos, según la distribución funcional y territorial establecida en el apartado anterior.

3. La resolución, mediante aprobación, denegación o inadmisión, de los expedientes de aplazamiento o fraccionamiento de deudas en período voluntario cuya recaudación sea competencia de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón corresponderá:

a) Al Consejero competente en materia de Hacienda, cuando la cuantía de la deuda supere los 800.000 euros y en todos aquellos expedientes que no estén expresamente atribuidos a otro órgano, cualquiera que sea su naturaleza y situación.

Asimismo, le corresponde la aprobación o denegación de los expedientes con dispensa total o parcial de prestación de garantía, con las condiciones y requisitos establecidos por las disposiciones generales en materia de recaudación, excepto en las solicitudes que, por razón de la cuantía, les sea de aplicación lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 4 de esta Orden.

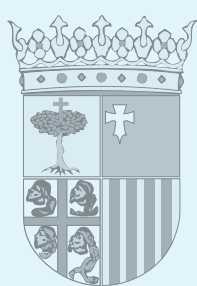
b) Al Director General de Tributos o titular del órgano equivalente, cuando la cuantía de la deuda sea superior a 300.000 y no exceda de 800.000 euros.

c) A los Directores de los Servicios Provinciales del Departamento competente en materia de Hacienda, en sus respectivos ámbitos territoriales, o al Jefe del Servicio de Recaudación, según la distribución funcional y territorial establecida en los apartados anteriores, cuando la cuantía de la deuda no exceda de 300.000 euros.

d) A los titulares de las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario, en sus respectivos ámbitos territoriales, cuando se trate de deudas, en período voluntario, de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, cuando la cuantía de la deuda no exceda de 300.000 euros. En caso contrario, serán competentes para resolver los órganos señalados en las letras a) y b) de este apartado, debiendo remitir a los mismos todos los actos de instrucción efectuados durante su tramitación.

Artículo 3.—Competencias en los procedimientos de aplazamiento y fraccionamiento de deudas en período ejecutivo.

1. En los procedimientos de aplazamiento y fraccionamiento de deudas en período ejecutivo, siempre y cuando no se hubiera efectuado el cargo de valores apremiables a la Administración Tributaria con la que, en su caso, se hubiere convenido la recaudación en vía ejecutiva de los ingresos públicos, las solicitudes se dirigirán al Servicio de Recaudación de la Dirección General de Tributos.



En todos los demás supuestos, las solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento de deudas en período ejecutivo se presentarán por los obligados al pago en las dependencias o unidades de recaudación de la Administración Tributaria con la que, en su caso, se hubiere convenido la recaudación de los ingresos públicos, del ámbito territorial en que deba surtir efectos el pago.

En estos casos, cuando las solicitudes se presenten ante la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma, ésta las remitirá en el plazo máximo de diez días naturales desde su presentación, a los órganos de la Administración Tributaria competente señalada en el párrafo anterior.

2. Serán competentes para la resolución de los expedientes de aplazamientos y fraccionamientos de deudas en período ejecutivo, los órganos señalados en las letras a) y b), apartado 3, artículo 2 de la presente Orden, así como el Jefe del Servicio de Recaudación en la cuantía señalada en la letra c), cuando no se hubiera efectuado el cargo de valores apremiables a la Administración Tributaria con la que, en su caso, se hubiere convenido la recaudación en vía ejecutiva de los ingresos públicos.

Ello no obstante, la resolución de las solicitudes de aplazamientos y fraccionamientos en período ejecutivo no comprendidas en el párrafo anterior, corresponderá a los órganos de la Administración Tributaria convenida, sin perjuicio de que la Administración de la Comunidad Autónoma pueda recabar esta función cuando lo considere oportuno.

Artículo 4.—Constitución de garantías y límite exento.

1. Las garantías constituidas en las solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento, conforme a lo previsto en las disposiciones generales en materia de recaudación, deberán depositarse en las unidades de recaudación de la Administración Tributaria de Aragón o a la Caja de Depósitos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma, aportando justificante del depósito en las oficinas competentes para su tramitación.

2. No se exigirán garantías en las solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento en el pago de deudas correspondientes a tributos cedidos, tributos propios y otros recursos de Derecho Público gestionados por la Administración Tributaria de Aragón, cuando su importe en conjunto no exceda de 18.000 euros.

A efectos de determinación de la cuantía señalada en el párrafo anterior, se acumularán, en el momento de la solicitud, tanto las deudas a que se refiere la propia solicitud como cualesquiera otras del mismo deudor para las que se haya solicitado y no resuelto el aplazamiento o fraccionamiento, así como el importe de los vencimientos pendientes de ingreso de las deudas aplazadas o fraccionadas, salvo que estén debidamente garantizadas.

Artículo 5.—Ingreso de las deudas objeto de aplazamiento o fraccionamiento.

El pago de las deudas que hayan sido objeto de aplazamiento o fraccionamiento y, en su caso, los intereses de demora correspondientes, deberá realizarse como se expone a continuación:

a) Los ingresos por aplazamientos o fraccionamientos de tributos cedidos y tributos propios en período voluntario gestionados por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón:

1º. En la Caja de las Oficinas de la Administración tributaria, según el ámbito territorial al que corresponda el ingreso, y en la Caja del Servicio de Tesorería del órgano directivo competente en esta materia.

2º. En las cuentas restringidas de recaudación de las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario para las deudas cuyo aplazamiento o fraccionamiento haya sido gestionado por las mismas.

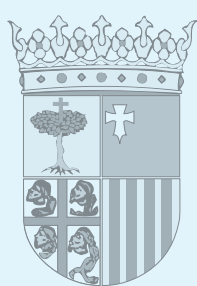
3º. En su caso, en las cuentas restringidas abiertas en las Entidades Colaboradoras que hayan sido autorizadas para la recaudación de los recursos públicos de la Comunidad Autónoma.

b) Los ingresos por aplazamientos o fraccionamientos de tributos cedidos, tributos propios y otros recursos de Derecho Público en período ejecutivo, gestionados por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma:

1º. En la Caja de las Oficinas de la Administración tributaria, según el ámbito territorial al que corresponda el ingreso, y en la Caja del Servicio de Tesorería del órgano directivo competente en esta materia.

2º. En su caso, en las cuentas restringidas abiertas en las Entidades Colaboradoras que hayan sido autorizadas para la recaudación de los tributos de la Comunidad Autónoma.

c) Los ingresos por aplazamientos o fraccionamientos de tributos cedidos, tributos propios y otros recursos de Derecho Público en período ejecutivo, concedidos por otra Administración Tributaria con la que, en su caso, se hubiere convenido la recaudación ejecutiva, en las entidades colaboradoras autorizadas por dicha administración.



Artículo 6.—Competencias instructoras y resolutorias en los procedimientos de devolución de ingresos indebidos por el pago de deudas en período voluntario.

1. Las solicitudes de devolución de ingresos indebidos por el pago de deudas en período voluntario que sean competencia de los órganos de la Administración Tributaria, con los requisitos establecidos en las disposiciones generales en materia de devolución de ingresos indebidos, se dirigirán a los Servicios Provinciales del Departamento de Hacienda o a las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario, según corresponda, o a los Servicios competentes de la Dirección General de Tributos, según el órgano que resulte competente para resolver conforme al apartado 3 de este artículo.

2. La instrucción y la propuesta de resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos corresponden al Servicio o unidad administrativa competente para la gestión y liquidación del tributo, o a los titulares de las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario, en sus respectivos ámbitos territoriales y funcionales.

3. La resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos por el pago de deudas por tributos cedidos o tributos propios gestionados por la Administración Tributaria corresponderá a los siguientes órganos:

a) Al Consejero competente en materia de Hacienda, los expedientes de devolución de cuantía superior a 300.000 euros.

b) Al Director General de Tributos o titular del órgano equivalente, los expedientes de devolución de cuantía superior a 60.000 y que no exceda de 300.000 euros.

c) A los Directores de los Servicios Provinciales del Departamento competente en materia de Hacienda o a los Jefes de los Servicios competentes de la Dirección General de Tributos, en sus correspondientes ámbitos territoriales y funcionales respectivamente, cuando la cuantía no exceda de 60.000 euros.

4. Corresponderá a los órganos competentes de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Aragón la preceptiva fiscalización de los expedientes, así como la aportación a los mismos de la certificación del ingreso efectuado y de que no se ha procedido a su devolución.

Artículo 7.—Competencias en los procedimientos de devolución de ingresos indebidos por el pago de deudas en período ejecutivo.

La Administración Tributaria con la que, en su caso, se hubiere convenido la recaudación en vía ejecutiva de los ingresos públicos practicará, en todo caso, las devoluciones de ingresos indebidos correspondientes a las deudas enviadas en gestión de cobro, sin perjuicio de que el Acuerdo que reconozca el derecho a la devolución sea dictado por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en los supuestos en los que tal derecho sea consecuencia de una autoliquidación presentada ante esta Administración o de un acto dictado por la misma.

Disposición adicional única.—Equivalencias orgánicas.

En caso de reestructuraciones administrativas, orgánicas o funcionales, que impliquen la supresión o modificación de los órganos superiores, directivos y periféricos, o de las unidades administrativas señalados en la presente Orden, las competencias serán atribuidas a aquéllos que legal o reglamentariamente los sustituyan.

Disposición transitoria única.—Régimen transitorio de los procedimientos.

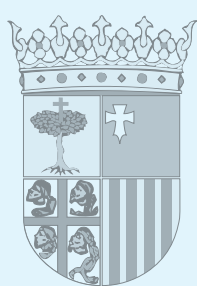
A los procedimientos tributarios ya iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden, no les será de aplicación lo dispuesto en la misma, rigiéndose por la normativa anterior que, en su caso, fuera de aplicación. A los procedimientos tributarios iniciados con posterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden les será de aplicación, en todo caso, lo dispuesto en la presente normativa.

No obstante lo anterior, lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 4 de esta Orden será de aplicación a los procedimientos de aplazamiento y fraccionamiento iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la misma, en los términos establecidos en el Acuerdo del Gobierno de Aragón de 26 de mayo de 2009.

Disposición derogatoria única.—Cláusula derogatoria.

1. Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.

2. En particular, quedan derogadas la Orden de 1 de octubre de 1985, del entonces Departamento de Economía y Hacienda, por la que se delegan determinadas funciones en relación con los expedientes de devolución de ingresos indebidos y fraccionamientos y aplazamientos en materia de tributos cedidos, así como la Orden de 22 de noviembre de 2001, del citado Departamento, sobre delegación de competencias en materia de ordenación de pagos de tributos cedidos, caja de depósitos y devolución de ingresos indebidos, en cuanto se opongan o entren en contradicción a la presente Orden.



Disposición final primera.—Cláusula de supletoriedad.

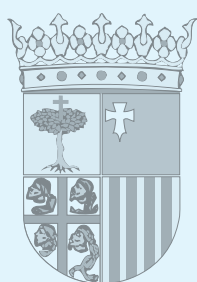
En todo lo no dispuesto en la presente Orden se aplicarán las leyes y reglamentos generales en materia tributaria y recaudatoria, sus normas complementarias y disposiciones de desarrollo.

Disposición final segunda.—Vigencia y efectos.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 2 de junio de 2009.

**El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo,
ALBERTO LARRAZ VILETA**



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN de 8 de junio de 2009, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se desarrolla el procedimiento de provisión temporal de puestos de trabajo del Cuerpo de Inspectores de Educación por funcionarios docentes no universitarios.

La Ley Orgánica 2 / 2006, de 3 de mayo, de Educación, regula en su título VII la Inspección del sistema educativo, estableciéndose en el Capítulo II las diversas funciones que debe realizar la Inspección Educativa, el ejercicio de la misma por las Administraciones educativas, así como la atribución y organización de los inspectores.

El Decreto 211 / 2000, de 5 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la organización y funcionamiento de la Inspección Educativa, establece el sistema de acceso y provisión de puestos de trabajo en el Cuerpo de Inspectores de Educación en la Comunidad Autónoma de Aragón. En el artículo 30 regula que las vacantes de la plantilla del Cuerpo de Inspectores de Educación se cubrirán de manera temporal con funcionarios docentes no universitarios, en comisión de servicios, atendiendo a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Por otra parte y respecto a la competencia en materia de personal docente no universitario, el Decreto 208 / 1999, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, de competencias en materia de personal, establece en el artículo 5.3 que corresponderá al titular del Departamento de Educación y Ciencia, actualmente Educación, Cultura y Deporte, la gestión del personal docente no universitario en los términos previstos en el artículo 1.2.f) del Decreto 18 / 2009, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprobó la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, correspondiendo a la Dirección General de Gestión de Personal, en cuanto al Personal Docente, las funciones de gestión de personal atribuidas al Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

Asimismo, en el artículo 5.3, del Decreto 18 / 2009, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, se otorga la competencia de dirección de la Inspección Educativa a la Secretaría General Técnica del Departamento.

De conformidad con la habilitación efectuada por la Disposición final primera del Decreto 211/2000, de 5 de diciembre, y con el fin de hacer efectivo el desempeño de la función inspectora educativa, en orden a garantizar el cumplimiento de las normas y la mejora de la calidad del sistema educativo y poder cubrir de manera temporal los puestos vacantes del Cuerpo de Inspectores de Educación de los Servicios Provinciales del Departamento, dispongo:

Artículo 1.—Objeto.

La presente Orden tiene como objeto regular el procedimiento de provisión con carácter temporal de los puestos vacantes del Cuerpo de Inspectores de Educación en las Inspecciones Provinciales de la Comunidad Autónoma de Aragón por funcionarios docentes en comisión de servicios.

Artículo 2.—Sistema de provisión.

La provisión temporal de los puestos vacantes del Cuerpo de Inspectores de Educación, se efectuará mediante la asignación de los mismos en comisión de servicios a funcionarios de otros cuerpos docentes de enseñanzas no universitarias, con destino en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 3.—Listas de aspirantes.

Para la cobertura temporal de puestos de Inspectores de Educación por funcionarios de carrera de otros cuerpos docentes de la enseñanza no universitaria, se confeccionarán listas de espera que se formarán con los aspirantes que participen en los procedimientos de provisión por concurso-oposición y, en caso de que éstas se agoten, con los aspirantes que sean seleccionados mediante convocatorias específicas de acuerdo a lo establecido en la presente disposición.

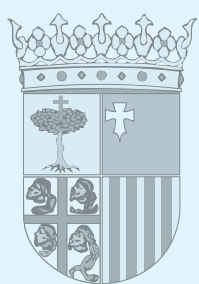
En cualquier caso, la resolución de un nuevo concurso-oposición anulará todas las listas existentes hasta ese momento, respetándose lo establecido en la Disposición transitoria primera de la presente Orden.

Artículo 4.—Formación de la lista autonómica integrada por participantes en el concurso-oposición.

1. Requisitos.

Los aspirantes admitidos al concurso-oposición que no superen el proceso selectivo pasarán a formar parte de la lista para el desempeño temporal de puestos de trabajo del cuerpo de inspectores, cuando cumplan los siguientes requisitos:

- a) Haberlo solicitado expresamente en la instancia de admisión al concurso-oposición.
- b) No haber superado el proceso selectivo.



- c) Haber obtenido calificación en las tres partes de la prueba de la fase de oposición.
2. Formación y ordenación de la lista autonómica.

Los participantes en el concurso-oposición deberán indicar en su solicitud la provincia en la que desearían ocupar de forma preferente puestos de trabajo del Cuerpo de Inspectores de Educación con carácter temporal. En caso de no indicar provincia alguna, se adjudicará una de oficio por la Administración.

Los participantes en el concurso-oposición que cumplan los requisitos establecidos en el apartado anterior serán ordenados en una lista autonómica para el desempeño temporal de puestos de trabajo del Cuerpo de Inspectores de Educación de acuerdo con la puntuación final que hayan obtenido en el proceso selectivo, una vez realizadas las ponderaciones establecidas en la convocatoria del mismo.

En caso de igualdad en la puntuación, para determinar el orden se aplicarán sucesivamente los siguientes criterios de desempate:

- a) mayor puntuación en la fase de oposición.
- b) mayor puntuación en cada una de las partes de la oposición, por el siguiente orden: análisis de un caso práctico, desarrollo por escrito de un tema de la parte «A» y exposición oral de un tema de la parte «B» del temario.
- c) mayor puntuación en la fase de concurso.
- d) mayor puntuación en los apartados del baremo de méritos por el orden en que éstos aparezcan relacionados en la convocatoria del concurso-oposición.

3. Publicación de la lista provisional y definitiva.

La Dirección General de Gestión de Personal publicará la lista provisional para el desempeño temporal de puestos de trabajo del Cuerpo de Inspectores de Educación en los Servicios Provinciales de Educación, Cultura y Deporte y en la web del Departamento. Una vez publicada esta lista, se abrirá un plazo de cinco días naturales para la presentación de alegaciones ante la Dirección General de Gestión de Personal.

Resueltas las alegaciones, si las hubiera, la Dirección General de Gestión de Personal procederá a la publicación de la lista definitiva de aspirantes a ocupar con carácter temporal puestos vacantes en las Inspecciones Provinciales, de la misma manera indicada anteriormente. Contra esta resolución, los aspirantes podrán presentar recurso de alzada ante el Viceconsejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Vigencia de la lista autonómica.

La lista definitiva de aspirantes a ocupar con carácter temporal puestos vacantes del Cuerpo de Inspectores de Educación entrará en vigor en el momento de su publicación tras la finalización del proceso selectivo que la ha generado y estará vigente hasta la publicación de una nueva lista autonómica originada por el siguiente concurso-oposición.

Artículo 5.—Formación de listas complementarias.

1. Procedimiento.

Cuando se agote la lista autonómica integrada por participantes en el concurso-oposición, se procederá a conformar una lista complementaria a través de convocatoria específica de ámbito autonómico que atienda a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Las listas que se formen por este sistema se ordenarán entre ellas por la fecha de convocatoria del procedimiento.

El inicio del procedimiento se convocará por el Director General de Gestión de Personal a propuesta del Director de la Inspección Educativa.

La convocatoria, que se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón», incluirá el lugar, forma y plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días naturales.

2. Requisitos de los participantes.

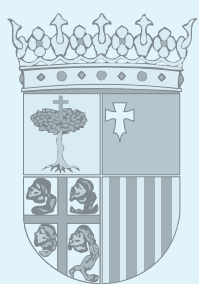
Para ser admitido en el procedimiento que se convoque deberán reunirse los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Grado correspondiente o título equivalente.

En el caso de que las titulaciones se hayan obtenido en el extranjero, deberá haberse concedido la correspondiente homologación oficial.

- b) Pertenecer a alguno de los cuerpos que integran la función pública docente no universitaria.

- c) Acreditar una antigüedad mínima de seis años, como funcionario de carrera, en alguno de los cuerpos que integran la función pública docente y una experiencia docente de igual duración.



d) Tener destino docente en la Comunidad Autónoma de Aragón.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni encontrarse en suspensión de funciones.

En todo caso, los requisitos de participación deberán de haber sido cumplidos con anterioridad a la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

3. Documentación.

Los aspirantes deberán presentar preceptivamente la siguiente documentación:

a) La solicitud de participación en la que deberán indicar la provincia en la que desearían ocupar de forma preferente puestos de trabajo del Cuerpo de Inspectores de Educación.

b) La documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de participación.

c) La documentación acreditativa de los méritos alegados.

d) Una Memoria sobre los contenidos que se establezcan en cada convocatoria.

Los funcionarios docentes que hayan participado en el algún concurso - oposición para ingreso en el Cuerpo de Inspectores de Educación convocado por cualquier Administración educativa, a efecto de la valoración del apartado V del anexo de esta Orden, acompañarán una certificación expedida por el órgano competente de la misma en el que se hará constar los ejercicios de la oposición superados.

Conforme a lo establecido en el artículo 2, del Decreto 207 / 1999, de 17 de noviembre del Gobierno de Aragón, por el que se modifica el Decreto 213 / 1992, de 17 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre expedición de certificaciones y compulsas, no será exigible a los aspirantes, con carácter general, aportar la compulsas de los documentos para participar en las convocatorias.

La Comisión de Selección podrá requerir a los participantes la presentación de los documentos originales o copias auténticas o compulsadas de los mismos si así lo considerasen para comprobar la identidad de la documentación aportada por los interesados.

4. Lista de admitidos y excluidos.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y documentación acreditativa de los requisitos y méritos alegados, el Director General de Gestión de Personal dictará resolución, declarando inicialmente aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

En la lista deberán constar, en todo caso, los apellidos, nombre y número de documento nacional de identidad, y provincia preferente para trabajar, así como, en el supuesto de exclusión, la causa de la misma. Dicha lista será expuesta en el tablón de anuncios de los Servicios Provinciales y a través de los medios telemáticos que se indiquen en la convocatoria.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución para poder subsanar los defectos, que hubiesen motivado la exclusión.

Una vez examinadas las alegaciones para subsanar la resolución provisional, se harán públicas las listas definitivas de admitidos y excluidos, por resolución del Director General de Gestión de Personal que se publicará en la misma forma y en los mismos lugares en que se publicaron las listas provisionales de admitidos y excluidos.

5. Comisión de Selección.

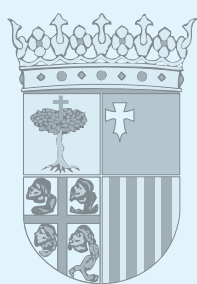
La convocatoria incluirá la composición de la Comisión de Selección que estará constituida por el Director de la Inspección Educativa o persona en quien delegue, que presidirá la misma, y dos Inspectores de Educación designados por el Director de la Inspección Educativa, pertenecientes al Cuerpo de Inspectores de Educación o al Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa y con destino en la Comunidad Autónoma de Aragón.

6. Sistema de valoración.

La ordenación de los aspirantes se efectuará conforme al baremo establecido en la presente Orden. A tal efecto, la Comisión de Selección se reunirá para proceder a la valoración de los méritos que acrediten los interesados, de acuerdo con las siguientes fases:

a) En la primera fase, evaluarán los méritos de los aspirantes conforme a las especificaciones establecidas en los apartados I, II, III, IV y V del baremo. Finalizada esta fase, se hará pública la baremación provisional que indicará la puntuación obtenida por los participantes en cada uno de los subapartados y la puntuación total asignada. En el plazo de cinco días naturales, los aspirantes podrán hacer alegaciones a las puntuaciones otorgadas. Pasado dicho plazo y una vez analizadas las alegaciones efectuadas, se publicarán las puntuaciones definitivas obtenidas en esta fase que no serán susceptibles de recurso de alzada, considerándose a todos los efectos como un acto de trámite.

b) Una vez resuelto y hecho público el resultado definitivo de la baremación de los citados apartados en los tablones de anuncios de los Servicios Provinciales de Educación, Cultura y Deporte y a través de los medios telemáticos establecidos en la convocatoria, en una segun-



da fase, se citará, al mismo tiempo y de igual forma, a los aspirantes, con indicación del lugar y fecha en la que deberán exponer y defender los contenidos de su Memoria ante la Comisión de Selección, cuyos miembros podrán plantearles las preguntas que consideren convenientes. Para la valoración de la misma, la Comisión tendrá en cuenta, al menos, los siguientes criterios: funcionalidad de la propuesta de actuación presentada e integración de la misma en la organización y funcionamiento de la Inspección de Educación en Aragón. No podrá formar parte de la lista complementaria quien no obtenga puntuación en esta fase. El acta que recoja los resultados y las incidencias de la comparecencia de los aspirantes ante la Comisión deberá recoger los motivos por los que un participante no ha obtenido puntuación en esta fase.

7. Resolución provisional de la convocatoria.

Una vez agregada la puntuación obtenida en el apartado VI del baremo a la correspondiente a los demás apartados del mismo, el Director General de Gestión de Personal hará pública la propuesta de resolución de la convocatoria que se hará pública en el tablón de anuncios de los Servicios Provinciales de Educación, Cultura y Deporte y a través de los medios telemáticos establecidos en la convocatoria. Dicha propuesta contendrá la relación ordenada de la puntuación total obtenida por los candidatos admitidos al proceso incluyendo, asimismo, las puntuaciones parciales correspondientes de cada uno de los apartados del baremo. En dicha propuesta se relacionarán asimismo aquellos aspirantes que no puedan integrar la lista por no haber obtenido puntuación en la entrevista celebrada con la Comisión.

Los participantes podrán presentar alegaciones a la propuesta de resolución de la convocatoria en el plazo de cinco días naturales ante la Dirección General de Gestión de Personal.

8. Resolución definitiva del procedimiento.

Analizadas las alegaciones por la Comisión de Selección, ésta propondrá al Director General de Gestión de Personal el listado definitivo de los participantes que conformarán la lista complementaria, quien resolverá.

Contra esta resolución, los aspirantes podrán presentar recurso de alzada ante el Viceconsejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Aquellos aspirantes seleccionados que presentaron en su momento los documentos sin compulsar deberán aportar los originales o fotocopias compulsadas de los mismos en el plazo de cinco días naturales siguientes a la publicación indicada.

Artículo 6.—Procedimiento de asignación de vacantes.

Cuando se produzca una vacante en las Inspecciones Provinciales que no pueda ser cubierta por un funcionario de carrera del Cuerpo de Inspectores de Educación o del Cuerpo de Inspectores del Servicio de la Administración Educativa, el Director del Servicio Provincial correspondiente lo comunicará a la Dirección General de Gestión de Personal quien la ofertará a aquellos aspirantes que formen parte de la lista vigente de acuerdo con el orden que ocupen en la misma.

Los aspirantes a los que se les oferte la provisión de un puesto de trabajo con carácter temporal en la provincia elegida de forma preferente, estarán obligados a ocuparlo, salvo que lo impidan causas de fuerza mayor, debidamente justificadas en tiempo y forma y apreciadas por la Dirección General de Gestión de Personal. La no aceptación del puesto ofertado conllevará la exclusión de la lista de espera.

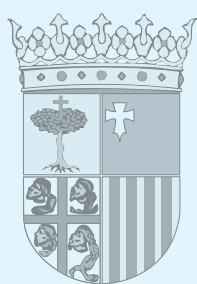
En caso de que una vacante ofertada no sea aceptada voluntariamente por ninguno de los componentes de la lista vigente, la Administración educativa podrá asignarla de oficio a éstos de acuerdo con el orden que ocupen en la misma. La no aceptación del puesto ofertado conllevará la exclusión de las mismas.

Únicamente podrá asignarse una vacante de provisión temporal a los funcionarios docentes que no tuvieran adjudicado otro puesto de Inspector de Educación en comisión de servicios.

El funcionario docente que, habiendo ocupado con carácter temporal un puesto en una Inspección Provincial, renuncie voluntariamente al mismo, será excluido de la lista, salvo que la renuncia sea motivada por causas de fuerza mayor, debidamente justificadas en tiempo y forma y apreciadas por la Dirección General de Gestión de Personal.

Artículo 7.—Nombramiento.

Los funcionarios docentes que ocupen con carácter temporal puestos vacantes del Cuerpo de Inspectores de Educación en las Inspecciones Provinciales, serán nombrados Inspectores de Educación Accidentales en comisión de servicios.



Artículo 8.—Finalización de la comisión de servicios.

Cuando finalicen las necesidades de provisión temporal de un puesto vacante en alguna de las Inspecciones Provinciales por la incorporación de su titular, por adjudicación del mismo a un funcionario de carrera del Cuerpo de Inspectores de Educación como destino provisional o definitivo o por ser ocupado por un funcionario en prácticas del mismo Cuerpo, será cesado el Inspector de Educación Accidental de la provincia con menor antigüedad en la misma en el desempeño de la función inspectora.

En caso de que varios Inspectores de Educación Accidentales de la misma provincia tengan la misma antigüedad en la función inspectora, si forman parte de la misma lista autonómica o complementaria, será cesado aquel que ocupe un lugar más bajo en ella. Si forman parte de distintas listas, será cesado el que pertenezca a una complementaria y si forman parte de listas complementarias, se cesará a quien forme parte de la más reciente.

Igualmente, podrá finalizar la comisión de servicios de un Inspector de Educación a propuesta motivada del Director del Servicio Provincial correspondiente.

Artículo 9.—Reincorporación a la lista de espera

Cuando un integrante de la lista vigente ocupe con carácter temporal un puesto vacante y posteriormente sea cesado, se reincorporará a dicha lista con la misma puntuación que tenía en ella.

Disposición transitoria primera.

Los funcionarios docentes no universitarios que, en el momento de publicación de esta Orden, estén ocupando con carácter temporal un puesto de trabajo del Cuerpo de Inspectores de Educación en las Inspecciones Provinciales de esta Comunidad Autónoma, seguirán ocupando dichos puestos en tanto no se cubran por funcionarios de carrera del citado cuerpo o por los inspectores en prácticas que hayan superado el concurso-oposición.

Cuando por dichas circunstancias deba producirse el cese de alguno de estos Inspectores Accidentales, será cesado aquel que tenga menor antigüedad en el desempeño de la función inspectora. En caso de que varios de ellos de la misma provincia tengan la misma antigüedad en la función inspectora, será cesado aquel que obtuvo menor puntuación total en la convocatoria provincial por la que accedieron al puesto que estén ocupando.

Disposición transitoria segunda.

Los procedimientos iniciados al amparo de la Orden de 4 de diciembre de 2006 seguirán ajustándose a dicha norma hasta su finalización.

Disposición derogatoria.

Queda derogada la Orden de 4 de diciembre de 2006, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se desarrolla el procedimiento de provisión temporal de puestos de trabajo del Cuerpo de Inspectores de Educación por funcionarios docentes no universitarios.

Disposiciones finales.

Primera.—Facultad de aplicación.

Se faculta a los órganos directivos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte para dictar, en el ámbito de sus respectivas competencias, cuantas resoluciones sean necesarias para la aplicación y ejecución de lo establecido en esta Orden.

Segunda.—Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Aragón.

Zaragoza, 8 de junio de 2009.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
M^a VICTORIA BROTO COSCULLUELA**



ANEXO

**BAREMO DE LA CONVOCATORIA PARA LISTAS COMPLEMENTARIAS
DE INSPECTORES DE EDUCACIÓN ACCIDENTALES**

Únicamente serán baremados aquellos méritos perfeccionados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Se admitirá fotocopia simple en sustitución del original.

MÉRITOS	Puntos	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
I. TRAYECTORIA PROFESIONAL : MÁXIMO 3 PUNTOS		
1.1 Trabajo desarrollado.		
1.1.1. Por cada año de experiencia docente, que supere los seis exigidos como requisito, como funcionario de carrera de los cuerpos que integran la función pública docente Por cada mes/fracción de año en este apartado, se puntuará: 0,0416	0,500	El tiempo de experiencia docente desarrollada como funcionario se justificará con Hoja de Servicio o Certificación extendida por la Administración Educativa correspondiente u órgano competente, donde conste el tiempo de servicios prestados así como el Cuerpo donde lo hayan realizado.
1.1.2. Por cada año de servicio en puestos de la Administración educativa de nivel 26 o superior (excluido el de Inspector Accidental) Por cada mes/fracción de año en este apartado, se puntuará: 0,0416	0,500	Fotocopia de la credencial de nombramiento, con diligencia de posesión y cese extendida por la Administración Educativa correspondiente u órgano competente.
1.2. Por pertenecer a los cuerpos de catedráticos	2,000	Fotocopia del Título administrativo o Certificación expedida por la Administración Educativa correspondiente u órgano competente en que conste la pertenencia a los cuerpos de catedráticos.
II. EJERCICIO COMO INSPECTOR ACCIDENTAL: MÁXIMO 3 PUNTOS		
2.1. Por cada año de servicio en puestos de inspector accidental Por cada mes/fracción de año en este apartado, se puntuará 0,0625	0,750	Fotocopia de la credencial de nombramiento, con diligencia de posesión y cese extendida por la Administración Educativa correspondiente.
III. EJERCICIO DE CARGOS DIRECTIVOS Y DE COORDINACIÓN DIDÁCTICA: MÁXIMO 3 PUNTOS		
3.1. Por cada año como Director de centros públicos docentes o centros de profesores y recursos, con evaluación positiva, cuando haya sido realizada	0,750	Fotocopia de la credencial de nombramiento, con diligencia de posesión y cese extendida por la Administración Educativa correspondiente y, en caso de haberse realizado la evaluación del ejercicio de la Dirección, certificación de la misma.
3.2. Por el desempeño de otros cargos directivos y de coordinación didáctica		
3.2.1. Por cada año como Jefe de Estudios, Secretario o análogos	0,500	Fotocopia de la credencial de nombramiento, con diligencia de posesión y cese extendida por Administración Educativa correspondiente u órgano competente.



3.2.2. Por cada año de servicio como Jefe de Departamento, Coordinador de Ciclo en la Educación Primaria y Asesor de Formación Permanente o figuras análogas, así como Director de Agrupaciones de Lengua y Cultura Españolas	0,100	Fotocopia de la credencial de nombramiento, con diligencia de posesión y cese extendida por la Administración Educativa correspondiente u órgano competente o en el caso de los cargos de coordinación docente certificación de la Dirección del centro en la que conste la fecha de inicio y finalización del ejercicio del cargo.
IV. PREPARACION CIENTIFICA Y DIDACTICA Y OTROS MÉRITOS: MÁXIMO 2 PUNTOS		
4.1. Preparación científica y didáctica	Máximo de puntos: 0,700	
4.1.1. Titulaciones: Por cada titulación universitaria superior distinta de la exigida para acceder al Cuerpo de Inspectores de Educación.	0,350	Fotocopia del título o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de expedición.
4.1.2. Doctorado: Por haber obtenido el título de Doctor	0,350	Fotocopia del título o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de expedición.
4.1.3. Publicaciones que tengan relación con el sistema educativo y que se refieran a cualquiera de los siguientes aspectos: a) Evaluación y supervisión b) Desarrollo curricular c) Organización escolar d) Atención a la Diversidad e) Educación en Valores f) Orientación educativa g) Legislación aplicada a la educación	Máximo de puntos: 0,500	Los originales o fotocopias correspondientes Aquellas publicaciones que, estando obligadas a consignar el ISBN, o en su caso el ISSN, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 2984/1972, de 2 de noviembre, carezcan de los mismos, no serán valoradas.
4.2. Preparación específica para el ejercicio de la función inspectora 4.2.1 Participación en actividades de formación relacionadas con el ejercicio de la función inspectora o directiva 4.2.2. Actividades de formación relacionadas con el ejercicio de la función inspectora o directiva en las que se ha participado como ponente	Máximo de puntos: 0,500	Fotocopia de la certificación de haber participado como asistente o ponente en actividades de formación homologadas específicamente relacionadas con la función inspectora.
4.3. Conocimiento de idiomas modernos	Máximo de puntos: 0,300	
4.3.1. Por cada titulación universitaria superior de idiomas, siempre que no coincida con la aportada por el interesado para el ingreso en el Cuerpo	0,200	Fotocopia del título o certificación o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del correspondiente título.
4.3.2. Por cada certificado de nivel avanzado o equivalente de Escuelas Oficiales de Idiomas	0,100	



4.4. Evaluación de la función docente con valoración positiva	0,750	Fotocopia de la convocatoria realizada por la Administración educativa en la que se exigía la evaluación docente y certificación expedida por la Administración educativa en la que conste expresamente la obtención de la valoración positiva expedida.
V. POR HABER PARTICIPADO EN LA FASE DE OPOSICIÓN PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE INSPECTORES DE EDUCACIÓN: MÁXIMO 5 PUNTOS		
5.1. Por la superación de la primera parte de la prueba: análisis de un caso práctico	2,000	Fotocopia de la certificación, expedida por el órgano competente
5.2. Por la superación de la segunda parte de la prueba: desarrollo escrito de un tema de la parte "A" del temario.	1,500	Fotocopia de la certificación, expedida por el órgano competente
5.3. Por la superación de la tercera parte de la prueba: exposición oral de la parte "B" del temario.	1,500	Fotocopia de la certificación, expedida por el órgano competente
VI. MEMORIA Y DEFENSA DE LA MISMA ANTE LA COMISION DE SELECCIÓN : MÁXIMO 8 PUNTOS		
	8,000	Presentación de la Memoria, que tendrá una extensión máxima de 25 folios a doble espacio, letra tamaño 11

Disposiciones complementarias:

1. En el apartado 1.1. se valorarán como máximo cinco años posteriores a los seis de ejercicio profesional exigidos por la convocatoria.
2. En el apartado 2.1 no serán susceptibles de valoración aquellos años de servicio que se hayan valorado para ingresar o acceder al cuerpo de la función pública de que se trate.
3. En el apartado III no serán susceptibles de valoración aquellos cargos directivos que se hayan valorado para ingresar o acceder al cuerpo de la función pública de que se trate.
4. En el apartado 3.1. se considerará cargo análogo al de Director de Centro de profesores y recursos el de Director de Centro de profesores.

En el apartado 3.2.1. se considerarán como cargos directivos análogos: Jefe de Estudios Adjunto, Subdirector, Vicedirector, Administrador de centros de F. P., Vicesecretario, Jefe de Estudios y Secretario de Sección Delegada, Director de Sección Filial, Director de centro oficial de Patronato de Enseñanza Media, Profesor-Delegado de Secciones de FP., Jefe de Residencia, Director de EOEP o de EAT, Director de Escuela Hogar, Director de CRIE y Asesor de la UPE.

En el apartado 3.2.2. se consideraran figuras análogas: Coordinador de Educación Infantil, Jefe de Seminario, Jefe de División, asesor de formación de Centros de profesores y recursos o de Centros de profesores y asesor de Centros de recursos y servicios de apoyo.

Cuando durante un mismo curso se hayan ejercido simultáneamente varios cargos, no podrán acumularse las puntuaciones, de modo que sólo será valorado uno de ellos (el de mayor puntuación, si la tuvieran diferente).

5. En el apartado 4.1.3 relativo a Publicaciones que tengan relación con el sistema educativo, presentadas tanto en formato papel como digital, la baremación se realizará sólo si éstas versan sobre los contenidos señalados y se aplicarán los siguientes criterios:

Por cada libro: 0,150 puntos divididos por el número de autores

Por cada capítulo de libros: 0,050 puntos, divididos por el número de autores



Por cada artículo publicado en revistas científicas o profesionales: 0,025 puntos, divididos por el número de autores

6. En el apartado 4.2.1, se considerará únicamente la asistencia a actividades de formación homologadas y específicamente relacionadas con la función inspectora. Estas actividades de formación serán valoradas de acuerdo con los siguientes criterios:

Por cada curso, jornada, congreso o seminario entre 10 y 20 horas o dos créditos: 0,010 puntos.

Por cada curso, jornada, congreso o seminario de más de 20 horas o más de 2 créditos: 0,030 puntos.

Los certificados de participación en los que no consten las horas o créditos de la actividad no se valorarán. Tampoco se valorarán los cursos o asignaturas integrantes o créditos del currículo de un título académico, incluido doctorado o de otra titulación de postgrado.

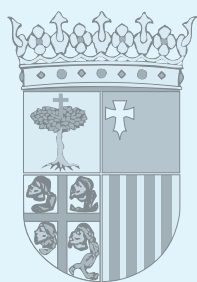
Cuando los certificados no se expresen en horas, sino en créditos, se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas, salvo que el certificado de la actividad indique otra equivalencia.

En el apartado 4.2.2, se considerarán las horas de ponencias impartidas en actividades de formación homologadas y específicamente relacionadas con la función inspectora o con la dirección y organización de centros docentes. Estas actividades de formación serán valoradas de acuerdo con el siguiente criterio: 0,025 puntos por cada hora de ponencia impartida en cursos, jornadas, congresos o seminarios.

7. Apartado 4.3.1. No se valorarán las titulaciones universitarias de idiomas que ya hayan sido valoradas en el apartado 4.1.1.

8. Apartado V. Se entenderá por superación de la prueba haber tenido una calificación mínima de 5 puntos.

9. Apartado VI. El contenido de la Memoria se ajustará a lo que establezca cada convocatoria.



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2009, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se modifica, en virtud de estimación de recurso de alzada, la adjudicación de determinado puesto de trabajo llevada a cabo mediante concurso de méritos

Mediante Resolución de 31 de octubre de 2008, de la Dirección General de la Función Pública, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» número 193, de 19 de noviembre de 2008, se resolvió concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, procediéndose a la adjudicación, entre otros, del puesto de trabajo nº RPT 2112, Ingeniero/a Técnico/a de Especialidades Agrícolas en el Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Agricultura y Alimentación, a favor de D. Jesús Daniel Villuendas Aliaga, y del puesto de trabajo nº RPT 2525, Ingeniero/a Técnico/a de Especialidades Agrícolas en el Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Agricultura y Alimentación, a favor de D. Luis Julián Carrasquer Revilla.

Recurrida en vía administrativa la citada Resolución por D. Luis Julián Carrasquer Revilla, el recurso de alzada interpuesto ha sido estimado por el Consejero de Presidencia con fecha 6 de mayo de 2009, modificando las puntuaciones obtenidas por ambos candidatos y declarando adjudicatario del puesto nº RPT 2112 a D. Luis Julián Carrasquer Revilla, con 23,46 puntos, y a D. Jesús Daniel Villuendas Aliaga, con 23,00 puntos, del puesto de trabajo que solicitó en segundo lugar de preferencia, nº RPT 2525, Ingeniero/a Técnico/a de Especialidades Agrícolas en el Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Agricultura y Alimentación.

En consecuencia, en ejecución de la señalada estimación del recurso de alzada interpuesto, procede declarar adjudicatario del puesto nº RPT 2112 a D. Luis Julián Carrasquer Revilla, asignando a D. Jesús Daniel Villuendas Aliaga el puesto inicialmente adjudicado al citado candidato, puesto de trabajo nº RPT 2525, al corresponderle dicha adjudicación en atención a la puntuación obtenida en la referida convocatoria de concurso.

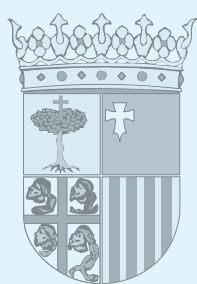
Por todo ello, conforme a lo resuelto en recurso de alzada estimado por el Consejero de Presidencia, en ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 6.3.h) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, esta Dirección General resuelve:

Primero.—Dejar sin efecto la resolución de 31 de octubre de 2008, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se resolvió convocatoria de concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, respecto a las adjudicaciones de los puestos de trabajo números RPT 2112 y 2525.

Segundo.—Adjudicar, conforme a las puntuaciones obtenidas por ambos candidatos, el puesto de trabajo nº RPT 2112, Ingeniero/a Técnico/a de Especialidades Agrícolas en el Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Agricultura y Alimentación, a D. Luis Julián Carrasquer Revilla, y el puesto de trabajo nº RPT 2525, Ingeniero/a Técnico/a de Especialidades Agrícolas en el Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Agricultura y Alimentación, a D. Jesús Daniel Villuendas Aliaga.

Zaragoza, 27 de mayo de 2009.

**El Director General de
la Función Pública,
ANTONIO BRUN MACIPE**



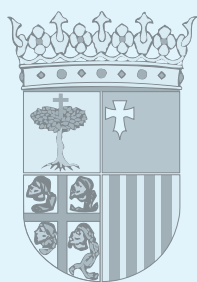
RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2009, de la Dirección General de Organización, Inspección y Servicios, por la que se resuelve definitivamente la convocatoria aprobada por Orden de 28 de junio de 2004, de los Departamentos de Presidencia y Relaciones Institucionales y de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se anuncia oposición libre para cubrir puestos de trabajo correspondientes al turno de reserva de minusválidos sensoriales (auditivos), de la Oferta de Empleo Público de la Diputación General de Aragón de 1999-2000 en régimen de contrato laboral con carácter indefinido, en lo referente a la plaza de Oficial 2ª Ayudante de Cocina. Grupo D. Nivel 14.

Una vez concluido el plazo de acreditación de los requisitos exigidos en la convocatoria, y realizadas las oportunas comprobaciones, se da por concluido el proceso de selección y se señala el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución, para la formalización del contrato de trabajo de carácter indefinido y consiguiente incorporación al puesto de trabajo adjudicado, que es el siguiente:

Doña Visitación García Villanueva, con D.N.I. 17.134.909 R, destino: Puesto nº 12.818 del Departamento de Servicios Sociales y Familia. Residencia de la tercera edad de Movera. Localidad: Zaragoza.

Zaragoza, 8 de junio de 2009.

**El Director General de Organización,
Inspección y Servicios,
LUIS ROLDÁN ALEGRE**



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2009, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.^a Begoña Gutiérrez Nieto.

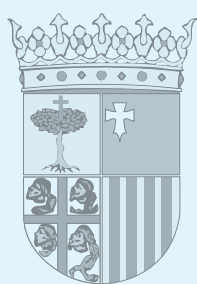
De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Zaragoza de 19 de febrero de 2009 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo de 2009) para la provisión de la plaza de Profesores Titulares de Universidad, señalada con el nº 2009-05, área de conocimiento de Economía Financiera y Contabilidad, y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el artículo 5 del Real Decreto 774/2002 de 26 de junio.

Este Rectorado, en uso de las facultades conferidas por los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades y, 17.3 del Real Decreto citado, ha resuelto nombrar a D.^a Begoña Gutiérrez Nieto, con documento nacional de identidad número 29102816, Profesora Titular de Universidad del área de conocimiento de Economía Financiera y Contabilidad de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Contabilidad y Finanzas.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, de Universidades («Boletín Oficial del Estado» de 13 de abril), cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en el artículo 8.2 y 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Previamente, y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Zaragoza, 8 de junio de 2009.—El Rector, Manuel José López Pérez.



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2009, de la Dirección General de la Organización, Inspección y Servicios, por la que se hacen públicos los nombres de los aspirantes que han superado la fase de oposición del proceso selectivo convocado para el ingreso en el Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala General Administrativa, Ejecutivos de Informática.

Concluidas las pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala General Administrativa, Ejecutivos de Informática, convocadas por Orden de 5 de septiembre de 2007, del Departamento de Presidencia («Boletín Oficial de Aragón» nº 116, de 1 de octubre de 2007), por la presente Resolución se hace público el nombre de los aspirantes que han superado la fase de oposición del proceso selectivo, con la puntuación acumulada:

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I.</i>	<i>Puntuación</i>
Carbó Moliner, Susana	29.115.855 V	35,675
Lambán Campillo, María Hortensia	25.157.679 A	33,538
Deza Higuera, Susana	25.460.732 P	29,938
Pinedo Luque, Jesús Alberto	29.118.189 M	29,800
Perales Jiménez, Raúl	17.754.813 D	29,125
García Mesa, Elisa María	29.119.014 W	28,875
Buen Abós, Ana Isabel	17.757.075 V	28,775
Guillén Castillo, María	17.745.423 A	28,638
Díez Uribe, Jorge Humberto	17.726.517 A	27,313
Izquierdo Aguado, Porfirio	17.748.351 X	25,938

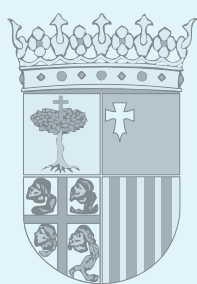
En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 10.1 de la convocatoria, se declara la apertura de un plazo de 20 días naturales desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial de Aragón», para que los aspirantes aprobados en la oposición aporten ante el Instituto Aragonés de Administración Pública los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo señalado, y salvo los casos de fuerza mayor, no se presentara la documentación exigida, o del examen de la misma se dedujera que los aspirantes carecen de uno o varios de los requisitos señalados en la convocatoria, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a ellos se refieren, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Zaragoza, 8 de junio de 2009.

**El Director General de Organización,
Inspección y Servicios,
LUIS ROLDÁN ALEGRE**



RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2009, de la Dirección General de la Organización, Inspección y Servicios, por la que se hace público el nombre del aspirante que ha superado la fase de oposición del proceso selectivo convocado para el ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Educadores.

Concluidas las pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Educadores, convocadas por Orden de 10 de julio de 2008, del Departamento de Presidencia («Boletín Oficial de Aragón» nº 106, de 18 de julio de 2008), por la presente Resolución se hace público el nombre del aspirante que ha superado la fase de oposición del proceso selectivo, con la puntuación acumulada:

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I.</i>	<i>Puntuación</i>
Barrantes Labayru, Beatriz	18.034.551 K	46.64

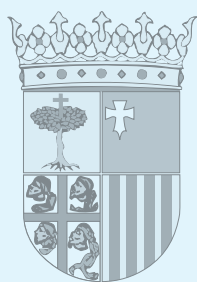
En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 10.1 de la convocatoria, se declara la apertura de un plazo de 20 días naturales desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial de Aragón», para que los aspirantes aprobados en la oposición aporten ante el Instituto Aragonés de Administración Pública los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo señalado, y salvo los casos de fuerza mayor, no se presentara la documentación exigida, o del examen de la misma se dedujera que alguno de los aspirantes carece de uno o varios de los requisitos señalados en la convocatoria, no podrá ser nombrado funcionario en prácticas, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a él se refieren, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Zaragoza, 8 de junio de 2009.

**El Director General de Organización,
Inspección y Servicios,
LUIS ROLDÁN ALEGRE**



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

CORRECCIÓN de errores a la resolución de 21 de mayo de 2009, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de profesor contratado doctor. Curso 2008/2009.

Advertidos errores en la resolución de esta Universidad de 21 de mayo de 2009, por la que se convoca concurso público, para la provisión de plazas de profesor contratado doctor, curso 2008/2009 (Boletín Oficial de Aragón nº 104, de 3 de junio).

A tenor de lo dispuesto en el art. 105.2 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de enero de 1999), este Rectorado procede a subsanar dichos errores,

En la página nº 13371:

Donde dice:

Resolución de 21 de mayo de 2009, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso público, para la provisión de plazas de profesor contratado doctor. Curso 2008/2009.

Debe decir:

Resolución de 21 de mayo de 2009, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso público, para la provisión de plazas de profesor contratado doctor. Curso 2009/2010.

En el anexo I, página nº 13382:

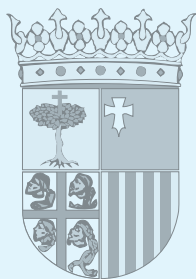
Donde figura:

Nº de plaza	Dotación	Categoría	Departamento	Área de conocimiento	Perfil	Centro	Localidad
187	1	CDOC	Lingüística General e Hispánica	Periodismo	Teoría y estructura de la formación y de la comunicación	Facultad de Filosofía y Letras	Z

Debe figurar:

Nº de plaza	Dotación	Categoría	Departamento	Área de conocimiento	Perfil	Centro	Localidad
187	1	CDOC	Lingüística General e Hispánica	Periodismo	Teoría y estructura de la información y de la comunicación	Facultad de Filosofía y Letras	Z

Zaragoza, 4 de junio de 2009.—El Rector, Manuel José López Pérez



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

ORDEN de 1 de junio de 2009 del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Gobierno de Aragón de 26 de mayo de 2009, por el que se dispone elevar el límite exento de la obligación de aportar garantía en las solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento para el pago de deudas de Derecho Público con la Comunidad Autónoma de Aragón hasta la cantidad de 18.000 euros.

El Gobierno de Aragón, en el marco de una planificada adopción de medidas destinadas a afrontar la actual situación de inestabilidad e incertidumbre financieras, que afecta especialmente a los ciudadanos, sea a título particular o empresarial, con economías domésticas y compromisos de endeudamiento adquiridos con entidades financieras privadas o con las distintas Administraciones Públicas, pretende como objetivo prioritario otorgar mayores facilidades a las familias y empresas con problemas de tesorería, suavizando las condiciones por las que los contribuyentes aragoneses puedan solicitar el aplazamiento o fraccionamiento de sus deudas tributarias y otras de naturaleza pública, sin necesidad de aportar garantías, hasta el límite de dieciocho mil euros (18.000 euros), exención que, hasta el momento, se cifraba en la cantidad de 6.000 euros.

En este sentido, la Orden EHA/1030/2009, de 23 de abril, del Ministerio de Economía y Hacienda, dispone que no se exigirán garantías para las solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento en el pago de las deudas de Derecho Público gestionadas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por los órganos de la Hacienda Pública Estatal. Esta disposición es de plena aplicación a los tributos cedidos gestionados por la Administración Tributaria de Aragón en virtud de lo establecido en el segundo inciso, apartado 4, del artículo sexto del Decreto 198/1991, de 26 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se establecen competencias y se regula el procedimiento en relación con las solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento en el pago de deudas de la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón. Ello no obstante, el Gobierno de Aragón pretende confirmar dicho alcance y darle la necesaria publicidad para conocimiento de toda la ciudadanía, al tiempo que extiende tal beneficio también para los tributos propios gestionados por los órganos de la Administración Tributaria de Aragón.

Con fecha 26 de mayo de 2009, el Gobierno de Aragón ha adoptado el Acuerdo por el que se dispone elevar el límite exento de la obligación de aportar garantías en las solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento para el pago de las deudas de Derecho Público gestionadas por los órganos de la Administración Tributaria de Aragón, hasta la cantidad de 18.000 euros.

En el punto cuarto de dicho Acuerdo se dispone que el mismo deberá ser publicado en el «Boletín Oficial de Aragón» por Orden del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo.

En su virtud, dispongo:

Ordenar la publicación del Acuerdo del Gobierno de Aragón de 26 de mayo de 2009, cuyo texto es el siguiente:

«*Primero*.—A partir del día siguiente a la publicación del presente Acuerdo, no se exigirán garantías en las solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento en el pago de deudas correspondientes a tributos cedidos y tributos propios gestionados por los órganos de la Administración Tributaria de Aragón, cuando su importe en conjunto no exceda de 18.000 euros y se encuentren tanto en período voluntario como en período ejecutivo de pago.

Segundo.—A los procedimientos de aplazamiento y fraccionamiento iniciados mediante solicitud sobre los que no hubiera recaído resolución definitiva a la fecha de publicación del presente Acuerdo, les será también de aplicación lo dispuesto en el mismo.

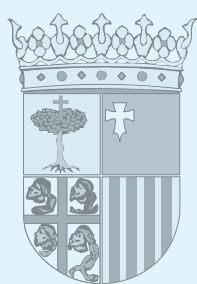
Tercero.—El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo podrá establecer, en su caso, el resto de condiciones y requisitos necesarios para la plena efectividad de la medida acordada.

...//...

Cuarto.—El presente Acuerdo será publicado en el «Boletín Oficial de Aragón» por Orden del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo.»

Zaragoza, 1 de junio de 2009.

El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo,
ALBERTO LARRAZ VILETA

**DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES**

ORDEN de 27 de mayo de 2009, del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por la que se publica el Acuerdo adoptado por el Gobierno de Aragón en su reunión celebrada el día 12 de mayo de 2009, por el que se aprueba la modificación número 2 del proyecto supramunicipal de la Plataforma Logística-Industrial y Centro de Transportes de Fraga.

Adoptado por el Gobierno de Aragón el día 12 de mayo de 2009 Acuerdo por el que se aprueba la modificación número 2 del proyecto supramunicipal de la Plataforma Logística-Industrial y Centro de Transportes de Fraga, se procede a su publicación en anexo a la presente Orden.

Zaragoza, 27 de mayo de 2009.

**El Consejero de Obras Públicas,
Urbanismo y Transportes,
ALFONSO VICENTE BARRA**

ANEXO

Acuerdo de 12 de mayo de 2009, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la modificación número 2 del proyecto supramunicipal de la Plataforma Logística-Industrial y Centro de Transporte de Fraga.

El Proyecto Supramunicipal de la Plataforma Logística-Industrial y Centro de Transporte de Fraga fue aprobado mediante Acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 13 de diciembre de 2005, que se publicó en el «Boletín Oficial de Aragón», de 15 de diciembre de 2006, de conformidad con la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón. Mediante Acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 17 de abril de 2007, se aprobó la modificación nº 1 de dicho Proyecto, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» de 11 de mayo de 2007.

Como consecuencia de las necesidades detectadas desde ese momento, la empresa pública «Suelo y Vivienda, S. L.», promotora del proyecto, presentó una nueva propuesta de modificación del mismo, al objeto de realizar una adaptación en el diseño del mismo para su mejor adecuación al desarrollo de la Plataforma Logística.

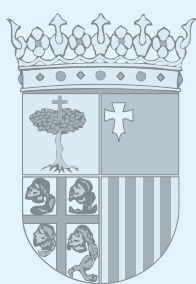
De conformidad con el artículo 80.2 de la Ley Urbanística de Aragón y demás normativa de aplicación, mediante Orden de 15 de diciembre de 2008, del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» de 26 de diciembre de 2008, se sometió, por un plazo de dos meses, a los trámites de información pública, audiencia del Ayuntamiento de Fraga y a informe de las autoridades competentes, la modificación número 2 del proyecto supramunicipal de la Plataforma Logística-Industrial y Centro de Transporte de Fraga.

Concretamente, se solicitó informe a la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento, a la Dirección General de Interior del Departamento de Política Territorial, Justicia e Interior del Gobierno de Aragón, a la Dirección General de Desarrollo Sostenible y Biodiversidad del Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, al Instituto Aragonés del Agua y a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Huesca.

Transcurrido el plazo señalado en la normativa de aplicación, se recibió informe del Ayuntamiento de Fraga, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Huesca, la Dirección General de Interior del Departamento de Política Territorial, Justicia e Interior del Gobierno de Aragón, la Dirección General de Desarrollo Sostenible y Biodiversidad del Departamento de Medio Ambiente y el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

Concretamente, con fecha 10 de febrero de 2009, tiene entrada en la Dirección General de Urbanismo del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes informe emitido por la Dirección General de Interior del Departamento de Política territorial, Justicia e Interior en el que se realizan algunas consideraciones relativas a la situación de la Plataforma respecto de la Autovía, las avenidas de aguas y los riesgos geológicos, las cuales han sido tomadas en consideración en la elaboración del proyecto definitivo.

Con fecha 11 de febrero de 2009 tiene entrada en la Dirección General de Urbanismo informe emitido por la Dirección General de Desarrollo Sostenible y Biodiversidad, en el que, si bien señala que el proyecto afecta a un área en la que se ha constatado la presencia de especies de flora y fauna amenazadas, manifiesta su conformidad con la presente modificación.



Con fecha 20 de febrero de 2009 tiene entrada en la Dirección General de Urbanismo, informe emitido por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en el que se literalmente se indica lo siguiente «Los cambios que introduce en el proyecto supramunicipal la modificación nº 2 no se prevé que tengan efectos adversos significativos sobre el medio ambiente de Aragón, por lo que no requieren la tramitación de un expediente caso a caso sobre la necesidad de someter el modificado a evaluación de impacto ambiental.»

Con fecha 10 de marzo de 2009 se notifica Acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Huesca, en el que se informa favorablemente la modificación nº 2 del proyecto supramunicipal de la Plataforma Logística-Industrial y Centro de Transporte de Fraga.

A la vista de los informes indicados en el apartado anterior, la empresa pública «Suelo y Vivienda de Aragón, S. L.», promotora del proyecto, presentó un informe técnico de fecha 24 de marzo de 2009 donde se valoraban y se daba respuesta a las consideraciones efectuadas en dichos informes.

Las consideraciones formuladas en los distintos informes recibidos han sido analizadas y tomadas en consideración en la redacción definitiva del proyecto, tal y como se establece en el informe de fecha 17 de abril de 2009 de la Dirección General de Urbanismo del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes que obra en el expediente administrativo.

Asimismo, en el plazo establecido para el trámite de información pública, no se han presentado alegaciones.

A la vista de la documentación obrante en el expediente administrativo y, atendidos los diversos informes y alegaciones anteriormente mencionados, resulta procedente someter a aprobación definitiva la citada modificación.

El Gobierno de Aragón es competente para aprobar definitivamente la modificación número 2 del proyecto supramunicipal de la Plataforma Logística-Industrial y Centro de Transporte de Fraga, de conformidad con el artículo 80.3 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón.

De acuerdo con estos antecedentes y cumplidos todos los trámites exigidos en la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 12 de mayo de 2009, se adopta el siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar la modificación número 2 del proyecto supramunicipal de la Plataforma Logística-Industrial y Centro de Transporte de Fraga, de conformidad con lo señalado en el artículo 80.3 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón.

Segundo.—Mostrar conformidad con la documentación remitida por la empresa pública «Suelo y Vivienda, S. L.» promotora del proyecto supramunicipal, y aprobar el Texto Refundido de las Normas Urbanísticas del proyecto supramunicipal, que se incluye como anexo a este Acuerdo.

Tercero.—Las determinaciones de ordenación contenidas en esta modificación número 2 del proyecto supramunicipal vincularán a los instrumentos de planeamiento de los municipios afectados y prevalecerán sobre los mismos de acuerdo con lo establecido en el artículo 81.3 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón.

Cuarto.—De conformidad con lo señalado en el artículo 81.2 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, se declara de utilidad pública e interés social de las expropiaciones que, en su caso, sean necesarias para la ejecución de la modificación nº 2 del proyecto supramunicipal de la Plataforma Logístico-Industrial de Fraga, y de sus conexiones externas, llevando implícita la declaración de necesidad de ocupación, en las condiciones establecidas por la legislación de expropiación forzosa.

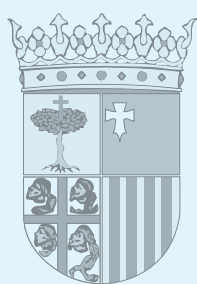
Quinto.—Dar general conocimiento del presente Acuerdo mediante su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», en unión de la modificación efectuada en las Normas Urbanísticas del proyecto supramunicipal que se incorporan como Anexo, con la indicación de que contra este Acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponerse ante el mismo órgano que lo dicta recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

ANEXO TEXTO REFUNDIDO DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS

ÍNDICE

1.—DISPOSICIONES, GENERALIDADES Y TERMINOLOGÍA.

1.1.—Objeto.



- 1.2.—Alcance.
- 1.3.—Ámbito.
- 1.4.—Eficacia.
- 1.5.—Vigencia del proyecto supramunicipal.
- 1.6.—Sistema de actuación.
- 1.7.—Órgano competente para el desarrollo del proyecto supramunicipal.
- 1.8.—Régimen de derechos y obligaciones de los propietarios.
- 1.9.—Conservación de las obras de urbanización.
- 1.10.—Terminología de conceptos.
- 1.11.—Supletoriedad.
- 2.—RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO.
- 2.1.—Zonificación y usos pormenorizados.
- 2.2.—Desarrollo de la edificación.
- 2.3.—Apertura de viales.
- 2.4.—Urbanización de las áreas.
- 2.5.—Desarrollo del proyecto.
- 3.—NORMAS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DE LA EDIFICACIÓN.
- 3.1.—Normas Generales de la Edificación.
- 3.1.1.—Ordenación de la edificación.
- 3.1.2.—Condiciones de accesibilidad.
- 3.1.3.—Condiciones de protección contra incendios.
- 3.1.4.—Condiciones de ornato.
- 3.1.5.—Condiciones de evacuación de aguas.
- 3.1.6.—Limitaciones de vertidos.
- 3.1.7.—Medidas de protección del medio ambiente.
- 3.1.8.—Condiciones de estacionamiento.
- 3.1.9.—Condiciones para la construcción de viales.
- 3.1.10.—Condiciones de protección hidráulicas.
- 3.1.11.—Condiciones de protección de la autovía A-2.
- 3.1.12.—Condiciones de protección civil y atención de emergencias.
- 3.2.—Normas Particulares de Zonas.
- 3.2.1.—Sistemas Generales: Infraestructuras (SGI).
- 3.2.2.—Zonas verdes y Espacios libres públicos (V).
- 3.2.3.—Equipamientos (E).
- 3.2.4.—Zonas de actividades productivas.
- 3.2.4.1.—Aspectos comunes.
- 3.2.4.2.—Logístico Industrial (L.I.).
- 3.2.4.3.—Centro de Servicios (C.S).
- 3.2.5.—Zonas de Infraestructuras (I y CT).
- 3.2.6.—Red viaria y aparcamientos públicos.

NORMAS URBANÍSTICAS

1.—DISPOSICIONES, GENERALIDADES Y TERMINOLOGÍA.

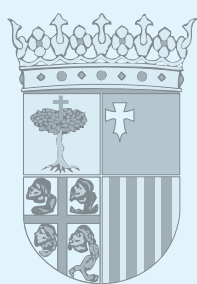
1.1.—Objeto.

Las presentes Normas Urbanísticas tienen por objeto la reglamentación del uso y la edificación de los suelos incluidos en el ámbito del proyecto supramunicipal de la Plataforma Logístico-Industrial y Centro de Transportes de Fraga (Huesca), que se encuentran definidos en los planos de ordenación, para la correcta ejecución y desarrollo de dicho Proyecto Supramunicipal. Estas Normas Urbanísticas tienen como objetivo garantizar la adecuada inserción de los terrenos objeto de desarrollo en el territorio, su conexión con las redes y servicios necesarios para su puesta en funcionamiento sin perjuicio de la funcionalidad de los existentes, su adaptación al entorno y su articulación con las determinaciones del planeamiento urbanístico vigente.

1.2.—Alcance.

La reglamentación que se establece en las presentes Normas Urbanísticas se entiende subordinada a las disposiciones contenidas en instrumentos normativos de rango superior. En concreto se atenderá a las prescripciones contenidas en la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, y los reglamentos que la desarrollen.

Aun prevaleciendo las determinaciones del proyecto supramunicipal sobre las del planeamiento municipal (Plan General de Ordenación Urbana de Fraga), se intenta su imbricación y articulación con éste para conseguir una adecuada coherencia territorial.



1.3.—Ámbito.

Las presentes Normas Urbanísticas afectarán a toda actividad relativa al régimen y uso del suelo y de la edificación que se realice en el ámbito físico del presente Proyecto Supramunicipal de la Plataforma Logístico-Industrial y Centro de Transportes de Fraga (Huesca).

Quedarán igualmente afectadas aquellas otras actividades que, aun fuera del ámbito físico definido, tengan por objeto la realización de las conexiones exteriores necesarias con los sistemas de infraestructuras que lo requieran.

La superficie total del proyecto supramunicipal de la Plataforma Logístico-Industrial y Centro de Transportes de Fraga es de 865.831,38 m².

El ámbito delimitado para el desarrollo de este Proyecto Supramunicipal se encuentra dentro del término municipal de Fraga.

1.4.—Eficacia.

Las determinaciones del proyecto supramunicipal de la Plataforma Logístico-Industrial y Centro de Transportes de Fraga tendrán fuerza vinculante para las Administraciones Públicas y para los particulares y prevalecerán sobre las del planeamiento urbanístico que afecten al municipio de Fraga (art. 81.3 Ley 5/1999 de 25 de marzo, Urbanística). El Plan General de Ordenación Urbana de Fraga deberá adaptarse para incorporar el proyecto supramunicipal de la Plataforma Logístico-Industrial y Centro de Transportes de Fraga.

1.5.—Vigencia del proyecto supramunicipal.

La vigencia del proyecto supramunicipal será indefinida, sin perjuicio de las alteraciones de su contenido mediante modificación. Será inmediatamente ejecutivo una vez publicada su aprobación definitiva y el texto íntegro de sus Normas Urbanísticas.

1.6.—Sistema de actuación.

Tomando en consideración los artículos 81.2 y 95.2. de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, dado el carácter y promoción pública de la Plataforma, se determina como sistema de actuación el de expropiación.

La empresa pública «Suelo y Vivienda de Aragón S. L.U.», de capital íntegramente público de la Diputación General de Aragón, tendrá la condición de beneficiaria de las expropiaciones precisas para la puesta en marcha del proyecto en virtud del encargo de ejecución realizado a esta empresa pública, quedando subrogada dicha entidad en las facultades que corresponden a la Comunidad Autónoma a los efectos de lo establecido en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio.

La declaración de utilidad pública e interés social y la necesidad de ocupación a efectos de la expropiación de los bienes y derechos afectados en el ámbito delimitado para la Plataforma y sus conexiones exteriores queda determinada con la aprobación del presente Proyecto Supramunicipal.

1.7.—Órgano competente para el desarrollo del proyecto supramunicipal.

La ejecución del proyecto supramunicipal de la Plataforma Logístico-Industrial y Centro de Transportes de Fraga, corresponde al Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes del Gobierno de Aragón, competente por razón de la materia, en virtud del artículo 95.2 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística.

En consecuencia, para la aprobación del proyecto de Reparcelación, no estando expresamente asignada la competencia a otro órgano, será órgano competente el Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes del Gobierno de Aragón.

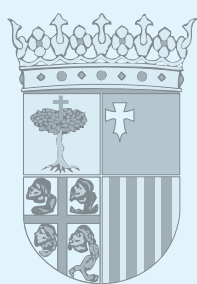
El otorgamiento de licencias urbanísticas tanto de parcelación como de edificación corresponde al órgano competente del Ayuntamiento de Fraga, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística.

1.8.—Régimen de derechos y obligaciones de los propietarios.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 76 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, la aprobación del proyecto supramunicipal autoriza la urbanización de los terrenos clasificados como no urbanizables genéricos y urbanizables no delimitados incluidos en su ámbito. Por consiguiente, con la ejecución de las obras de urbanización previstas en el proyecto supramunicipal, los terrenos edificables adquirirán la consideración de solares por lo que los derechos y obligaciones de los propietarios serán los correspondientes a suelo urbano consolidado.

1.9.—Conservación de las obras de urbanización.

La conservación y mantenimiento de las obras de urbanización, dotaciones e instalaciones y redes de los servicios públicos previstos en este Proyecto Supramunicipal se llevará a cabo a través de una Entidad de Conservación. La Entidad de Conservación se constituirá mediante Convenio, de conformidad con el artículo 10.3 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley Urbanística en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado mediante Decreto 52/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» de 6 de marzo de 2002).



La constitución de la Entidad de Conservación y sus Estatutos deberán ser aprobados por el Gobierno de Aragón de conformidad con lo establecido en la normativa urbanística.

La participación de los propietarios en la obligación de conservación y mantenimiento de las obras de urbanización, dotaciones e instalaciones de servicios públicos se determinará conforme a los criterios establecidos en los Estatutos de la Entidad de Conservación.

1.10.—*Terminología de conceptos.*

Los términos de las presentes Normas Urbanísticas se interpretarán en relación con los conceptos y contenidos del Plan General de Ordenación Urbana de Fraga en vigor, o la normativa que lo complementa, modifique o sustituya.

1.11.—*Supletoriedad.*

En todo lo no especificado expresamente en las presentes Normas Urbanísticas, será de aplicación la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, y siempre y cuando no entre en contradicción con ellas, el Plan General de Ordenación Urbana de Fraga y la normativa que lo complementa, modifique o sustituya.

2.—RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO.

2.1.—*Zonificación y usos pormenorizados.*

La calificación del suelo comprendido dentro del ámbito del proyecto supramunicipal de la Plataforma Logístico-Industrial y Centro de Transportes de Fraga queda establecida de la siguiente manera:

- SISTEMAS GENERALES DE INFRAESTRUCTURAS	SGI
- ZONAS VERDES Y ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS	V
- EQUIPAMIENTOS	E
- ZONAS DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	
Logístico-Industrial:	
- Logístico Industrial Intensivo	LII
- Logístico Industrial Medio	LIM
- Logístico Industrial Extensivo	LIE
- Centro de Servicios	CS
- ZONAS DE INFRAESTRUCTURAS	I, CT
- RED VIARIA Y APARCAMIENTOS PÚBLICOS	
- Viario y Aparcamientos Públicos.	

La calificación del suelo y la pormenorización de los usos previstos quedan reflejados en el Plano de Zonificación.

2.2.—*Desarrollo de la edificación.*

Una vez aprobado el proyecto supramunicipal y el proyecto de Reparcelación correspondiente, la edificación sobre las parcelas resultantes podrá someterse al trámite de licencia en las condiciones generales de aplicación de la presente normativa urbanística. Los proyectos de edificación deberán incluir tanto la edificación como el diseño y tratamiento a aplicar en la totalidad de los espacios libres resultantes en la parcela, incluyendo los de aparcamiento.

2.3.—*Apertura de viales.*

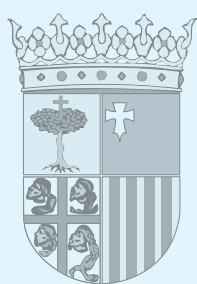
Cuando se considere necesario las distintas áreas podrán fraccionarse construyendo nuevos viales.

La apertura de nuevos viales no contemplados en el interior de las áreas de la Plataforma por el proyecto supramunicipal y que sean de titularidad privada mancomunada entre los propietarios de las parcelas del área donde se implanta, podrá realizarse a través de Estudios de Detalle siguiendo las condiciones del artículo 60 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística; es decir, no podrán alterar el destino del suelo ni el aprovechamiento máximo que corresponda a los terrenos comprendidos en su ámbito, ni incumplir las normas específicas que para su redacción haya previsto el planeamiento.

En caso de que el desarrollo de un área concreta requiera la apertura de nuevos viales de dominio y uso público en su ámbito, se deberá realizar una modificación del proyecto supramunicipal. Dicha modificación, cuya tramitación será semejante a la del proyecto supramunicipal, deberá contemplar la nueva ordenación, alineaciones, rasantes y proyecto de urbanización de los nuevos viales propuestos. La modificación no precisará declaración previa de interés supramunicipal ni de impacto ambiental.

La apertura de viales de dominio y uso público reducirán proporcionalmente a su superficie y de acuerdo a la asignada en su zonificación, la edificabilidad y ocupación global del área donde se inserte.

La apertura de viales de dominio privado mancomunado entre los propietarios de las diversas parcelas que se desarrollen en el interior de las áreas, no reducirá la edificabilidad ni la



ocupación del área donde se inserten y la edificabilidad que le corresponda se repartirá proporcionalmente entre las parcelas del área.

La materialización del vial que se desarrolle en la zona de Reserva de viales se podrá llevar a cabo directamente con un proyecto de obras ordinarias.

2.4.—Urbanización de las áreas.

La edificación en una parcela conllevará, necesariamente, la realización previa o simultánea de las obras de urbanización del área en la que se ubica. De acuerdo con el artículo 16.2 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, las obras de edificación y urbanización podrán realizarse simultáneamente siempre y cuando se asegure dicha ejecución simultánea mediante aval u otras garantías reglamentariamente establecidas.

Las obras de urbanización suplementarias que sea necesario realizar para completar la urbanización de la Plataforma podrán desarrollarse directamente a través de proyectos de obras ordinarias.

2.5.—Desarrollo del proyecto.

Dada la extensión y la ordenación prevista del proyecto supramunicipal se prevé su desarrollo en una única etapa con una fase de urbanización y construcción.

3.—NORMAS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DE LA EDIFICACIÓN.

3.1.—Normas generales de la edificación.

Con carácter particular se establecen las siguientes normas que son directamente aplicables y de obligado cumplimiento. También son de obligado cumplimiento las Normas Urbanísticas contenidas en el Plan General de Ordenación Urbana de Fraga o normativa que la sustituya, modifique o complemente, en todo aquello que explícitamente no se regule en la presente Normativa Urbanística y no entre en contradicción con ella.

3.1.1.—Ordenación de la edificación.

Se establece con carácter pormenorizado en las Normas Particulares de Zona.

Se podrán redactar Estudios de Detalle para implantaciones singulares de edificios que requieran una adecuación particular de la normativa de zona correspondiente.

3.1.2.—Condiciones de accesibilidad.

Tanto para los lugares de carácter público como privado se seguirá la normativa aplicable (Ley 3/1997, de 7 de abril, de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, del Transporte y de la Comunicación) y la normativa municipal correspondiente o aquellas otras que las sustituyan, modifiquen o complementen.

3.1.3.—Condiciones de protección contra incendios.

Se seguirán las directrices establecidas en la normativa aplicable en vigor y las del Ayuntamiento de Fraga o aquellas otras que las modifiquen, complementen o sustituyan.

3.1.4.—Condiciones de ornato.

En los aspectos no regulados en las presentes Normas Urbanísticas y siempre que no entren en contradicción con las mismas se aplicarán las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbana de Fraga o normativa que la sustituya, modifique o complemente.

Cuando, por cualquier causa, fueran necesarias operaciones de renovación parcial de la pavimentación de una calle o espacio de uso público, se garantizará la homogeneidad de su textura, ejecución y calidad con respecto a las partes no afectadas por la obra.

Será prioritario el cuidado y la preservación de la vegetación existente en los espacios públicos, así como su extensión a cuantos espacios no la tengan y sean susceptibles de recibirla, sean públicos o bien privados visibles desde espacios públicos.

3.1.5.—Condiciones de evacuación de aguas.

Cada parcela o área dispondrá de dos redes para recogida y evacuación de aguas:

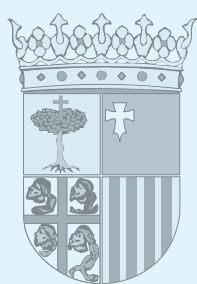
- Una para saneamiento de aguas residuales (fecales y zonas de posibles derrames peligrosos).

- Otra para saneamiento de aguas pluviales.

En el caso de que las características y parámetros de contaminación de las aguas residuales de una determinada industria superen los límites admisibles para su vertido y depuración, de acuerdo con la norma de limitaciones de vertidos, la industria deberá llevar a cabo un tratamiento previo de depuración que sitúe los parámetros de contaminación en valores inferiores a los admisibles antes del vertido a la red de saneamiento del proyecto supramunicipal.

3.1.6.—Limitaciones de vertidos.

Los vertidos a la red de saneamiento de aguas residuales deberán incorporar una arqueta de control de vertidos para inspección y control de los mismos. Las arquetas deberán recoger la totalidad del agua residual generada en cada industria y tendrán que estar situadas en su acometida individual previa a su conexión con la red de alcantarillado de la Plataforma Logístico-Industrial y Centro de Transportes, en terreno de dominio público, fuera del recinto de



cada empresa, de forma que permita el libre acceso al personal autorizado en cualquier horario y que se puedan tomar muestras y realizar mediciones de caudal. Los parámetros máximos admitidos del agua residual, serán los definidos en el «Reglamento de los vertidos de aguas residuales municipales a las redes municipales de alcantarillado», aprobado mediante Decreto 38/2004 de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón.

Queda prohibida la entrada de aguas parásitas de otros orígenes en la red de residuales, como las procedentes de acequias, barrancos, escorrederos, cauces canalizados y aguas freáticas, etc.

Se deberá disponer de arquetas en las redes de pluviales para decantación de sólidos en suspensión y para posibilitar actuaciones ante derrames accidentales en la red de pluviales. Estas arquetas deberán estar situadas en la acometida individual de cada parcela previa a su conexión con la red de pluviales de la Plataforma.

3.1.7.—Medidas de protección del medio ambiente.

Las medidas para la protección del medio ambiente y para la corrección de los efectos de las actividades, así como la determinación de los niveles permitidos de emisión de agentes contaminantes o productores de molestias incluyendo los ruidos, se regirán por la normativa vigente de protección del medio ambiente.

Aquella industria que supere los niveles permitidos deberá adoptar las medidas correctoras oportunas.

3.1.8.—Condiciones de estacionamiento.

En cada parcela se requerirá al menos una plaza por cada 200 m² construidos, ya que el resto de la dotación obligatoria de plazas de aparcamiento se encuentra prevista en el viario público.

La disposición de los edificios y de los espacios libres de cada parcela permitirá que la dotación de plazas de estacionamiento y las operaciones de carga, descarga y maniobra de vehículos tengan lugar en el interior de la parcela y sin afectar al viario público.

3.1.9.—Condiciones para la construcción de viales.

Los viales de dominio y uso público y los viales de dominio y uso privado mancomunado entre los propietarios de las diversas parcelas que se desarrollen en el interior de las áreas tendrán una anchura mínima de veinte metros (20 m.) y trazado regular, no permitiéndose terminaciones en fondo de saco que no resuelvan en su extremo el giro de los camiones (el radio de giro mínimo será de quince metros [15 m.]).

Los nuevos viales deberán cumplir las condiciones señaladas en el art. 85.4 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley Urbanística en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios.

3.1.10.—Condiciones de protección hidráulicas.

Toda actuación que se quiera ejecutar en el dominio público hidráulico y/o dentro de su zona de policía, además de respetar la servidumbre de paso mínima de cinco metros (5 m.), tendrá como requisito previo e indispensable a la iniciación de las obras, la obtención de la autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro de acuerdo con la legislación vigente. Igualmente se deberá obtener autorización previa para el vertido de las aguas tanto residuales como pluviales, así como si se prevé realizar captaciones de agua superficial o subterránea.

3.1.11.—Condiciones de protección de la autovía A-2.

En lo que se refiere a la afección de la autovía A-2, debe tenerse en cuenta lo siguiente:

- La distancia desde la línea exterior de la calzada de la autovía a cualquier edificación, incluso las subterráneas (depósitos, sótanos, piscinas, etc.) deberá ser como mínimo de cincuenta metros (50 m.).

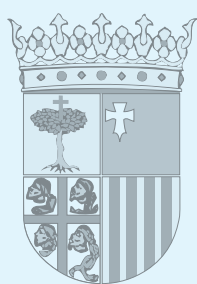
- Los cerramientos de obra, o con antepecho de obra, tendrán consideración de construcción y no deberán ubicarse por delante de la línea de edificación indicada en el apartado anterior.

- También tendrán la consideración de edificación, y deberán ubicarse por detrás de la línea de edificación, los postes o torres de servicios o instalaciones, los transformadores, casetas de registro, surtidores, marquesinas y elementos similares.

- En las zonas de dominio público y de servidumbre de la autovía A-2 no se autoriza la construcción de conducciones subterráneas. Las zonas de dominio público y de servidumbre de la autovía finalizan respectivamente a ocho (8 m.) y veinticinco metros (25 m.) a contar desde la arista exterior de la explanación (extremo exterior de la cuneta, pie de terraplén o cabeza de talud de desmonte, según sea el caso).

- Los cerramientos diáfanos, sin antepecho de obra, deberán ubicarse fuera de la zona de servidumbre de la autovía A-2.

- Para ejecutar en la zona de afección de la autovía A-2 cualquier tipo de obras e instalaciones fijas o provisionales, cambiar el uso o destino de las mismas y plantar o talar árboles



se requerirá la previa autorización del Ministerio de Fomento. La zona de afección finaliza a cien metros (100 m.) a contar desde la arista exterior de la explanación.

- El arbolado que se prevé en las proximidades de la autovía, con posibilidades de tener un tronco de más de quince centímetros (15 cm.) de diámetro deberá ubicarse fuera de la zona de servidumbre descrita en los apartados anteriores, o bien disponer de protección acorde con la Orden Circular 321/95 T y P del Ministerio de Fomento, sobre «Recomendaciones sobre sistemas de contención de vehículos».

3.1.12.—Condiciones de protección civil y atención de emergencias.

De carácter documental:

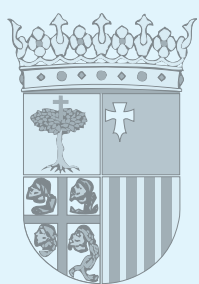
Con carácter previo a la concesión de la licencia de actividad, se facilitará una relación de los productos que, directa o indirectamente, intervienen, o que puedan generarse como consecuencia de la pérdida de control de un proceso industrial. Para cada uno de ellos se indicará:

1. Designación comercial y técnica del producto.
2. Cantidad o consumo anual, indicando su uso a lo largo del tiempo.
3. Composición química (número de CAS).
4. Modo de suministro.
5. Almacenamiento.
6. Situaciones de emergencia o accidentales, posibles en todo el proceso: transporte, almacenaje, manipulación, consumo y eliminación final.
7. Compatibilidad y efectos inducidos con otros productos del proceso propio, o de situación geográfica próxima.
8. Riesgos internos y externos (flora, fauna y medio ambiente) que se derivan del uso de ese producto.
9. Medidas de seguridad y de protección habituales y en situaciones de emergencia.
10. Se establecerán una serie de procedimientos para las distintas situaciones de emergencia que previsiblemente se puedan producir, organizando la cadena de responsabilidad de las distintas personas que puedan estar implicadas en la gestión de cada una de ellas, los avisos a Instituciones y, en todo caso, a Protección Civil mediante el teléfono 112.

De protección pasiva:

1. Se tomarán las precauciones necesarias para evitar los vertidos incontrolados de los materiales que son objeto de manipulación, almacenaje o fabricación que correspondan a situaciones de emergencia.
2. Pavimentación de todas las zonas de tránsito o almacenaje, o la protección necesaria para evitar la contaminación de acuíferos por derrames eventuales en maniobras de manipulación y trasiego o por accidente, de elementos que pueda afectar al medio natural.
3. Recogida mediante colectores de las aguas de lluvia en las zonas en que puede haber derrames o, que como consecuencia de baldeos o limpiezas industriales, pueden arrastrar elementos contaminantes.
4. Todos los colectores anteriores verterán finalmente al sistema de depuración interno y, una vez efectuado el tratamiento, a una única arqueta de vertido final a la red de saneamiento de aguas residuales.
5. Ejecución de cubetos donde se recoja, en caso de posibles roturas, los elementos contaminantes de silos, o bien construcción de zonas en las que se encuentren acopiados de manera provisional o definitiva.
6. Disponer de balsas o depósitos de recogida donde se puedan retener los vertidos accidentales para poder gestionar a posteriori su inertización. La situación geográfica de las mismas deberá impedir su desbordamiento o inundación.
7. Se efectuarán estudios hidrológicos para establecer la avenida de cálculo con distintos periodos de retorno, según las características de los materiales que son objeto de manipulación, almacenaje o fabricación (según el Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, aprobado por el Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre), con arreglo a la siguiente tabla:

CARACTERÍSTICAS DEL MATERIAL	PERIODO DE RETORNO en años
NOCIVO	100
PELIGROSO	200
TOXICO	500



Según las alturas que puedan alcanzar las aguas sobre el terreno de situación de la actividad, se tomarán las precauciones necesarias para evitar los vertidos incontrolados que correspondan a esas situaciones de emergencia.

De control:

1. Se dispondrá de un vertido final único para el saneamiento de aguas residuales fecales, salvo que se demuestre técnicamente su improcedencia.
2. Existirá una arqueta final para cada una de las redes aguas residuales (fecales) y aguas pluviales, fuera del recinto de la Empresa, que permita el libre acceso al personal autorizado en cualquier horario, en la que se puedan tomar muestras y realizar mediciones de caudal.
3. Se efectuará con carácter anual un simulacro en el que se aparente una emergencia. Se podrá realizar conjuntamente con otros simulacros programados con Protección Civil o internos, pero en todo caso se dará aviso previo de las acciones a ejecutar.

3.2.—Normas Particulares de Zonas

3.2.1.—Sistemas Generales Infraestructuras (SGI)

Denominación:

Comprende los terrenos necesarios para la implantación de los sistemas generales de la Plataforma. Se ubican tanto en la zona prevista para ello en la modificación del Plan General de Fraga para la ampliación del polígono Fondo de la Litera (SGI.1. Depuración de agua), como dentro del ámbito del proyecto supramunicipal (SGI.2. Subestación eléctrica) y el trazado de las Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión, exteriores al ámbito y recogidas en el Modificado nº 1 del proyecto supramunicipal de la Plataforma Logístico-Industrial y Centro de Transportes de Fraga (SGI.3. Líneas eléctricas)

Usos principales:

El objeto de estos sistemas generales de infraestructuras es:

— Sistema General Exterior Depuración de agua (SGI.1): incluye aquellas construcciones e instalaciones necesarias para garantizar la depuración de las aguas residuales procedentes de las parcelas del proyecto supramunicipal y, en su caso, las procedentes del Polígono Industrial Fondo de la Litera.

Condiciones del efluente: las características del agua tratada serán las señaladas en el Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo.

— Sistema General Interior Electricidad: Subestación eléctrica (SGI.2), incluye aquellas construcciones e instalaciones necesarias para garantizar el suministro eléctrico a las parcelas del proyecto supramunicipal y, en su caso, el refuerzo de las del Polígono Industrial Fondo de La Litera.

- Sistema General Exterior Línea Eléctrica (SGI.3): incluye aquellas construcciones e instalaciones necesarias para garantizar el suministro eléctrico a la subestación eléctrica del proyecto supramunicipal.

Usos prohibidos: el resto

Parámetros urbanísticos de las edificaciones:

Los requeridos para su funcionamiento.

Condiciones medioambientales:

Se adoptarán las medidas necesarias para minimizar el impacto ambiental y visual de las construcciones e instalaciones. Con carácter particular se prescribe la plantación de una pantalla vegetal que dificulte la vista de las instalaciones.

La depuradora deberá incorporar medidas correctoras suplementarias en el diseño y funcionamiento de la instalación de depuración para minimizar o evitar la generación de molestias al entorno.

Las líneas aéreas se remitirán a lo estipulado en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y a la Ley 17/2007, de 4 de julio, que la modifica para adaptarla a lo dispuesto en la Directiva 2003/54/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2003, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad.

Titularidad:

Los suelos correspondientes serán de titularidad pública bienes de dominio público y cesión obligatorias y gratuita a la Administración actuante.

3.2.2.—Zonas Verdes y Espacios Libres Públicos (V).

Denominación:

Los terrenos incluidos dentro del ámbito del proyecto supramunicipal de la Plataforma Logístico-Industrial y de Centro de Transportes de Fraga (Huesca) denominados Zonas Verdes, «V» en el Plano de Zonificación, pertenecen al sistema de espacios libres: parques y jardines y franjas arboladas perimetrales (art. 85.1.a) del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios).



Dentro de estos espacios distinguimos una triple tipología:

1. Zona verde que se corresponde con la Vía Pecuaria (parcela V.1)
2. Zona verde perimetral arbolada, referida a las parcelas V.1.1 a V.1.13, V.2 a V.7.
3. Zona verde ubicada en las rotondas de la Plataforma (Parcelas V.8 a V.10)

Usos principales:

Estos terrenos se destinan a la plantación de arbolado y jardinería, con inclusión de actividades de ocio y recreativas o culturales, compatibles con su naturaleza, y la práctica de deportes, predominantemente al aire libre, sin perjuicio de que puedan existir instalaciones cubiertas que cumplan los parámetros urbanísticos expresados en esta norma.

También se incluye el uso de Vía Pecuaria, zona verde tipo 1.

Además de los usos descritos anteriormente se permitirá cualquier elemento de la infraestructura técnica de la urbanización, estando preferiblemente enterrados cuando sea posible técnicamente.

En las Zonas Verdes tipo 1 y 3 (parcelas V.1, V.8, V.9 y V.10) queda prohibido todo tipo de edificación.

Usos prohibidos: el resto.

Parámetros urbanísticos de las edificaciones:

- La ocupación máxima de las edificaciones será del 10% de la superficie del área.
- La edificación máxima de cada área será de 0,02 m²/m², excepto en las zonas verdes tipo 1 y 3, donde está prohibida cualquier tipo de edificación.
- La altura máxima de las edificaciones no superará la de dos (2) plantas y diez metros (10 m.)

Condiciones particulares:

La zona verde V-1 constituye la reposición de la vía pecuaria Cañada Real de Aragón que atraviesa el ámbito del proyecto supramunicipal, integrándola paisajística y funcionalmente en él.

El Proyecto Supramunicipal adoptará soluciones que excluirán en la medida de lo posible especies que no sean autóctonas, aquellas que tengan requerimientos elevados de agua y las que no sean propias de las condiciones ambientales existentes en la zona.

Titularidad:

Los suelos correspondientes serán de dominio y uso público y cesión obligatoria y gratuita a la Administración actuante.

3.2.3.—Equipamientos (E)

Denominación:

Las áreas E1 y E2 se destinan a equipamiento polivalente.

Los terrenos incluidos dentro del ámbito del proyecto supramunicipal de la Plataforma Logístico-Industrial y Centro de Transportes de Fraga (Huesca) Equipamientos denominados «E1» en el Plano de Zonificación, pertenecen al sistema de equipamientos públicos: equipamiento educativo, social de uso cultural y polivalente (art. 85, 1.b) del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios). Los suelos del área E2 no pertenecen al sistema público de equipamientos, son de titularidad privada y poseen aprovechamiento urbanístico.

Usos principales:

Los usos principales para esta zona son los definidos en el artículo 79 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios:

- a) El equipamiento docente es el destinado a usos de enseñanza o investigación en cualquiera de los distintos grados o especialidades reconocidos por cualquiera de las Administraciones públicas competentes en la materia.
- b) El equipamiento social es el destinado a usos administrativos, culturales, asociativos, sanitarios, asistenciales, residencias comunitarias y religiosos.
- c) El equipamiento deportivo es el destinado al desarrollo de espectáculos o actividades deportivas en locales o recintos.
- d) El equipamiento polivalente es el que puede ser destinado a cualquiera de los usos señalados anteriormente.

Usos complementarios:

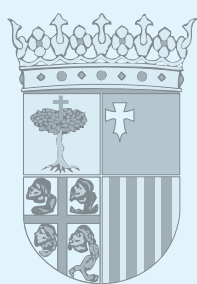
Se admiten como usos complementarios para esta zona los siguientes:

Servicios públicos urbanos.

Servicios de infraestructura.

Administración pública.

Defensa y seguridad del estado.



Actividades que presten servicios a los vehículos del transporte, como son lavado de vehículos y talleres de reparación y mantenimiento.

Definición de usos:

Se entiende por:

1. Servicios públicos urbanos:

Comprende los siguientes usos:

a) Usos destinados a mantenimiento y seguridad de la Plataforma, limpieza, policía, prevención y extinción de incendios, protección civil, vialidad, alumbrado, señalización, etc.

b) Infraestructuras especializadas para certámenes de carácter industrial o comercial en general, o de sectores económicos y productivos.

c) Servicios relacionados con las telecomunicaciones por distintos medios.

d) Usos ligados al transporte, como los de estancia, mantenimiento y aprovisionamiento de automóviles. Incluye los aparcamientos para vehículos pesados y ligeros, pudiendo ser vigilados.

2. Servicios de infraestructura:

Uso de servicios destinado a las necesidades de abastecimiento, saneamiento, comunicaciones, transporte colectivo y otros análogos de la Plataforma:

a) Producción, almacenamiento y distribución de agua, energía y alumbrado público.

b) Saneamiento, tratamiento y evacuación de residuos sólidos y líquidos u otras infraestructuras de control y protección del tráfico, de las redes y del medio ambiente.

c) Infraestructuras de la telecomunicación.

3. Administración pública.

Uso de servicios destinado a las actividades propias de las Administraciones públicas o de sus organismos o empresas públicas.

4. Defensa y seguridad del Estado:

Uso de servicios destinado a las fuerzas armadas y cuerpos de seguridad del Estado.

Usos admisibles:

En los suelos calificados como Equipamientos, además de los usos principales, y complementarios definidos, se podrá disponer cualquier otro uso que coadyuve a la prestación o a la permanencia del fin previsto.

Usos prohibidos: el resto.

Parámetros urbanísticos de las edificaciones:

- Parcela mínima: cinco mil metros cuadrados (5.000 m²).

- Edificabilidad máxima: 1 m²/m² sobre parcela neta.

- A través de Estudios de Detalle que incluyan a todas las parcelas afectadas se podrá transferir edificabilidad entre ellas.

- Tipo de edificación: aislada.

- Retranqueos mínimos:

Diez metros (10 m) a viales públicos

Cinco metros y medio (5 m) a otros linderos.

- Ocupación máxima: la resultante de los retranqueos mínimos.

- Altura máxima: dos (2) plantas, ocho metros (8 m.)

- Los espacios libres no destinados a viales privados o aparcamientos, se tratarán con elementos de jardinería y arbolado.

Condiciones de las cubiertas:

Sobre las cubiertas se permite situar instalaciones tendentes a la captación y utilización de la energía solar. En caso de utilizar cubiertas de teja, el 1% de ellas serán del tipo que permitan la nidificación del Cernícalo Primilla.

Condiciones medioambientales:

En caso de que la parcela se destine a aparcamiento se dispondrán separadores de grasas en la red interna de pluviales previamente a su conexión con la red general.

Titularidad:

Los suelos del área E1 serán de titularidad pública, bienes de dominio público y de cesión obligatoria y gratuita a la Administración actuante. Constituyen la reserva de suelo para el sistema público de equipamientos.

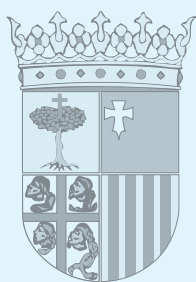
Los suelos del área E2 serán de titularidad privada. No pertenecen al sistema público de equipamientos: poseen aprovechamiento urbanístico.

3.2.4.—Zonas de Actividades Productivas.

3.2.4.1.—Aspectos comunes.

Denominación:

Esta zonificación está destinada a albergar las áreas dedicadas a actividades productivas. Se subdividen en:

**Logístico-Industrial:**

- Logístico Industrial Intensivo (LII).
- Logístico Industrial Medio (LIM).
- Logístico Industrial Extensivo (LIE).
- Centro de Servicios (CS).

Comprenden los terrenos incluidos dentro del ámbito del proyecto supramunicipal denominados en el Plano de Zonificación como: LII, LIM, LIE y CS.

Condiciones de agrupaciones y segregaciones de parcelas:

En caso de agrupación de parcelas, las condiciones urbanísticas señaladas se aplicarán al conjunto de la agrupación.

En segregaciones y parcelaciones las parcelas resultantes se atenderán a la superficie mínima establecida.

Condiciones de las agrupaciones de edificios industriales entre medianeras:

La construcción de edificios industriales agrupados entre medianeras no podrá hacerse con fraccionamiento de suelo por debajo de la parcela mínima, debiendo establecerse al efecto la mancomunidad del suelo necesario entre los propietarios de los edificios.

Las agrupaciones de edificios industriales entre medianeras (naves nido) cumplirán las siguientes condiciones:

- El cumplimiento de las condiciones de ocupación de suelo y edificabilidad se referirá al conjunto del suelo sobre el que se proyecta la agrupación. Dicho suelo constituirá una única parcela indivisible, no inferior a la señalada como mínima, de dominio común entre los propietarios de los edificios, siendo igualmente de dominio común los espacios destinados a estacionamiento, carga, descarga y maniobra de vehículos, cuyo mantenimiento y conservación serán privados.

- Los retranqueos mínimos a linderos se aplicarán al conjunto de la agrupación.

- La ordenación de la edificación, de la dotación del estacionamiento y del acceso, carga y descarga de vehículos se establecerá mediante un estudio de detalle, salvo que el conjunto de las naves agrupadas se incluya en un único proyecto de edificación.

Condiciones particulares:

Los retranqueos mínimos a alineaciones no se considerarán en los chaflanes de las manzanas: se tomará como alineación la prolongación recta de las calles.

Los propietarios de las parcelas se harán cargo por su cuenta del movimiento de tierras que sea necesario llevar a cabo en el interior de las mismas, para la implantación de la actividad que se vaya a desarrollar.

Condiciones de alturas:

La altura máxima de las naves podrá sobrepasarse por elementos funcionales de las instalaciones industriales siempre que quede justificada su necesidad.

Condiciones de estética:

Como condiciones estéticas para las Zonas de Actividades Productivas se establecen las siguientes:

- El tipo de edificación dominante dispondrá los bloques o pabellones destinados a usos no fabriles (recepción, despachos, oficinas, salas de reunión, exposición, laboratorios, servicios,...) como cuerpos representativos que den fachada a la vía principal con la que linda la parcela, con un adecuado tratamiento arquitectónico, y urbanización y ajardinamiento de los retranqueos, separados del viario mediante cerramientos transparentes; tras los cuerpos representativos se situarán las naves y los elementos funcionales del proceso industrial.

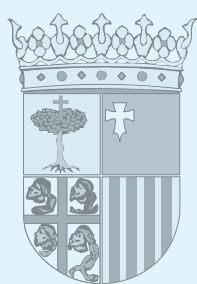
- El tipo incluye tanto edificios aislados como agrupaciones de naves entre medianeras formando hileras o manzanas (naves nido).

- Se buscará la calidad visual en el tratamiento de los frentes de fachada y en los espacios abiertos recayentes al viario, permitiéndole materiales y composiciones vanguardistas, como son los hormigones vistos, chapas, aceros, vidrios, tableros de madera, etc.

- Tanto las paredes medianeras como los paramentos susceptibles de posterior ampliación, deberán tratarse como una fachada, debiendo ofrecer calidad de obra terminada, prohibiéndose la utilización de materiales sin revestir que por su naturaleza deban serlo (bloques de hormigón, ladrillos no caravistas...).

- Las construcciones auxiliares e instalaciones complementarias de las industrias deberán ofrecer un nivel de acabado digno que no desmerezca de la estética del conjunto, para lo cual dichos elementos deberán tratarse con idéntico nivel de calidad que la edificación principal.

- La cubierta deberá ser considerada como una fachada más del edificio. Sobre las cubiertas se permite situar instalaciones tendentes a la captación y utilización de la energía solar. En caso de utilizar cubiertas de teja se dispondrá una teja cada dos metros cuadrados del



tipo que permita la nidificación del Cernícalo Primilla. En el supuesto de utilización de equipos de climatización en cubiertas deberán estar protegidas visualmente con celosías metálicas, armonizando con el conjunto.

— El proyecto de edificación definirá la urbanización completa de los espacios exteriores de las parcelas no ocupadas por la edificación, pavimentándose adecuadamente los espacios de acceso, aparcamiento y maniobra e incluyendo tratamiento con jardinería y arbolado de los espacios no destinados al tránsito de vehículos.

— Cuando exista el cierre de las parcelas que den a la vía pública, estará formado por un zócalo macizo de ochenta centímetros (80 cm.) de altura, acabado en color blanco, al que se le superpondrá un cierre de valla metálica de dos metros y medio (2,50 m) de altura. Por el interior de la parcela, adosadas al cierre, se plantarán especies vegetales.

— Las empresas propietarias quedarán obligadas al buen estado de mantenimiento y conservación de la edificación y espacios libres.

Titularidad:

Los suelos correspondientes serán de titularidad privada.

3.2.4.2.—Logístico Industrial (L.I.)

Clases:

Se subdivide en:

- Logístico Industrial Intensivo (LII).
- Logístico Industrial Medio (LIM).
- Logístico Industrial Extensivo (LIE).

Las zonas Logístico-Industrial Intensivo se destinan a empresas que requieran una superficie reducida de parcela.

La zona Logístico-Industrial Media se destina fundamentalmente a Centro de Transportes y por tanto va dirigido a empresas que requieran una superficie media de parcela.

Las zonas Logístico Industriales Extensivas se destinan a empresas que requieran una gran superficie de parcela en comparación con sus necesidades de edificabilidad.

Usos principales:

Actividades logísticas, Centro de Transportes y actividades productivas industriales:

- Usos logísticos: los dedicados al almacenamiento, conservación, distribución y transporte de mercancías. Se incluyen actividades secundarias de transformación, montaje, envasado y preparación de productos finales y otras análogas.

- Centro de Transportes.

- Usos industriales.

Usos complementarios:

- Oficinas y servicios ligados a la actividad de la empresa.

- Vivienda del encargado o vigilante: como máximo una por parcela.

Actividades que desarrollan los usos logísticos (relación no exhaustiva):

1. Empresas de almacenamiento y de gran distribución. Incluidas oficinas y servicios propios.

2. Empresas de carga fraccionada o carga completa, paquetería y recaderos, incluidas oficinas y servicios propios.

3. Empresas de transportes de cualquier tipo de titularidad, incluidas oficinas y servicios propios.

4. Otras empresas logísticas: alquiler de vehículos pesados, garajes de vehículos pesados, selección y envasado de productos, y en general, todos los usos relacionados con el almacenamiento depósito, guarda y distribución de mercancías, transporte y otros servicios del uso terciario que requieren espacio adecuado separado de las funciones de producción, oficinas o despacho al público.

5. Centros logísticos de empresas industriales: incorporan los elementos propios del subsistema logístico de producción, como son: montaje de componentes, pintura, mezcla, envasado, empaquetado y etiquetado.

6. Empresas de transformación y producción industrial con componente logístico.

7. Actividades auxiliares de los subgrupos anteriores: casetas de control, casetas de servicio e infraestructuras, báscula.

Usos prohibidos: el resto.

Parámetros urbanísticos de las edificaciones:

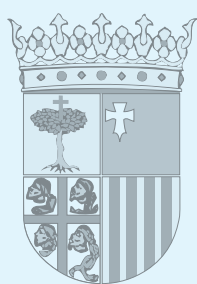
— ZONA LOGÍSTICO-INDUSTRIAL INTENSIVA (LII)

- Parcela mínima: ochocientos metros cuadrados (800 m2.)

- Edificabilidad máxima: 1 m2/m2 sobre parcela neta.

- Tipo de edificación: en hilera.

- Retranqueos:



A viales públicos: obligatorio diez metros (10 m) en parcelas LII-1; obligatorio siete metros y medio en parcelas LII-2 y LII-3.

A linderos laterales entre parcelas: obligatorio cero metros (0 m).

A linderos posteriores y zonas Verdes: mínimo cinco (5 m.)

- Ocupación máxima: la que resulte de los retranqueos mínimos.

- Altura máxima: tres (3) plantas, 15m a cornisa.

— ZONA LOGÍSTICO-INDUSTRIAL MEDIA (LIM)

- Parcela mínima: tres mil metros cuadrados (2.000 m²).

- Edificabilidad máxima: 1 m²/m² sobre parcela neta más parte proporcional de viales privados mancomunados.

- Tipo de edificación: en hilera. Se podrá establecer un vial privado mancomunado entre todos los propietarios del área de veinte metros (20 m.) de ancho por el eje de la manzana en dirección noreste-suroeste para crear un patio de maniobras común, más los viales de acceso que se consideren necesarios, según muestra el plano O-6 Imagen con carácter orientativo pero no vinculante.

- Retranqueos:

A viales públicos: obligatorio diez metros (10 m).

A lindero posterior vial privado mancomunado si existe para posibilitar la creación de patios de maniobra mínimo quince metros (15m) y en este caso se prohíbe el cierre de la parcela en el lindero posterior. Si no existe vial privado mancomunado posterior, retranqueo mínimo a lindero cinco metros (5m)

A linderos laterales entre parcelas pertenecientes a esta zonificación y viales privados mancomunados: obligatorio cero metros (0 m.) A linderos laterales con parcelas pertenecientes a otra zonificación: mínimo cinco (5 m.)

- Ocupación máxima: la que resulte de los retranqueos mínimos.

- Altura máxima: tres (3) plantas, 15m a cornisa.

— ZONA LOGÍSTICO-INDUSTRIAL EXTENSIVA (LIE)

- Parcela mínima: cinco mil metros cuadrados (5.000 m².)

- Edificabilidad máxima: 0,80 m²/m² sobre parcela neta más parte proporcional de viales privados mancomunados si los hay.

- Tipo de edificación: aislada.

- Retranqueos mínimos:

A viales rodados públicos: diez metros (10 m.)

A otros linderos: cinco (5 m.)

- Ocupación máxima: la que resulte de los retranqueos mínimos.

- Altura máxima: tres (3) plantas, 15m a cornisa.

3.2.4.3.—Centro de Servicios (C.S.)

Clases:

Se subdivide en:

- Centro de Servicios CS-1

- Centro de Servicios CS-2

- Centro de Servicios CS-3

Usos principales:

Centro de Servicios y atención a las personas que trabajan en la Plataforma, a los transportistas y al público en general, hotelero, hostelería, ocio y análogos (cafeterías, restaurantes...) comercial, servicios, actividades terciarias, oficinas, agencias de transporte, aulas de formación a los trabajadores, guardería, estación de venta de carburantes, lavado de automóviles, aparcamiento, talleres de mantenimiento y reparación.

La implantación de actividades comerciales cumplirá la normativa vigente al respecto.

Usos complementarios:

Vivienda del encargado o vigilante, como máximo una por parcela.

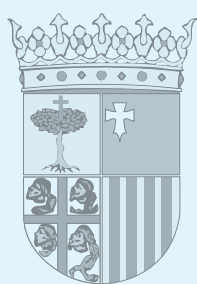
Usos prohibidos:

Usos de producción industrial.

Definición de usos:

A) Se entiende por uso de oficinas aquel uso productivo correspondiente a actividades administrativas, empresariales, técnicas, monetarias y burocráticas propias del sector terciario, excepto las incluidas en los usos de equipamiento y servicios públicos. A título de ejemplo, se incluyen en este uso las sedes y oficinas bancarias, de compañías de seguros, gestorías, agencias, administración de empresas, estudios, consultas y despachos profesionales, etc.

B) Se entiende por uso hotelero el uso residencial destinado a alojamiento temporal y circunstancial de personas, con la utilización de servicios e instalaciones comunes pero sin ré-



gimen comunal de relación interna: hoteles, hostales, hoteles-apartamentos u otras variedades contempladas por la legislación sectorial.

C) Se entiende por ocio el uso con acceso al público donde se realizan actividades de esparcimiento y relación social a las que no cabe, razonablemente, atribuir valores culturales.

Parámetros urbanísticos de las edificaciones:

— CENTRO DE SERVICIOS CS-1

- Parcela mínima: dos mil quinientos metros cuadrados (2.500 m²)

- Edificabilidad máxima: 2,00 m²/m² sobre parcela neta.

- Tipo de edificación: Aislada

- Retranqueos mínimos:

A viales rodados públicos: diez metros (10 m)

A otros linderos: cinco (5 m)

- Ocupación máxima: la que resulte de las condiciones de retranqueos mínimos.

- Altura máxima: cinco (5) plantas y veintidós (22) metros a cornisa.

— CENTRO DE SERVICIOS CS-2

- Parcela mínima: dos mil quinientos metros cuadrados (2.500 m²)

- Edificabilidad máxima: 1,30 m²/m² sobre parcela neta.

- Tipo de edificación: Aislada

- Retranqueos mínimos:

A viales rodados públicos: diez metros (10 m)

A otros linderos: cinco (5 m)

A lindero posterior: diez metros (10 m)

- Ocupación máxima: la que resulte de las condiciones de retranqueos mínimos.

- Altura máxima: tres (3) plantas y doce (12) metros a cornisa.

— CENTRO DE SERVICIOS CS-3

- Parcela mínima: cinco mil metros cuadrados (5.000 m²)

- Edificabilidad máxima: 1,00 m²/m² sobre parcela neta.

- Tipo de edificación: Aislada

- Retranqueos mínimos:

A viales rodados públicos: diez metros (10 m)

A otros linderos: diez (10 m)

- Ocupación máxima: la que resulte de las condiciones de retranqueos mínimos.

- Altura máxima: tres (3) plantas y doce (12) metros a cornisa.

Condiciones de estética:

Los edificios que se construyan en esta zonificación se pretende que tengan una gran calidad arquitectónica al ser elementos representativos de la actuación del proyecto supramunicipal de la Plataforma Logístico-Industrial y Centro de Transportes de Fraga. En este sentido se introducirán elementos, materiales o composiciones que proporcionen una imagen de arquitectura moderna, vanguardista o tecnológica.

3.2.5.—Zonas de Infraestructuras (I y CT).

Denominación:

Comprende los terrenos incluidos dentro del ámbito del proyecto supramunicipal denominados I y CT en el Plano de Zonificación.

Usos:

El objeto de esta zona es el de dotar de las infraestructuras urbanísticas necesarias al ámbito del proyecto supramunicipal para su adecuado funcionamiento y potenciar el desarrollo de energías renovables:

a) Las zonas de Infraestructuras denominadas I se destinan a:

I1 e I7: Sistema de Abastecimiento de Agua, balsas de reserva, potabilización y depósito de presión.

I5: Centro de Comunicaciones, telefonía y otros.

I6: Reserva polivalente para la implantación de infraestructuras, prevista inicialmente para instalaciones de gas.

I8: Energías renovables.

b) Las zonas de Infraestructuras denominada CT se destinan a alojar Centros de Transformación y Distribución de energía eléctrica de media a baja tensión.

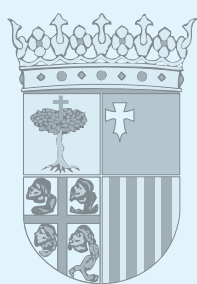
Parámetros urbanísticos de las edificaciones:

Los requeridos para su funcionamiento.

Retranqueos mínimos: cero (0) metros.

Condiciones medioambientales:

Se adoptarán las medidas necesarias para minimizar el impacto ambiental y visual de las construcciones e instalaciones. Con carácter particular se prescribe la plantación de una pan-



talla vegetal que dificulte la vista de las instalaciones. Las infraestructuras correspondientes a las áreas Centro de Transformación y Distribución (CT) se ejecutarán en superficie. El resto de las áreas de Infraestructuras (I) se realizarán soterradas cuando sea técnicamente viable.

Titularidad:

Los suelos correspondientes serán de titularidad privada.

3.2.6.—Red viaria y aparcamientos públicos.

Denominación:

Comprende los terrenos incluidos dentro del ámbito del proyecto supramunicipal destinados a red viaria y a aparcamientos públicos.

Usos:

Además de los propios de su naturaleza se permite en ellos la instalación de infraestructuras que den servicio al ámbito del proyecto supramunicipal. Estas irán enterradas cuando sea posible técnicamente.

Condiciones de conexión a las redes de instalaciones:

Se permite a los propietarios acometer a las redes de instalaciones urbanas, siempre que cumplan las condiciones fijadas para ello en el proyecto de Urbanización y con la preceptiva autorización por parte del organismo gestor de las mismas.

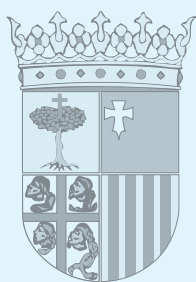
Una vez efectuada la conexión deberá restituir las condiciones originales de los acabados de los elementos afectados (aceras, viales, etc)

Condiciones urbanísticas:

Los viales y aparcamientos cumplirán con las determinaciones del art. 85 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley Urbanística en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios.

Titularidad:

Los suelos correspondientes serán de dominio y uso público y de cesión obligatoria y gratuita a la Administración actuante.



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN

ORDEN de 2 de junio de 2009, del Consejero de Agricultura y Alimentación, por la que se aprueba el Plan de Obras y Mejoras Territoriales de la zona de concentración parcelaria de Pozuel del Campo (Teruel)

Por Decreto 15/2005, de 11 de enero, del Gobierno de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» nº.16, de 5 de febrero de 2005), se declara de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Pozuel del Campo (Teruel).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973, se redactó el Plan de Obras y Mejoras Territoriales de la zona de concentración parcelaria de Pozuel del Campo (Teruel).

El Plan determina las obras que son necesarias para llevar a cabo la nueva redistribución de la propiedad y la mejora de condiciones físicas de las fincas de reemplazo, mediante la nueva red de caminos de la zona de actuación y el saneamiento y desagüe de las zonas singulares.

Examinado el referido Plan, este Departamento considera que las obras en él incluidas han sido clasificadas en los grupos que determinan los artículos 61 y 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario y los artículos 64 y 65 de la Ley 14/1992, de 28 de diciembre, de patrimonio agrario de la Comunidad Autónoma de Aragón y de medidas específicas de reforma y desarrollo agrario.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; el Decreto 112/2007, de 10 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; y el Decreto 302/2003, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura y Alimentación, resuelvo:

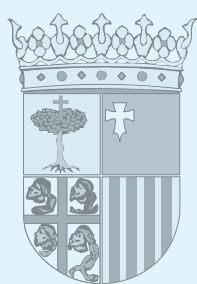
Primero.—Se aprueba el Plan de Obras y Mejoras Territoriales redactado para la zona de concentración parcelaria de Pozuel del Campo (Teruel).

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en los artículos 61 y 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, y en los artículos 64 y 65 de la Ley 14/1992, las obras incluidas en el Plan quedan clasificadas en el grupo a) Obras de interés general, y por lo tanto serán subvencionadas en su totalidad con cargo a los presupuestos del Departamento.

Tercero.—Por la Dirección General de Desarrollo Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente orden.

Zaragoza, 2 de junio de 2009.

**El Consejero de Agricultura y Alimentación,
GONZALO ARGUILÉ LAGUARTA**

**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE****ORDEN de 10 de junio de 2009, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se modifica la configuración de la Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo de Sobradiel (Zaragoza).**

El Decreto 17/2008, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» nº 18), crea la Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo de Sobradiel de titularidad municipal, estableciendo en su configuración una capacidad de dos unidades mixtas de 0 a 3 años.

El Ayuntamiento de Sobradiel, como titular de la escuela, solicita la modificación de una de las unidades pasando a atender niños de 1 a 3 años.

Las modificaciones de los elementos identificativos de la escuela deben autorizarse mediante Orden de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del Reglamento Orgánico de las escuelas de educación infantil y de los colegios de educación primaria, aprobado por el R.D. 82/1996, de 25 de enero.

El expediente de modificación se ha tramitado de acuerdo con el procedimiento establecido, por tanto procede modificar la configuración jurídica de la Escuela de Educación Infantil de primer ciclo de Sobradiel.

Por todo ello, en el ejercicio de la competencia atribuida mediante Decreto 18/2009, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, resuelvo:

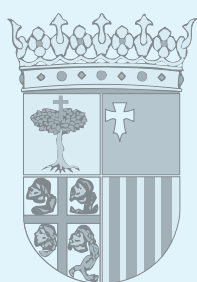
Apartado único.—Modificar, a propuesta del Ayuntamiento de Sobradiel, la configuración de la Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo «La Parvadica» con código de centro 50018180, que contará con 2 unidades en funcionamiento:

1 unidad de 0 a 3 años y 10 puestos escolares

1 unidad de 1 a 3 años y 14 puestos escolares.

Zaragoza, 10 de junio de 2009.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
MARÍA VICTORIA BROTO COSCULLUELA**



DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 11 de junio de 2009, del Departamento de Medio Ambiente, por la que se aprueba el Plan General de Caza para la temporada 2009-2010.

Es objeto de la presente Orden compaginar el ejercicio puntual de la caza y un ordenado aprovechamiento cinegético con la protección de la fauna silvestre, de modo y manera que se cumpla con el mandato constitucional, recogido en el artículo 45 de nuestra Carta Magna, de una utilización racional de los recursos naturales y lograr una mayor eficacia en la gestión cinegética, tanto desde el punto de vista del cazador y de las especies de caza, como de la actividad en los terrenos cinegéticos, y exclusivamente dentro del ámbito temporal establecido, todo ello en desarrollo de la Ley 5/2002, de 4 de abril de Caza de Aragón.

Por su lado, el artículo 45 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, de Caza en Aragón dispone que con el fin de regular el ejercicio de la caza el órgano competente en la materia aprobará el Plan General de Caza.

Del mismo modo, el capítulo III de la Ley estatal 42/2007, de 13 de diciembre del Patrimonio Natural y la Biodiversidad y, en concreto, sus artículos 2.c) y 15, disponen que el aprovechamiento de los recursos naturales, entre ellos la caza, se regule de modo que queden garantizados la conservación y el fomento de las especies autorizadas para este ejercicio.

En definitiva, la presente Orden tiene por objeto delimitar dentro de un ámbito temporal, en concreto la temporada de caza 2009/2010, las especies objeto de caza, las modalidades permitidas, épocas, días y horarios hábiles para el ejercicio cinegético. Se establecen las valoraciones de las especies cinegéticas a efectos de indemnizaciones por daños. Finalmente, se relacionan los vedados de Aragón.

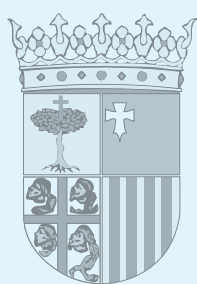
En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Desarrollo Sostenible y Biodiversidad y de acuerdo con el Dictamen de la Comisión Jurídica Asesora del Gobierno de Aragón, tengo a bien disponer,

CAPÍTULO I PIEZAS DE CAZA

Artículo 1. Piezas de Caza Menor

Las especies cinegéticas consideradas como piezas de caza menor en la Comunidad Autónoma de Aragón, son las siguientes:

Conejo (*Oryctolagus cuniculus*)
 Liebre (*Lepus granatensis*, *L. europaeus*)
 Zorro (*Vulpes vulpes*)
 Agachadiza chica (*Lymnocryptes minima*)
 Agachadiza común (*Gallinago gallinago*)
 Ánade friso (*Anas strepera*)
 Ánade real (*Anas platyrhynchos*)
 Ánade silbón (*Anas penelope*)
 Avefría (*Vanellus vanellus*)
 Becada (*Scolopax rusticola*)
 Cerceta común (*Anas crecca*)
 Codorniz (*Coturnix coturnix*)
 Codorniz japonesa (*Coturnix coturnix japonica*)
 Corneja (*Corvus corone*)
 Faisán (*Phasianus colchicus*)
 Focha común (*Fulica atra*)
 Ganso o ánsar común (*Anser anser*)
 Gaviota reidora (*Larus ridibundus*)
 Grajilla (*Corvus monedula*)
 Palomas (*Columba palumbus*, *C. oenas*, *C. livia*) y sus diferentes razas y variedades
 Pato colorado (*Netta rufina*)
 Pato cuchara (*Anas clypeata*)
 Pato rabudo (*Anas acuta*)
 Perdiz roja (*Alectoris rufa*)
 Porrón común (*Aythya ferina*)
 Porrón moñudo (*Aythya fuligula*)
 Torda o zorzal alirrojo (*Turdus iliacus*)
 Torda o zorzal charlo (*Turdus viscivorus*)



Torda o zorzal común (*Turdus philomelos*)
Tordo o estornino pinto (*Sturnus vulgaris*)
Tórtola común (*Streptopelia turtur*)
Urraca o picaraza (*Pica pica*)
Zorzal real (*Turdus pilaris*)

El faisán (*Phasianus colchicus*) y la codorniz (*Coturnix coturnix*) podrán cazarse en las explotaciones intensivas de caza y en las zonas de los cotos de caza con Zonas de Adiestramiento de Perros autorizadas, con las condiciones establecidas en cada caso.

Artículo 2. Piezas de Caza mayor

Las especies cinegéticas consideradas como piezas de caza mayor en la Comunidad Autónoma de Aragón, son las siguientes:

Jabalí (*Sus scrofa*)
Ciervo (*Cervus elaphus*)
Sarrio (*Rupicapra pyrenaica pyrenaica*)
Corzo (*Capreolus capreolus*)
Cabra montés (*Capra pyrenaica*)
Gamo (*Dama dama*)
Muflón (*Ovis musimon*)

Artículo 3. Autorización de caza para la temporada 2009-2010

Durante la temporada de caza 2009-2010 se autoriza la caza de todas las especies consideradas piezas de caza menor y mayor en los artículos 1 y 2 de la presente Orden.

Artículo 4. Caza en verano o media veda.

Las especies autorizadas son la codorniz (*Coturnix coturnix*), la tórtola común (*Streptopelia turtur*), las palomas (*Columba palumbus*, *C. oenas*, *C. livia*) y sus diferentes razas y variedades, la grajilla (*Corvus monedula*), la urraca o picaraza (*Pica pica*), el conejo en los términos municipales relacionados en el anejo nº 2 y el zorro (*Vulpes vulpes*).

Artículo 5. Prohibiciones.

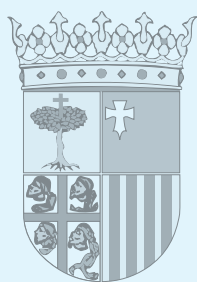
1. Con carácter general queda prohibida la caza de cualquier especie no autorizada en esta Orden.

2. No se autoriza la caza de la focha común en la provincia de Teruel durante la presente temporada.

CAPÍTULO II PERIODOS, DÍAS Y HORARIOS HÁBILES

Artículo 6. Periodos hábiles

La fecha de apertura y cierre del periodo hábil para la caza de las especies declaradas piezas de caza en el capítulo anterior para todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, son las siguientes:



ESPECIE	PERIODO HÁBIL EN TERRENOS CINEGÉTICOS (fechas límite incluidas)
CAZA MENOR	2º domingo de octubre a 3er domingo de enero
CONEJO	Además del período señalado en el apartado anterior, el conejo podrá cazarse hasta el 1 de abril y en la media veda desde el 2º domingo de agosto hasta el 3º domingo de septiembre en los términos municipales relacionados en el anejo nº2.
ZORZALES Y ESTORNINO	2º domingo de octubre al 1er domingo de febrero
BECADA Y ACUÁTICAS	2º domingo de octubre al 3er. domingo de febrero
MEDIA VEDA	2º domingo de agosto a 3er domingo de septiembre
PALOMA EN PASO	1er domingo de septiembre a 3er domingo de noviembre.
JABALÍ	3º domingo de septiembre a 4º domingo de febrero
CIERVO.	3º domingo de septiembre a 4º domingo de febrero. Machos a rececho desde el 15 de septiembre. Además del período señalado en los apartados anteriores, podrá cazarse en la modalidad de esperas desde el 1º de abril al 1º domingo de junio en los términos municipales que figuran en el anejo nº3.
GAMO	3º domingo de septiembre a 4º domingo de febrero
CORZO	En batida, desde el 3º domingo de septiembre a 1º domingo de noviembre. Rececho, desde el 1º domingo de abril hasta el 1º domingo de noviembre.
CABRA MONTÉS	1er domingo de octubre a 1er domingo de marzo (hembras y cabritos) 1er domingo de octubre a 31 de mayo (machos y cabritos)
SARRIO	3er domingo de abril al 1 de julio (sólo machos) 2º domingo de septiembre a 3er domingo de diciembre
ZORRO	3º domingo de septiembre a 1er domingo de febrero. Batidas sin perro y esperas: 3er domingo de enero a 30 de junio. Durante las batidas al jabalí: 1er domingo de octubre a 4º domingo de febrero. Media veda, con armas de fuego: 2º domingo de agosto a 3er domingo de septiembre Con lazos amortiguados y cepos amortiguados: entre el 15 de abril y el 31 de julio. Con perros de madriquera (empleando armas de fuego): todo el año

Artículo 7. Días hábiles

Los días hábiles para la caza dentro de los periodos hábiles fijados, serán, en todos los casos los definidos en el Plan Anual de Aprovechamientos Cinegéticos de cada terreno cinegético. En el periodo de media veda únicamente se podrán establecer como días hábiles un máximo de 17 días dentro del periodo hábil, a especificar por el titular del coto.

Para el zorro en las modalidades de batida sin perro, esperas y caza con perros de madriquera, se podrán establecer como días hábiles un máximo de 2 por semana, considerados conjuntamente.

Artículo 8. Horario hábil

El horario hábil para la caza es el comprendido entre una hora antes de la salida del sol hasta una hora después de su puesta, salvo en el caso de las aves acuáticas para las que se autoriza su caza desde dos horas antes de la salida del sol hasta dos horas después de su puesta, tomando del almanaque las horas de orto y de ocaso, y salvo lo dispuesto para las esperas o aguardos.

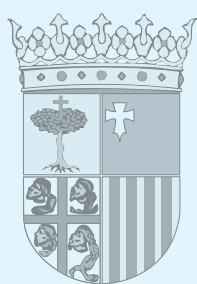
Artículo 9. Modificaciones.

Los titulares de los cotos de caza podrán modificar las fechas establecidas con carácter general en los artículos anteriores únicamente para especies y modalidades determinadas siempre que se encuentren suficientemente justificadas en el Plan Técnico de Caza del coto redactado de conformidad con lo dispuesto en el anejo 3º de la Orden de 27 de marzo de 2001, del Departamento de Medio Ambiente y en el artículo 43 de la Ley 5/2002, de 4 de abril.

CAPÍTULO III NORMAS ESPECÍFICAS PARA LA CAZA MENOR

Artículo 10. Caza del Zorzal o Torda y del Estornino Pinto.

La caza de estas especies, en el periodo comprendido entre el cierre de la caza menor y el primer domingo de febrero incluido, solamente podrá ejercerse en la modalidad de puesto fijo y sin perros. Únicamente, y para el cobro de las piezas abatidas, se permite el empleo de



perros, debiendo permanecer éstos atados hasta el momento en que se proceda al cobro de las piezas. Está prohibido transitar fuera del puesto con el arma desenfundada, excepto cuando el cazador salga a recoger las piezas abatidas en las proximidades del puesto, en cuyo caso deberá llevar el arma descargada. El entorno de los puestos se mantendrá limpio, debiendo recoger los usuarios de los puestos los restos de los cartuchos utilizados.

Artículo 11. Caza de la becada.

Queda prohibida la caza de esta especie a la espera.

Artículo 12. Caza en verano o media veda.

Queda prohibida, en este periodo, la caza con galgos en todo tipo de terrenos cinegéticos de la Comunidad Autónoma.

Fuera de los terrenos cultivados, salvo en prados y pastizales de alta montaña, la modalidad permitida es la de puestos fijos y sin perros. Esta limitación no se aplicará en el caso del conejo en los términos municipales relacionados en el anejo nº 2. En los campos cuya cosecha se encuentre sin levantar, se necesitará autorización expresa del propietario.

CAPÍTULO IV NORMAS ESPECÍFICAS PARA LA CAZA MAYOR

Artículo 13. Precintos

Cada pieza de ciervo, sarrio, corzo y cabra montés cazada en los cotos deberá ser marcada con un precinto facilitado por el INAGA. Estos precintos deberán estar numerados y se facilitarán en número igual al cupo de cada especie autorizado para cada coto.

Los precintos de rececho deben estar en todo momento en posesión del titular de dicho rececho y deberán colocarse inmediatamente después de abatir la pieza y antes de abandonar el lugar de caza. Los precintos de las batidas deberán colocarse al acabar la cacería y antes de abandonar el punto de reunión de la misma, necesariamente ubicado dentro del coto donde se realice la batida.

En cualquier caso se colocará, debidamente cumplimentado, con el collarín pasado a tope y atravesando con el mismo una de las orejas del animal abatido o en la cuerna (corzo, ciervo y sarrio, en este último caso abarcando los dos cuernos). Los precintos no utilizados y las matrices de los utilizados deberán ser devueltos al INAGA junto a la solicitud de establecimiento de cupo para la temporada siguiente y la declaración de resultados. La falta de devolución de los precintos no utilizados o de las matrices de los utilizados conllevará no poder realizar este tipo de aprovechamiento cinegético la temporada siguiente. El marcado con precintos de las piezas de ciervo, sarrio, corzo y cabra montés en las Reservas de Caza se registrará por su normativa específica.

Artículo 14. Cupos

1. Para los cotos de caza mayor la Dirección General de Desarrollo Sostenible y Biodiversidad establecerá los cupos de sarrio, cabra montés, corzo y ciervo a asignar a los diferentes cotos de caza que lo soliciten. Estos cupos prevalecerán sobre los que pudieran contenerse en cualquier solicitud o documento presentado por el titular del coto. Dichos cupos se notificarán al INAGA al objeto de incorporarlos a la Resolución aprobatoria de los correspondientes Planes Anuales de Aprovechamientos Cinegéticos.

2. Los cotos clasificados de caza menor no podrán solicitar cupo alguno de ciervo, sarrio y cabra montés.

3. Las piezas que se abatan por eventuales actuaciones de control por daños que se pudieran realizar sobre las especies indicadas en el punto 1, podrán ser consideradas en futuras asignaciones de cupo a los cotos afectados.

Artículo 15. Batidas

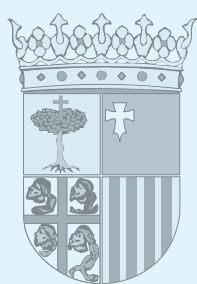
1. En las batidas o resaques se podrán abatir tanto jabalí, ciervo y corzo como zorro, siempre y cuando no se sobrepasen los cupos autorizados, cuando proceda.

2. Las batidas o resaques deberán ser organizadas y autorizadas por escrito por el titular del coto. El escrito deberá obrar en posesión del responsable de la cuadrilla, y en él se reflejarán las zonas a batir, las personas y el día de la batida.

3. En tanto no se establezca en el Plan Técnico del coto, no se establece limitación numérica alguna en el número de participantes en la batida, salvo que un excesivo número de cazadores pudiera impedir el correcto desarrollo de la misma.

4. El titular del coto (o el responsable de la cuadrilla) deberá señalizar en los accesos principales, senderos balizados y cortafuegos, y de modo visible, que se está realizando una batida. La señalización deberá ser retirada una vez finalizada la jornada de caza.

5. Se recomienda el uso de prendas reflectantes a todos los cazadores y resacadores que participen en las batidas de caza.



6. Como medida de seguridad se autoriza a los resacadores a portar escopetas provistas de cartucho con bala o de perdigones del 10, 11 o 12, admitiéndose un arma de fuego por rehala. En ningún caso los resacadores podrán portar armas rayadas.

7. Se autoriza la munición del doble cero para la caza de zorro en las batidas o resaques de jabalí.

8. Las batidas al jabalí en las Reservas de Caza se regirá por su normativa específica.

Artículo 16. Esperas.

Las esperas o aguardos deberán ser organizadas y autorizadas por escrito por el titular del coto. El escrito deberá obrar en posesión del cazador y en él se reflejarán la identidad del cazador, las zonas donde se realizará la espera y el día de la espera.

Artículo 17. Jabalí

1. Las modalidades permitidas para la caza del jabalí son las batidas o resaques, al salto, el rececho o rastro y las esperas o aguardos.

2. No se establece límite alguno de capturas en el jabalí.

3. Queda prohibida la caza de hembras acompañadas de crías del año, rayones, salvo que por razones sobradamente justificadas en el Plan Técnico o en el Plan Anual de Aprovechamientos Cinegéticos así lo aconsejen.

Artículo 18. Ciervo.

Las modalidades autorizadas son la de rececho o al rastro y la batida. Las esperas solo se permiten en los términos municipales que aparecen relacionados en el anejo 3.

Queda prohibida la caza de hembras acompañadas de crías del año, varetos, así como la de ejemplares de menos de dos años de edad, salvo en los términos municipales del anejo 3 o en los que razones sobradamente justificadas en el Plan Técnico y en el Plan Anual de Aprovechamientos Cinegéticos así lo aconsejen.

Artículo 19. Sarrio.

1. La modalidad autorizada es la de rececho o al rastro.

2. Queda prohibida la caza de hembras acompañadas de crías del año, así como la de ejemplares de menos de dos años de edad, salvo que por razones sobradamente justificadas en el Plan Técnico o en el Plan Anual de Aprovechamientos Cinegéticos así lo aconsejen.

Artículo 20. Cabra montés.

1. La modalidad autorizada es la de rececho o al rastro.

2. Queda prohibida la caza de hembras acompañadas de crías del año, así como la de ejemplares de menos de dos años de edad, salvo que por razones sobradamente justificadas en el Plan Técnico y en el Plan Anual de Aprovechamientos Cinegéticos así lo aconsejen. En todo caso, el cupo asignado para esta especie determinará claramente las excepciones.

Artículo 21 Corzo.

1. Las modalidades autorizadas son la de rececho o al rastro, pudiendo cazarse también durante las batidas al jabalí.

2. Queda prohibida la caza de hembras acompañadas de crías del año, salvo que por razones sobradamente justificadas en el Plan Técnico o en el Plan Anual de Aprovechamientos Cinegéticos así lo aconsejen.

Artículo 22. Recechos de sarrio, corzo, ciervo y cabra montés.

En cada rececho únicamente podrá participar un cazador por precinto siendo por tanto el número máximo de piezas a abatir en cada rececho de una. Los recechos en las Reservas de Caza se regirán por su normativa específica.

Artículo 23. Gamo y Muflón

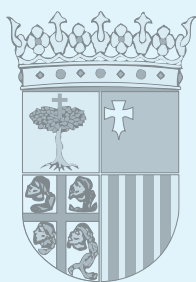
Al objeto de garantizar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 57.1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, de caza en Aragón, no se establece límite alguno de capturas para el gamo y el muflón, en aquellos cotos de caza donde se encuentren presentes, salvo en los cotos privados de caza cercados a los que alude la disposición transitoria quinta de la citada ley.

Artículo 24. Caza con nieve

Se podrán cazar las especies de caza mayor cuando el espesor continuo del manto de nieve sea inferior a los 50 cms., en la provincia de Huesca en todos los territorios que estén situados por encima de los 800 m. de altura sobre el nivel del mar, y en las provincias de Teruel y Zaragoza en todos los territorios situados por encima de los 1.200m. de dicho nivel.

Artículo 25. Recogida de cartuchos.

Se recomienda la recogida de los cartuchos utilizados durante la jornada cinegética. Esta recogida será obligatoria en cualquier modalidad cinegética realizada en puesto fijo.



CAPÍTULO V VEDADOS DE ARAGÓN

Artículo 26. Vedados

Los vedados durante la presente temporada de caza se recogen en el anejo nº 1 de la presente Orden.

CAPÍTULO VI AUTORIZACIONES.

Artículo 27. Autorizaciones del INAGA.

La Dirección del INAGA de oficio, o a propuesta de los Servicios Provinciales de Medio Ambiente con carácter excepcional podrá autorizar en cualquier época del año actividades cinegéticas siempre que se encuentren perfectamente razonadas y expuestas los motivos de la misma. Las autorizaciones deberán ajustarse al contenido especificado en el artículo 50 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, de Caza de Aragón.

Artículo 28. Autorizaciones de los Servicios Provinciales.

Se faculta a los Servicios Provinciales de Medio Ambiente para que autoricen actividades cinegéticas de carácter puramente deportivo o recreativo, tales como campeonatos, concursos y otras pruebas de similar finalidad.

CAPÍTULO VII VALORACIÓN DE ESPECIES A EFECTOS DE INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS

Artículo 29. Valoración

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, de Caza de Aragón, se establecen los criterios de valoración y el valor específico de cada especie cinegética a los efectos de determinar las indemnizaciones por daños y perjuicios derivados de la comisión de delitos, faltas e infracciones administrativas sobre las especies cinegéticas en el territorio de Aragón.

Artículo 30. Condiciones de valoración

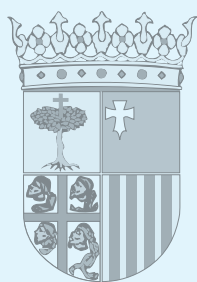
1. El valor de cada ejemplar se establece en euros, con independencia del sexo y la edad y es el que aparece en el artículo 31.
2. Este baremo se aplicará en caso de que los ejemplares hayan sido muertos o sean irre recuperables. En el caso de que estando vivos sea preciso aplicarles técnicas de rehabilitación, se tendrá en cuenta el coste de dicha rehabilitación.
3. Los huevos de las aves tendrán la misma valoración, por unidad, que se asigna al de la especie productora.

Artículo 31. Valor de las especies cinegéticas

Cabra montés.....	6.000 euros
Sarrio, Ciervo, Corzo, Gamo, Muflón.....	3.000 euros
Jabalí.....	300 euros
Conejo y liebre.....	150 euros
Perdiz roja.....	300 euros
Becada.....	300 euros
Otras especies cinegéticas.....	100 euros

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

1. Los diferentes periodos hábiles aprobados en los Planes Anuales resueltos a la fecha de entrada en vigor de la presente Orden quedan adecuados a los periodos hábiles aprobados en la presente orden, excepto indicación en contrario.
2. Al objeto de coordinar la renovación de los Planes Técnicos de Caza próximos a caducar y adecuarlos a los Planes Comarcales de Caza, se prorroga la vigencia de todos los Planes Técnicos aprobados en Aragón cuya vigencia finalice antes del 11 de julio de 2010 hasta el 1 de julio de 2011
3. Durante la temporada 2009-2010 será de aplicación, salvo en lo que se oponga a lo regulado en la presente Orden, lo establecido en la Orden de 25 de junio de 2007, del Departamento de Medio Ambiente, por la que en desarrollo del Plan General de Caza de la temporada 2007-2008, se establecen los documentos técnicos de gestión de los terrenos cinegéticos y las medidas de control de especies antropófilas y cinegéticas, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» de fecha 29 de junio de 2007.



DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 11 de junio de 2009.

**El Consejero de Medio Ambiente,
ALFREDO BONÉ PUEYO**

ANEJO Nº 1

HUESCA

HU 7001 - Las denominadas Balsas de Estaña

HU-7002 - Las aguas y márgenes de dominio público del río Cinca, situadas en los términos municipales de Fraga y Torrente de Cinca.

HU-7003 - Monte de la D.G.A. nº 1002 «San Juan de la Peña», situado en el término municipal de Jaca. Norte: con los montes de La Carbonera y Horcal de Santa Cruz. Este: Monte Boalar de Botaya. Sur: Monte Boalar de Botaya y Pardina de Botartal. Oeste: Monte Carbonera de Santa Cruz.

HU-7004 - Monte de la D.G.A. HU-1021 «Mancomún», situado en el término municipal de Loporzano. Norte: limita con el término municipal de Nueno y con el monte de la DGA HU-1149. Este: con terrenos de la entidad menor de San Julián de Banzo. Sur: con el barranco de San Martín. Oeste: con terrenos de la entidad menor de Sagarillo y con los términos municipales de Huesca y Nueno.

HU-7005 - Monte de la D.G.A. HU-1144 «Bagüeste», situado en el término municipal de Aínsa-Sobrarbe. Norte: limita con el término municipal de Boltaña. Este: con el río Balcés y con el Monte de Utilidad Pública nº 114 del término de Aínsa-sobrarbe. Sur: con dicho monte y con el término municipal de Bierge. Oeste: Con el término municipal de Bierge.

HU-7006 - Monte de la D.G.A. HU-1148 «Letosa», situado en el término municipal de Bierge. Norte: Limita con el monte de la D.G.A. HU-1171. Este: con el término municipal de Aínsa-Sobrarbe. Sur: terrenos de la Entidad Menor de Otín.

HU-7007 - Monte de la D.G.A. HU-1149 «La Sierra Valles», situado en el término municipal de Loporzano. Norte: Término municipal de Nueno y Monte de Utilidad Pública nº 164 del término municipal de Loporzano. Este: Monte de Utilidad Pública nº 164 y con el término municipal de Casbas de Huesca. Sur: con terrenos de las entidades menores de Santa Eulalia La mayor y La Almunia del Romeral. Oeste: con terrenos de la entidad menor de San Julián de Banzo y con el monte de la DGA HU-1021.

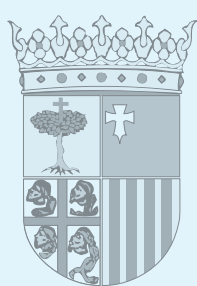
HU-7011 - Monte de la D.G.A. HU-1171 «San Hipólito», situada en el término municipal de Bierge. Norte: Pardina de Ballabriga y con el término municipal de Boltaña. Este: con el término municipal de Aínsa-sobrarbe. Sur: con el monte de la DGA HU-1148. Oeste: con el término municipal de Boltaña.

HU-7008 - Monte de la D.G.A. HU-1180 «Las Foces de Rodellar», situada en el término municipal de Bierge. Norte: Términos municipales de Sabiñánigo y Boltaña, y con terrenos de las entidades menores de Nasarre y Otín. Este: con barranco de Mascún, con el río Alcanadre y con el camino de Pedruel a Morrano. Sur: con terrenos de las entidades menores de Morrano y Yaso. Oeste: Términos municipales de Casbas de Huesca, Nueno y Sabiñánigo.

HU-7009 - Monte de la D.G.A. HU-1182 «Malpasos», situado en el término municipal de Colungo. Norte: Propiedades particulares. Este: Barranco de las Gargantas y carretera de Colungo a Boltaña. Sur: Propiedades particulares. Oeste: Carretera de Colungo a Boltaña.

HU-7010 - Monte de la D.G.A. HU-1186 «Eripol», situado en el término municipal de Bárcabo. Norte: Término municipal de Aínsa-Sobrarbe. Este: Barranco de la Selva. Sur: Barranco de la selva. Oeste: Barranco de las Pilas.

HU-7012 - Monte de la D.G.A. HU-1194 «Vallemona, Cubilas y El Plano», situado en el término municipal de Nueno. Norte: con el término municipal de Sabiñánigo y el monte de la D.G.A. HU-1103. Este: con el término municipal de Bierge. Sur: con el término municipal de Casbas de Huesca. Oeste: con el M.U.P. 161.



HU-7013 - Monte de Utilidad Pública nº 161, «La Pillera y Corcuezco», en el término municipal de Nueno. Norte: con el camino del mesón de Sta. Eulalia a Nocito, barranco de la Pillera y t.m. de Sabiñánigo. Este: con el monte de la D.G.A. HU-1194. Sur: con el t.m. de Casbas de Huesca. Oeste: con el t.m. de Loporzano.

HU-7014 - Monte de Utilidad Pública nº 169, «Recuasta», en el término municipal de Sabiñánigo. Norte: con la partida La Canal. Este: con el río Aurín. Sur: con propiedades particulares. Oeste: con el monte La Roza.

HU-7015 - Monte de Utilidad Pública Monte de la D.G.A. HU-1102 (369 de UP), «Pardina de Usieto», situado en el término municipal de Nueno. Norte: con término municipal de Sabiñánigo. Este: con terrenos particulares de Lúsera. Sur: con terrenos particulares de Lúsera y Pardinas de Santa María y de Ascaso (ambas particulares de Belsué). Oeste: con término municipal de Caldearenas.

HU-7016 - Monte de la D.G.A. HU-1103 (373 de UP), «Pardina Zamora», situado en el término municipal de Nueno. Norte y Este: con término municipal de Sabiñánigo. Sur: con monte 1194 (164 Bis de UP) «Vallemona, Cubilas y El Plano». Oeste: con término municipal de Sabiñánigo.

HU-7017 - Monte de la D.G.A. HU-1041 (404 de UP) «Pardina San Úrbez», situado en el término municipal de Nueno. Norte y Este: con término municipal de Sabiñánigo. Sur y Oeste: con terrenos particulares de Nocito.

HU-7018 - Monte de la D.G.A. HU-1042 (344 de UP) «Pardina de Bail», situado en el término municipal de Sabiñánigo. Norte: con terrenos particulares de San Esteban del Cascaro y Lasaosa. Este: con monte 1192 (144 Bis de UP) «Pardina de la Torre». Sur: con término municipal de Nueno. Oeste: con terrenos particulares de Ibirque y San Esteban del Cascaro.

HU-7019 - Monte de la D.G.A. HU-1192 (144 Bis de UP) «Pardina de la Torre», situado en el término municipal de Sabiñánigo. Norte: con monte 1101 «Pardina de Sierrahún» y monte 1043 «Solanilla». Este: con terrenos particulares de Abellada. Sur: con terrenos particulares de Bentué de Nocito. Oeste: con término municipal de Nueno y monte 1042 (344 de UP) «Pardina de Bail».

HU-7051 - Monte de la D.G.A. HU-1109 «Alcaná», situado en el término municipal de Peralta de Calasanz. Norte: camino de Tamarite-Peralta y camino viejo de San Esteban-Peralta. Este: camino de Tamarite-Peralta. Sur: término municipal de San Esteban de Litera en su anejo Rocafort, y monte consorciado HU-3185 «Gabias, Garrigas y otros» situado en el término municipal de Alcampell en su anejo Pelegrifón. Oeste: término municipal de San Esteban de Litera y camino viejo de San Esteban-Peralta.

HU-7052 - el Pantano de Valdabra,

HU-7053 - el Pantano de la Nava,

HU-7054 - el Pantano de La Sotonera

HU-7055 - la alberca de Alboré.

HU-7056 - la alberca de Loreto.

HU-7056 - la alberca de Chimillas.

HU-7057 - la laguna de Candasnos

Todos aquellos terrenos incluidos en cualquier Espacio Natural Protegido y que no formen parte de una Reserva de Caza, coto social, deportivo o comercial.

TERUEL

TE-7020 - Monte de la D.G.A. TE-1001 «Riberas del río Martín». Norte: carretera de Albalate del Arzobispo a Andorra. Sur: Canal de la acequia. Este: Fincas particulares. Oeste: Fincas particulares.

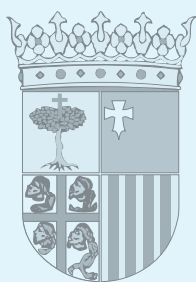
TE-7021 - Monte de la D.G.A. TE-1002.»Riberas del río Martín». Norte: Partida del Sabinar. Sur: partida de los Tres Castillos. Este: Fincas particulares. Oeste: Fincas particulares.

TE-7022 - Monte de la D.G.A. TE-1003. «Riberas del río Martín». Norte: Camino de Gallipuerto y fincas particulares. Sur: Término municipal de Híjar y fincas particulares. Este: términos municipales de Albalate del Arzobispo e Híjar. Oeste: Fincas particulares.

TE-7023 - Monte de la D.G.A. TE-1004. «Riberas del río Martín». Norte: puente de la carretera de Albalate del Arzobispo a Oliete. Sur: Puente colgante de Acceso a la central eléctrica. Este: fincas particulares Oeste: fincas particulares.

TE-7024 - Monte de la D.G.A. TE-1005.»Riberas del río Martín». Norte fincas particulares. Sur: fincas particulares. Este: límite de término municipal de Urrea de Gaén. Oeste: puente de la carretera de Híjar a Albalate del Arzobispo.

TE-7025 - Monte de la D.G.A. TE-1006.»Riberas del río Guadalupe». Norte, sur y oeste: Propiedades particulares. Este: Propiedades particulares, T.M. de La Ginebrosa y Montes nº 1010 y 1011.



TE-7026 - Monte de la D.G.A. TE-1007.»Riberas del río Matarraña». Norte: T.M. de Maella. Sur: T.M. de Valdetormo. E: Propiedades particulares y t.m. de Calaceite. Oeste: Propiedades particulares.

TE-7027 - Monte de la D.G.A. TE-1009.»Riberas del río Martín». Norte: Puente del antiguo ferrocarril minero de Andorra a Escatrón. Sur: t.m. de Castelnou y Jatiel. Este: Propiedades particulares y t.m. de Castelnou. Oeste: Propiedades particulares y monte comunal de Castelnou.

TE-7028 - Monte de la D.G.A. TE-1010.»Riberas del río Guadalope y Bergantes». Norte y Sur: T.M. de Mas de las Matas y río Bergantes. Este: T.M. de Aguaviva y propiedades particulares. Oeste: T.M. de Mas de las Matas y Aguaviva.

TE-7029 - Monte de la D.G.A. TE-1011.»Riberas del río Guadalope y Bergantes». Norte: T.M. de La Ginebrosa. Sur y este propiedades particulares. Oeste: Propiedades particulares y t.m. de La Ginebrosa.

TE-7030 - Monte de la D.G.A. TE-1013.»Riberas del río Martín». Norte: t.m. de Jatiel y fincas particulares. Sur y este: t.m. de Castelnou y fincas particulares. Oeste: t. m. de Híjar y fincas particulares.

TE-7031 - Monte de la D.G.A. TE-1015.»Riberas del río Martín». Norte: t.m. de Vivel del río. Sur: Fincas particulares. Este: Acequia y fincas particulares. Oeste: T.m. de Vivel del río y Río La Rambla.

TE-7032 - Monte de la D.G.A. TE-1016.»Riberas del río Martín». Norte y sur: propiedades particulares. este: Puente de la carretera de Alcolea del pinar a Tarragona. Oeste. T.M. de Martín del Río.

ZARAGOZA

Z-5007 - El territorio de la Reserva Natural de los Galachos de la Alfranca de Pastriz, La Cartuja y El Burgo de Ebro.

Z-5008 - El territorio del Parque Natural del Moncayo, sito en el término municipal de Tarazona. Comprende el MUP nº 251 «Dehesa del Moncayo» propiedad del ayuntamiento de Tarazona.

Z-7035 - El territorio de la Reserva Ornitológica del Planerón. Sus límites son: Norte: El límite del término municipal de Fuentes de Ebro, desde su confluencia con la prolongación imaginaria de la pista de concentración parcelaria «Los Rasos» y hasta el punto de encuentro con el límite del término municipal de Quinto de Ebro. Este: Límite del Término municipal de Quinto de Ebro hasta su confluencia con la carretera provincial ZV-306. Sur: La carretera provincial ZV-306 hasta la confluencia con la acequia de los Abasetes, desde donde continúa por dicha acequia hasta su encuentro la linde de la parcela 150 del polígono 520. Se continúa por el límite sur de la citada parcela 150 hasta alcanzar la pista de concentración parcelaria de Los Rasos. Oeste: Pista de concentración parcelaria «Los Rasos» en dirección norte hasta la parcela 10106 del polígono 520 donde finaliza.

Z-7036 - Monte de la D.G.A. Z-1111 «Vedado Bajo del Horno», sito en el término municipal de Zuera. Límites: Norte, fincas particulares, Sur, Término Municipal de Leciñena, Este, Término Municipal de Leciñena, Oeste, Término Municipal de Leciñena y fincas particulares.

Z-7037 - Monte de la D.G.A. Z-1076 «Sierra Huérmeda» sito en el término municipal de Calatayud, límites norte y este: término municipal de Paracuellos de la Ribera; sur: carretera nacional NII, m.u.p. 65 «Sierra de Vicort» y fincas particulares; oeste: fincas particulares.

Z-7038 - «Galachos de Juslibol», término municipal de Zaragoza. Límites: Norte: Dehesa de Casa de Ganaderos; Sur: Río Ebro; Este: fincas particulares de las partidas «El Soto» y «El Plano» del barrio de Juslibol; Oeste: Fincas de Soto de Alfocea S. A.

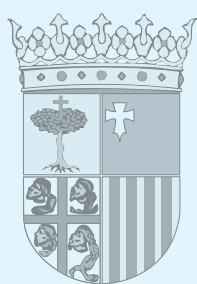
Z-7039 - Campo Nacional de Maniobras de San Gregorio. Límites:

Norte: Término municipal de Castejón de Valdejasa, 1 km. al norte del vértice Esteban. Dirección este-oeste por Varella de Cantal, Pozo de Prudencio, Caseta de Prudencio. T.M. de Tauste: Caseta de Prudencio, dirección este-oeste, 200 m. al norte de la fuente de Val de Zuera, La Gabardilla y casa de la Gabardilla.

Oeste: T.M. de Tauste: Casa de la Gabardilla, sierra de Monte Alto, Pacolafuen, Paridera de Bizarra, Artajona, Casa del Jabalí, los Talegos. T.M. de Torres de Berrellén: Los Talegos, Plana de Pradilla, Barranco de la Casa, Balsete de Pola, Barranco de la Casa de Pola, Pozo del Pino y Barranco de la Higuera.

Sur: T.M. de Zaragoza: cruce del barranco de la Higuera con el camino de Casa Pola a la granja de Santa Inés, 100 m. al norte de la casa de carabineros, límite de tmm. de Torres de Berrellén y Zaragoza, 200 m. al sur de Mina Real y Malfora, Mejana Nueva del Chopar, Loma de Utebo, 700 m. al sur de Mejana Redonda y Alfocea

Este: Camino de la Alfocea a la Paridera de Cuéllar, Barranco de los Lecheros, Cuesta del Reloj, Hoya del Borracho, Paridera del Santísimo, Loma de los Olivares, El Coscojar, Acampo



del Santísimo (300 m. al oeste de Casas de las Viñas), Balsa de las Viñas, El Romeral, (camino oeste de la urbanización Peña el Zorongo), Balsete de la Sarda Soltera, Sarda Soltera, y camino en dirección norte hasta la Venta de Coscón, límite del t.m. de Zaragoza y Zuera hasta Alto de los Corrales, Loma del Corral de Esteban y Vértice Esteban.

Z-7040 - «Estanca del Bolaso» (Ejea de los Caballeros) Límites: N: Cabañera «Cordel de San Bartolomé» S: Límite del pinar E: Camino de Camarales O: Límite de arbolado y edificios

Z-7041 - Estanca de Escorón (Ejea de los Caballeros) Límites: N: Cabañera «Paso de Escorón» S: Carretera local a El Sabinar E: Carretera A-127 Gallur -Sangüesa O: Antigua vía del ferrocarril

Z-7042 - Estanca del Sabinar (Ejea de los Caballeros) Límites: N: Carretera de El Sabinar a Sancho Abarca S: Límite repoblación forestal y eriales con campos de cultivo E: Límite repoblación forestal y eriales con campos de cultivo O: Límite repoblación forestal y eriales con campos de cultivo

Z-7043 - Lagunazo de Moncayuelo (Ejea de los Caballeros) Límites: Toda la zona arbolada circundante a la laguna

Z-7044 - Estanca de El Gancho y Los Boalares (Ejea de los Caballeros) Límites: N: Límite de Dehesa Boalares S: Límite de Dehesa Boalares y repoblación forestal de la estanca E: Límite repoblación forestal de la estanca O: Camino de Castejón

Z-7045 - Vivero Forestal (Ejea de los Caballeros) Límites: N: Desagüe y campos de cultivo S: Carretera A-125 Ejea-Tudela E: Camino O: Camino

Z-7046 - Valle del río Val (Los Fayos) Límites: N: Curva de nivel de cota 630 m.s.n.m. S: Camino de acceso desde la presa a la cola del embalse del Val E: Presa del Val O: Límite oriental del Refugio de Fauna Silvestre del Val

Z-7047 - Complejo lagunar de las Saladas de Chiprana Límites: N: Cabañera de Sástago a Escatrón; S: Vía del ferrocarril; E: Camino sobre el ramal derecho de la acequia de San Marcos y O: Ramal izquierdo de la acequia de San Marcos.

ANEJO Nº 2

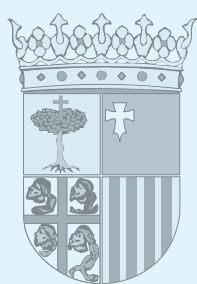
TERMINOS MUNICIPALES DONDE SE PODRÁ CAZAR EL CONEJO (*Oryctolagus cuniculus*) HASTA EL 1 DE ABRIL Y EN LA MEDIA VEDA

Provincia de Huesca

Albalate de Cinca.
Albelda
Alcalá de Gurrea
Alcampell
Alcubierre
Almudévar
Altorricon
Ballobar
Belver de Cinca
Binaced
Binefar
Candanos
Capdesaso
Castejón de Monearos
Esplús
Fraga
Gurrea de Gállego
Huesca
Lanaja
Monzón
Ontiñena
Peñalba
Sariñena
Sena
Tamarite de Litera
Torrente de Cinca
Valfarta
Vencillón
Villanueva de Sigena

Provincia de Teruel

Albalate del Arzobispo



Andorra

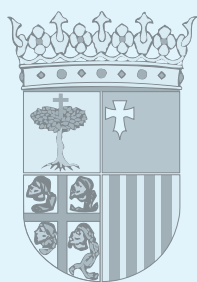
Provincia de Zaragoza

Agón
Aguarón
Albalatillo
Alfajarín
Alfamén
Almonacid de la Sierra
Bisimbre
Botorrita
Bujaraloz
Calatorao
Cariñena
Cosuenda
Épila
Farlete
Figueruelas
Fuendejalón
Gelsa
La Almolida
La Almunia de Doña Godina
La Muela
Leciñena
Longares
Lucena de Jalón
Lumpiaque
Magallón
Mallén
María de Huerva
Mezalocha
Monegrillo
Mozota
Muel
Pedrola
Perdiguera
Pina de Ebro
Plasencia de Jalón
Pozuelo de Aragón
Rueda de Jalón
Salillas de Jalón
San Mateo de Gállego
Tauste
Tosos
Villafranca de Ebro
Villanueva de Gállego
Villanueva de Huerva
Zaragoza
Zuera

ANEJO N° 3

TERMINOS MUNICIPALES DONDE SE PODRÁ CAZAR EL CIERVO (*Cervus elaphus*)
EN LA MODALIDAD DE ESPERAS.

Provincia de Huesca
Candasnos
Fraga
Peñalba Torrente de Cinca
Provincia de Zaragoza
Caspe
Mequinenza
Sástago



IV. Administración de Justicia

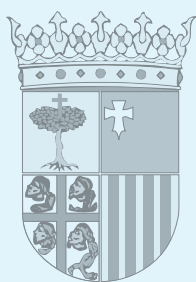
SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO 2ª ZGZ

EDICTO de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, relativo a recurso contencioso administrativo número 226/09 C.

Por resolución dictada en esta Sala se ha admitido a trámite el recurso contencioso administrativo interpuesto en nombre y representación de Organización Sindical de Trabajadores de Aragón (OSTA) por el procurador don Luis Alberto Fernández Fortún contra el Gobierno de Aragón sobre Decreto 39/2009 de 24 de marzo de 2009 aprobando oferta pública de empleo público correspondiente al año 2009 para el ámbito de la administración general de la Comunidad Autónoma y administración educativa no universitaria («Boletín Oficial de Aragón» número 65), recurso al que ah correspondido el número procedimiento ordinario 0000226/2009.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de las personas o entidades cuyos derechos o intereses legítimos pudieran quedar afectados por la estimación de las pretensiones del demandante, emplazándoles para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse en legal forma, como demandados, ante esta Sala en el plazo de nueve días o hasta el momento en que hubiere de dárseles traslado para contestar a la demanda.

Zaragoza, 4 de junio de 2009.—La Secretaria Judicial.



JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS

EDICTO del Juzgado de 1ª Instancia número 2 de Zaragoza, relativo a procedimiento ordinario 511/2007.

Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza. Juicio: Procedimiento ordinario 511/2007.

Parte demandante: Centro de día Argualas, S. L.

Parte demandada: Ocaso, S. A., Almudena compañía de Seguros y Reaseguros, S. A., Muvar, S. C., Bernardino España Chacón.

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario 511/07-A de este Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza, seguido a instancia de Centro de Día Argualas, S. L., contra Ocaso, S. A., Almudena Compañía de Seguros y Reaseguros, S. A., Muvar, S. C. y Bernardino España Chacón, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

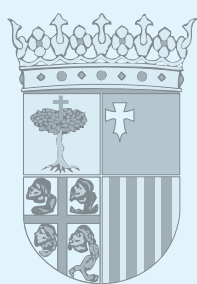
Fallo: Que debo desestimar y desestimo la demanda interpuesta por la representación procesal de Centro de día Argualas, S. L., contra Ocaso, S. A., a la que se absuelve de todos los pedidos de la demanda, sin condena en costas.

a) Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por la representación procesal de Centro de día Argualas, S. L., contra Antonio Forcada Calahorra, Almudena Cía. Seguros y Reaseguros, Muvar, S. L. y Bernardino España Chacón a los que condeno solidariamente a abonar a la demandante la suma de ocho mil quinientos setenta euros con dieciocho céntimos (8.570,18 euros) más los intereses legales incrementados en un 50 % desde 10/7/06 a 10/7/08 y el 20 % desde la última fecha hasta su completo pago, con cargo exclusivo a la aseguradora, sin condena en costas a Antonio Forcada Calahorra y condenando, solidariamente, en las costas devengadas por la demandante a Almudena CIA. Seguros y Reaseguros, Muvar, S. C. y Bernardino España Chacón.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Modo de impugnación. Mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Zaragoza (artículo 455 LECn). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar al resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LECn).

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Bernardino España Chacón y Muvar, S. C., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Aragón» en Zaragoza, a 1 de junio de 2009.—La Secretaria Judicial. Doña Carmen Yuste González de Rueda.



JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE CALATAYUD

EDICTO del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Calatayud, relativo a procedimiento verbal desahucio falta de pago 494/2008.

Doña Raquel Bujanda Abadía, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Dos de Calatayud.

Hago saber: que en autos de desahucio número 494/08, seguidos ante este Juzgado a instancia de Azucena Martínez Trasobares y Raquel Dambrosio Sebastián, frente a Stella Maris Vallejo, en rebeldía e ignorado paradero, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

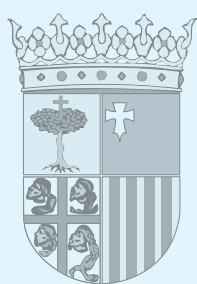
«Estimando íntegramente la demanda de desahucio, interpuesta por el procurador Fernando Tomás Colás, en nombre y representación de María Azucena Martínez Trasobares, la cual actuaría en nombre de Isabel Linares Martínez, y de Adriana Linares d'Ambrosio, la cual actuaría en su propio nombre, contra Stella Maris Vallejo, declaro la resolución del contrato de arrendamiento de vivienda sita en la calle Blas y Melendo, número 8, 2º de Calatayud (Zaragoza).

Asimismo, debo condenar y condeno a Stella Maris Vallejo a que abandone la vivienda arrendada, bajo apercibimiento de lanzamiento.

Se condena en costas a la parte demandada.

Esta resolución no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación ante la Ilma Audiencia Provincial de Zaragoza, debiendo interponerse ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles».

Y para que sirva de notificación a Stella Maris Vallejo, expido la presente en Calatayud, 28 de mayo de 2009.—La Secretaria.

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 11 DE ZARAGOZA****EDICTO del Juzgado de Instrucción número 11 de Zaragoza, relativo a juicio verbal 108/2006.**

En el juicio verbal número 108/06 seguido de una parte por doña Azucena Burgos Gil, y por otra don Antonio Luz Arévalo, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal.

«Que estimando la demanda interpuesta por la representación procesal de doña María Azucena Burgos Gil contra don Antonio Luz Arévalo: Se atribuye a doña María Azucena Burgos Gil la guarda y custodia del hijo menor de edad, José Gabriel Luz Burgos, ostentando la patria potestad compartida la citada madre junto con el padre, don Antonio Luz Arévalo.

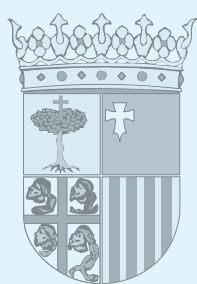
Don Antonio Luz Arévalo tendrá a su hijo José Gabriel en su compañía en sábados alternos, de 17 a 19 horas, debiendo recoger y entregar al menor en el domicilio materno.

Don Antonio Luz Arévalo deberá pagar a doña María Azucena Burgos Gil en concepto de pensión para su hijo la cantidad de 200 euros mensuales actualizables anualmente conforme a las variaciones del I.P.C., publicado por el I.N.E. u organismo oficial que lo sustituya, pensiones que deberá ingresar durante los cinco primeros días de cada mes en la cuenta designada al efecto por aquélla, asimismo deberá pagar la mitad de los gastos extraordinarios necesarios del hijo como gastos sanitarios no cubiertos por la Seguridad Social.

No ha lugar a efectuar condena en costas procesales».

Y como consecuencia del ignorado paradero de Antonio Luz Arévalo, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación al mismo, haciéndose constar que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Zaragoza, a preparar ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a su notificación.

Zaragoza, 3 de junio de 2009.—El Secretario.



JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER Nº 1 DE ZARAGOZA

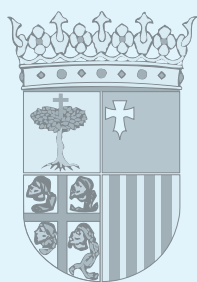
EDICTO del Juzgado de Violencia sobre la Mujer, número 1 de Zaragoza, relativo a juicio verbal 43/2008-B.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 3/09. En Zaragoza, a 17 de febrero de 2009. Doña María Gema Luen-go González, Magistrado Juez del Juzgado de Violencia sobre la Mujer número Uno de los de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal sobre medidas paterno-filiales, en los que han sido partes, como demandante, Edna María Moreno Paiva, NIE número X-3500711, representada por la procuradora sra. Andrés y bajo la dirección letrada de la sra. Barca Oliva, y demandado, Benvindo Vieira Pereira, NIE X-3053668-G en situación de rebel-día procesal, con intervención del Ministerio Fiscal en virtud de las potestades legalmente conferidas, en nombre de S. M. el Rey, dicto la siguiente: Fallo. Con estimación parcial de la demanda presentada por la representación procesal de Edna María Moreno Paiva frente a Benvindo Vieira Pereira, debo acordar y acuerdo: 1. que la guarda y custodia de la menor, Erica Patricia Moreno Paiva Pereira, corresponde a la madre, Edna María Moreno Paiva man-teniéndose la patria potestad compartida entre ambos progenitores. 2. No procede la fijación de régimen de visitas, tasado y de obligado cumplimiento, dejando a criterio de Erica Patricia Moreno Paiva, la forma y manera en la que desea relacionarse con su padre, Benvindo Vieira Pereira. 3. Se fija como pensión de alimentos a cargo de Benvindo Vieira, la suma total de 300 euros (trescientos euros), cantidad que deberá abonar en la cuenta que designe la madre los cinco primeros días de cada mes, y siendo actualizables anualmente a principios de año con-forme al IPC del INE, u organismo que le sustituyera. Los gastos extraordinarios serán sufra-gados por mitades e iguales partes. 4. Se atribuye el uso y disfrute del domicilio familiar sito en la calle San Andrés número 25, 2 A de Utebo, junto con su mobiliario y enseres, a Edna María Moreno Paiva, en su condición de progenitora custodia de la hija menor de edad co-mún, pudiendo Benvindo Vieira Pereira retirar sus ropas y efectos personales si no los hubie-ra retirado con anterioridad, y, si así se interesa, realizarse inventario tanto de lo que se extrae como de lo que permanece en el domicilio. Las cuotas mensuales del préstamo hipotecario que grava dicha vivienda deberán ser abonadas por ambos titulares por mitad. Y sin que pro-ceda condena en costas. Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella, cabe recurso de apelación, que habrá de prepararse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de su notificación para su resolución por la Audiencia Provincial de Zaragoza. Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Benvindo Vieira Pereira, se extiende la presente para que sirva de cédula de citación.

En Zaragoza, a 1 de junio de 2009.—El Secretario.



JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 1 DE ZARAGOZA

EDICTO del Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Zaragoza, relativo a procedimiento ordinario 610/2005 D.

En Zaragoza a 9 de enero de 2009.

D. Juan Pablo Rincón Herrando, Magistrado Juez del Juzgado Mercantil nº 1 de los de esta ciudad y su Partido, ha visto los presentes autos de juicio ordinario nº 610/05-D sobre reclamación de cantidad por responsabilidad de administradores instado por Rodisola, S. A. representada por el Procuradora D^a Natalia Cuchí Alfaro y asistido del Letrado D. Josep Palleja Monné contra Gonzalo Ernesto Aramburo Velilla, en rebeldía.

Fallo.

1. Que estimando la demanda interpuesta por Rodisola, S. A. contra Gonzalo Ernesto Aramburo Velilla debo declarar y declaro la responsabilidad del demandado, como administrador social, en la deuda que la entidad Gestión Integral Técnica de Cataluña, S. L. ostenta con la actora, 42.793,87 euros, condenando al demandado a abonar al actor la suma indicada, más los intereses legales desde la interposición de la demanda.

2. Todo ello con imposición de las costas a la parte demandada.

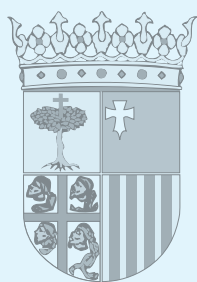
Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante la Audiencia Provincial,

Líbrese testimonio de la presente sentencia que se unirá a los presentes autos, quedando el original en el libro de sentencia de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la LEC, por el presente se notifica, a Gonzalo Ernesto Aramburo Velilla la sentencia dictada al hallarse en paradero desconocido.

Zaragoza, 30 de marzo de 2009.—El Secretario Judicial



JUZGADO DE LO SOCIAL

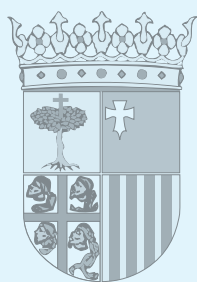
EDICTO del Juzgado Social 4 de Barcelona, relativo a procedimiento despido 776/2008.

Según lo acordado en resolución de fecha 3.6.2009 en los autos 776/08, seguidos en este Juzgado a instancia de Aires Sa da Costa contra Cofer Ejea 2004, S. L.U., Acsa Obras e Infraestructuras, S. A. y -F.G.S.—Fondo de Garantía Salarial en relación a despido, por el presente se cita a Cofer Ejea 2004, S. L.U., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la Ronda San Pedro, 41 de Barcelona, el próximo día 2 de julio de 2009 a las 12,40 de la mañana, para la comparecencia establecida en el art. 278 de la L.P.L.

Se advierte a las partes que no se suspenderá dicho acto por falta de asistencia de la demandada citada en forma y que si la parte actora no compareciere ni alegare justa causa que a criterio de este Juzgado se lo impida, se le tendrá por desistida de su solicitud procediéndose al archivo de las presentes actuaciones sin más trámite.

Esta citación se hace pública en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos oportunos.

En Barcelona, 3 de junio de 2009.—La Secretaria Judicial, Cristina Palacios Gómez de Membrillera.



V. Anuncios

a) Subastas y concursos de obras y servicios públicos

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ANUNCIO de la Dirección General del Deporte, por el que se hace pública la adjudicación de un contrato privado de patrocinio, según expediente: número SED 07/09 CA

Primero.—Entidad adjudicadora

- a) Organismo: Departamento de Educación, Cultura y Deporte
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General del Deporte
- c) Número de expediente: SED 07/09 CA
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante:
<http://portal.aragon.es/portal/page/portal/CPUBLICA>

Segundo.—Objeto del Contrato

- a) Tipo: Contrato privado de patrocinio
- b) Descripción: Patrocinio del equipo de fútbol 2ª División, Sociedad Deportiva Huesca, Año 2009.
- c) CPA: 744013

Tercero.—Tramitación y procedimiento

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad

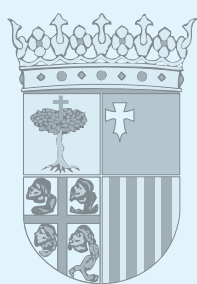
Cuarto.—Presupuesto base de licitación. Importe neto: 181.034,48 euros.

I.V.A (16%) 28.965,52. Importe total 210.000,00 euros

Quinto.—Adjudicación:

- a) Fecha: 7 de mayo de 2009
- b) Contratista: Sociedad Deportiva Huesca
- c) Importe de adjudicación. Importe neto: 181.034,48 euros.
I.V.A (16%) 28.965,52. Importe total 210.000,00 euros

Zaragoza, 10 de junio de 2009.—El Director General del Deporte, Álvaro Burrell Bustos.



ANUNCIO de la Dirección General del Deporte, por el que se hace pública la adjudicación de un contrato privado de patrocinio, según expediente número: SED 04/09 CA.

Primero.—Entidad adjudicadora

- a) Organismo: Departamento de Educación, Cultura y Deporte
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General del Deporte
- c) Número de expediente: SED 04/09 CA
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante:

<http://portal.aragon.es/portal/page/portal/CPUBLICA>

Segundo.—Objeto del Contrato

- a) Tipo: Contrato privado de patrocinio
- b) Descripción: Patrocinio para la expedición «Patagonia. El Cerro Torre».
- c) CPA. 744013

Tercero.—Tramitación y procedimiento

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad

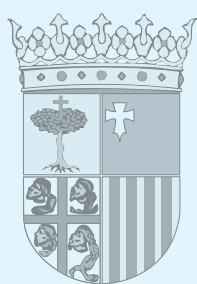
Cuarto.—Presupuesto base de licitación. Importe neto: 26.100,00 euros.

I.V.A (16%) 4.176,00. Importe total 30.276,00 euros

Quinto.—Adjudicación:

- a) Fecha: 12 de mayo de 2009
- b) Contratista: Cecilia Buil Polo
- c) Importe de adjudicación. Importe neto: 26.100,00 euros. I.V.A (16%) 4.176,00. Importe total 30.276,00 euros

Zaragoza, 10 de junio de 2009.—El Director General del Deporte, Álvaro Burrell Bustos.



ANUNCIO de la Dirección General del Deporte, por el que se hace pública la adjudicación de un contrato privado de patrocinio, según número de expediente SED 06/09 CA.

Primero.—Entidad adjudicadora

- a) Organismo: Departamento de Educación, Cultura y Deporte
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General del Deporte
- c) Número de expediente: SED 06/09 CA
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante:
<http://portal.aragon.es/portal/page/portal/CPUBLICA>

Segundo.—Objeto del Contrato

- a) Tipo: Contrato privado de patrocinio
- b) Descripción: Patrocinio publicitario del suplemento semanal «Afición» Deporte Básico en el Diario de Teruel.
- c) CPA: 744013

Tercero.—Tramitación y procedimiento

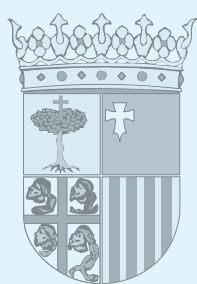
- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad

Cuarto.—Presupuesto base de licitación. Importe neto: 21.551,72 euros.
I.V.A(16%) 3.448,28. Importe total 25.000,00 euros

Quinto.—Adjudicación:

- a) Fecha: 7 de mayo de 2009
- b) Contratista: Entidad Pública Empresarial para la Información de Teruel
- c) Importe de adjudicación. Importe neto: 21.551,72 euros.
I.V.A (16%) 3.448,28.
Importe total 25.000,00 euros

Zaragoza, 10 de junio de 2009.—El Director General del Deporte, Álvaro Burrell Bustos.



ANUNCIO de la Dirección General del Deporte, por el que se hace pública la adjudicación de un contrato privado de patrocinio, según expediente número: SED 03/09 CA.

Primero.—Entidad adjudicadora

- a) Organismo: Departamento de Educación, Cultura y Deporte
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General del Deporte
- c) Número de expediente: SED 03/09 CA
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante:

<http://portal.aragon.es/portal/page/portal/CPUBLICA>

Segundo.—Objeto del Contrato

- a) Tipo: Contrato privado de patrocinio
- b) Descripción: Patrocinio para la realización de la Baja España- Aragón 2009.
- c) CPA: 744013

Tercero.—Tramitación y procedimiento

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad

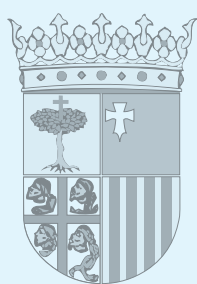
Cuarto.—Presupuesto base de licitación. Importe neto: 281.034,48 euros.

I.V.A (16%) 44.965,52. Importe total 326.000,00 euros

Quinto.—Adjudicación:

- a) Fecha: 21 de mayo de 2009
 - b) Contratista: Octagón Esedos S. L.
 - c) Importe de adjudicación. Importe neto: 281.034,48 euros.
- I.V.A (16%) 44.965,52. Importe total 326.000,00 euros

Zaragoza, 10 de junio de 2009.—El Director General del Deporte, Álvaro Burrell Bustos.



ANUNCIO de la Dirección General del Deporte, por el que se hace pública la adjudicación de un contrato privado de patrocinio, según número de expediente SED 05/09 CA.

Primero.—Entidad adjudicadora

- a) Organismo: Departamento de Educación, Cultura y Deporte
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General del Deporte
- c) Número de expediente: SED 05/09 CA
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante:

<http://portal.aragon.es/portal/page/portal/CPUBLICA>

Segundo.—Objeto del Contrato

- a) Tipo: Contrato privado de patrocinio
- b) Descripción: Patrocinio del equipo de la liga Asobal Cai Balonmano Aragón, año 2009.
- c) CPA: 744013

Tercero.—Tramitación y procedimiento

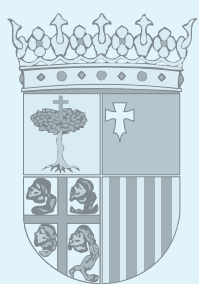
- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad

Cuarto.—Presupuesto base de licitación. Importe neto: 290.000,00 euros. I.V.A.(16%) 46.400,00. Importe total 336.400,00 euros

Quinto.—Adjudicación:

- a) Fecha: 11 de mayo de 2009
- b) Contratista: Club Deportivos Básico Balonmano Aragón
- c) Importe de adjudicación. Importe neto: 290.000,00 euros. I.V.A (16%) 46.400,00. Importe total 336.400,00 euros

Zaragoza, 10 de junio de 2009.—El Director General del Deporte, Álvaro Burrell Bustos.



ANUNCIO del Departamento de Educación, Cultura y Deporte por el que se hace pública la adjudicación definitiva de un contrato de suministros art. 9.3 a).

A los efectos previstos en el artículo 138.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte dispone hacer pública la adjudicación definitiva del siguiente contrato:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Aragón

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento.

c) N° de expediente: SU/01/09

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministros

b) Descripción del objeto: Adquisición de mobiliario con destino a Centros Públicos de Educación de la Comunidad Autónoma de Aragón

c) División por lotes y número: 3 lotes

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de Aragón» de 10 de marzo de 2009

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente

b) Procedimiento: Abierto instrumentalizado como Acuerdo Marco

c) Selección del contratista: según criterios de valoración de ofertas de los anexos VI y VII del PCAP

4. Presupuesto de licitación.

Importe total: Importe total: 911.898,48 €, cuyo desglose es de 786.119,38 € (IVA excluido) más 125.779,10 € (16 % de IVA)

5. Adjudicación definitiva.

a) Fecha: 10 de junio de 2009

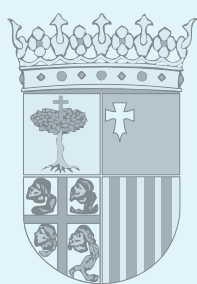
b) Contratista: Lote 1: Sillería Aragonesa, S. A.; Lote 2: Federico Giner, S. A.; Lote 3: Federico Giner, S. A.

c) Nacionalidad: Española

d) Importe de adjudicación: Importe estimado con IVA: Lote 1: 120273,44; Lote 2: 84.825,98; Lote 3: 23.032,84.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 11 de junio de 2009.—El Secretario General Técnico, Miguel Ángel Gil Condón.



ANUNCIO del Departamento de Educación, Cultura y Deporte por el que se hace pública la adjudicación definitiva de un contrato de servicios.

A los efectos previstos en el artículo 138.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte dispone hacer pública la adjudicación definitiva del siguiente contrato:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Aragón

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento.

c) N° de expediente: P/09/01

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios

b) Descripción del objeto: Redacción del proyecto básico de un I.E.S. (20+8) uds. y del proyecto de ejecución de un I.E.S. de 20 uds. de Educación Secundaria en el B° de Valdespartera de Zaragoza.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de Aragón» de 23 de marzo de 2009.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente

b) Procedimiento: Abierto

c) Selección del contratista: según criterios de valoración de ofertas de los anexos VI y VII del PCAP (artículo 134 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público).

4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación.

Importe total: 129.310,35 € (IVA excluido) - 150.000,00 € (IVA incluido)

5. Adjudicación definitiva.

a) Fecha: 10 de junio de 2009

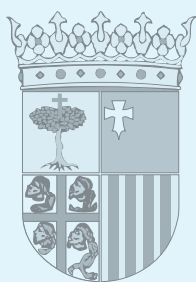
b) Contratista: Arquitectura Metropolitana Atópica, S. L.

c) Nacionalidad: Española

d) Importe de adjudicación: 96.987,69 € (IVA excluido) - 112.505,72 € (IVA incluido)

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 11 de junio de 2009.—El Secretario General Técnico, Miguel Ángel Gil Condón.



AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD

ANUNCIO del Ayuntamiento de Calatayud, relativo a licitación de obras de construcción de un Centro de Educación Infantil de Primer Ciclo (0-3 años) en parcela EP-1 del polígono Margarita 1B.

El Ayuntamiento de Calatayud, por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de 15.06.09, convoca procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de obras de construcción de un Centro de Educación Infantil de Primer Ciclo (0-3 años) en la parcela EP-1 del polígono Margarita 1B, conforme a los proyectos básico y de ejecución y al pliego de cláusulas administrativas particulares aprobados en la misma sesión, en la que se declaró la urgencia en la tramitación del expediente, y que en extracto se recogen a continuación:

Objeto: Obras de construcción de un Centro de Educación Infantil de Primer Ciclo (0-3 años) en la parcela EP-1 del polígono Margarita 1B

Presupuesto: 1.056.006 euros (IVA incluido) licitación a la baja.

Plazo: 9 meses

Clasificación: Grupo C, subgrupos 2 y 4, categoría c)

Fianza provisional: 31.680 euros.

Fianza definitiva: 5 % presupuesto de adjudicación.

Abonos: certificaciones mensuales.

Pliegos de cláusulas administrativas y proyecto técnico: Se encuentra de manifiesto en la Secretaría Municipal para su examen por los interesados en horas de oficina y en el perfil del contratante (www.calatayud.es)

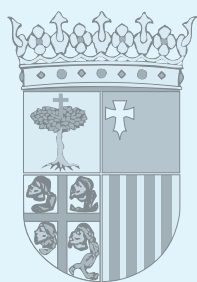
Presentación de proposiciones: Las proposiciones se presentarán en la Secretaría Municipal, en sobre cerrado, en cuyo exterior figurará la leyenda de su contenido, el nombre del proponente y el objeto del concurso en el plazo de quince días naturales, contado a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón», conteniendo la documentación señalada en el cláusula III del pliego de cláusulas administrativas y conforme al modelo que figura en el apartado III.2.3 de dicho pliego.

Los criterios de valoración, por orden decreciente son los siguientes: mejoras (40), medios personales y materiales (25) reducción plazo (10) y oferta económica (5)

Si dentro del plazo señalado, se formularen reclamaciones contra el pliego de cláusulas administrativas, el Ayuntamiento podrá ampliar el plazo de presentación de propuestas.

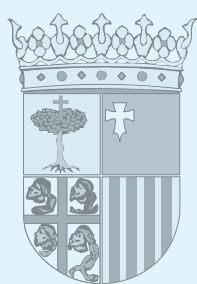
Apertura de plicas: Se realizará en acto público, en el Ayuntamiento, a las 10 horas del día siguiente hábil al de la finalización del plazo de presentación. Si coincidiera en sábado, se aplazará al primer día hábil siguiente.

Calatayud, 15 de junio de 2009.—El Alcalde, Víctor Javier Ruiz de Diego.

**AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA**

CORRECCIÓN de errores del anuncio del Ayuntamiento de Zaragoza, relativo a procedimiento abierto, para la contratación del suministro de papel para copiadoras, impresoras, equipos de fax de papel no térmico y escritura manual.

Advertido error en el anuncio de referencia publicado en el «Boletín Oficial de Aragón» nº 115 de fecha 18 de junio de 2009, referente a que no se han indicado los importes en €, y que el precio por paquete es de: «El precio por paquete de 500 hojas será como mínimo de 2,59 (€ I.V.A. excluido), 3€ (I.V.A. Incluido)». Se rectifica el error indicando que las cantidades expresadas son en euros y que el «El precio por paquete de 500 hojas será como máximo de 2,59 € (I.V.A. excluido), 3€ (I.V.A. Incluido)».



b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES

ANUNCIO del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Zaragoza, por el que se notifica el requerimiento de contrato a los adjudicatarios en expedientes del Registro de Solicitantes de Vivienda Protegida de Aragón.

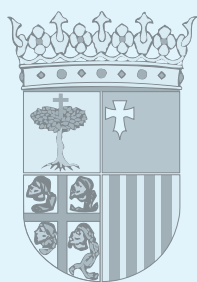
No habiendo sido posible realizar las notificaciones a los interesados que se citan en el anexo adjunto, en los domicilios de los mismos, del requerimiento de contrato privado de compraventa correspondiente a la vivienda protegida que les fue adjudicada definitivamente a los adjudicatarios del Registro de Solicitantes de Vivienda Protegida de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se les comunica que la citada notificación se encontrará a su disposición durante el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de su publicación, en las dependencias del Registro de solicitantes de vivienda protegida de Aragón, C/ Carlos Marx 2-4 Local de Zaragoza.

Al día siguiente de concluir dicho plazo, comenzará el cómputo del plazo de cinco días para presentar la documentación requerida, indicándole que, transcurrido dicho plazo sin que la misma haya sido aportada, se entenderá que renuncia a la vivienda adjudicada definitivamente y se notificará a los reservas que correspondan. Dicha renuncia se computará como injustificada a los efectos de los artículos 17.3 y 24.1 b) del Decreto 80/2004, de 13 de abril vigente en aplicación de la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 211/2008, aprobado el 4 de noviembre.

Zaragoza, 29 de mayo de 2009. El Subdirector del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Zaragoza, Juan Manuel Cabrera Afonso.

ANEXO:

EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	Nº PROMOCION	ASUNTO
2006-50-002678	FRANCES DE MELLO	GLADYS BRANDAO	VPA PG-50/2006/84	Requerimiento de contrato

**DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO****NOTIFICACIÓN de la Sección de Sanciones y Régimen Jurídico del Servicio Provincial de Salud y Consumo de Zaragoza de la resoluciones sancionadoras recaídas en los expedientes que se detallan en el anexo.**

No habiendo sido posible notificar la resolución recaída contra las personas o entidades que se detallan en anexo en los expedientes que asimismo se indican, se procede a su notificación conforme determina el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciendo constar:

1º Se consideran cometidos los hechos denunciados, que constituyen infracción al artículo que en cada caso se determina, siendo responsables las personas o entidades indicadas en el anexo.

2º Contra la presente resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante la Sra. Consejera de Salud y Consumo en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación en los términos previstos en el artículo 114 de la Ley 30/92, ya citada.

3º Dentro de dicho plazo el expediente permanecerá a disposición de los interesados, que podrán tomar vista del mismo, solicitándolo en su debida forma.

En Zaragoza, 29 de mayo de 2009.—El Jefe de la Sección de Sanciones y Régimen Jurídico, Luis Antonio Gil Condón.

ANEXO:

Expediente: 50.548/08

Fecha: 3 de abril de 2009

Nombre: Hostelería Cardenal, S. Coop.

Población: La Cartuja-Zaragoza

Provincia: Zaragoza

Preceptos infringidos: Decreto 131/2006, de 23 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones sanitarias en los establecimientos y actividades de comidas preparadas y Ley 14/86, de 25 de abril, General de Sanidad.

Expediente: 50.566/08

Fecha: 3 de abril de 2009

Nombre: Chyldren Mundo Infantil, S. Coop.

Población: Zaragoza

Provincia: Zaragoza

Preceptos infringidos: Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas Decreto 131/2006, de 23 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones sanitarias en los establecimientos y actividades de comidas preparadas y Ley 14/86, de 25 de abril, General de Sanidad.

Expediente: 50.650/08

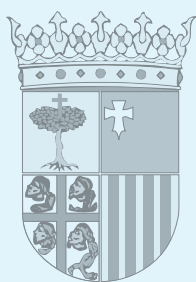
Fecha: 7 de mayo de 2009

Nombre: Explotación Comercial Alcántara Fernando, S. L.

Población: Zaragoza

Provincia: Zaragoza

Preceptos infringidos: Real Decreto 1712/1991, de 29 de noviembre, sobre Registro General Sanitario de Alimentos y Ley 14/86, de 25 de abril, General de Sanidad.

**DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO****NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Zaragoza al interesado relacionado en el anexo de la resolución dictada en expediente sancionador por infracción a la Ley de regulación y fomento de la actividad industrial de Aragón.**

No habiéndose podido practicar la notificación en el domicilio del interesado, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se procede a la misma, haciéndose constar que el interesado tiene a su disposición el texto íntegro de la resolución en las oficinas de este organismo sitas en paseo de María Agustín, 36, puerta 22, 2ª planta, de esta ciudad.

Se da por notificada a todos los efectos la resolución, haciéndose constar que contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Comercio y Turismo del Gobierno de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Zaragoza, 7 de mayo de 2009.—El Director General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, Carlos Javier Navarro Espada.

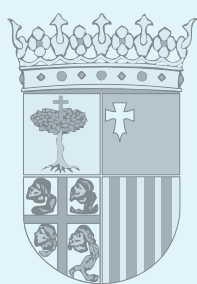
ANEXO

Nombre del interesado: Rentco, S. L.

Expediente: S08M13

Preceptos infringidos: artículo 64 p) de la Ley de regulación y fomento de la actividad industrial de Aragón.

Sanción: una multa de tres mil euros.



NOTIFICACIÓN del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, de concesión de subvención a Fiesta Gourmet S. L. expediente número 1501A00102TE08/00204 que se detalla.

No habiendo sido posible realizar la notificación personal y preceptiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación al interesado que en el anexo se relaciona, de concesión de la subvención solicitada de acuerdo con la Orden de 9 de junio de 2008, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo por la que se efectúa la convocatoria para el ejercicio del año 2008 de ayudas para la internacionalización de las empresas aragonesas.

En consecuencia, se le da por notificado a todos los efectos, siguiendo su curso el procedimiento y significándole que puede examinar el expediente en la Dirección General de Comercio y Artesanía, sita en el paseo María Agustín núm. 36, puerta 27.

Zaragoza, 2 de junio de 2009.—La Jefe de Servicio de Ferias y Artesanía, Pilar Salas Gracia.

ANEXO

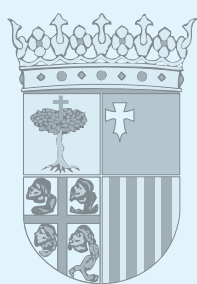
Número de expedientes: 1501A00102TE08/00204

Interesado: Fiesta Gourmet S. L.

Domicilio: Plaza Dean 2

Población: Alcañiz

Subvención concedida: 3.236,52 € en concepto de asistencia a Ferias.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Teruel, por el que se somete a información pública el proyecto de autorización administrativa previa del proyecto singular para instalación de tanque LP-19 E de GLP y conexión a red de distribución en Mora de Rubielos (Teruel) GLP-1202

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 34/1998 de 7 de octubre del Sector de hidrocarburos, se somete a información pública el siguiente proyecto:

Peticionario: Gas Aragón S. A., con domicilio en Dr. Aznar Molina nº 2 de Zaragoza.

Objeto de la petición: Se solicita Autorización administrativa previa por ser una instalación contemplada en el artículo 73 de la mencionada Ley. Proyecto singular para instalación de tanque LP-19 E de GLP y conexión a red de distribución en Mora de Rubielos (Teruel) GLP-1202

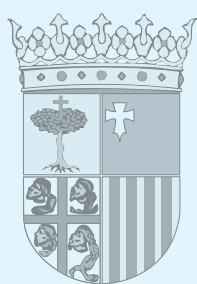
Características de la instalación:

- 1.—Tipo de Gas: GLP
- 2.—Presión de suministro: MOP hasta 5 bar
- 3.—Depósito enterrado de 19.000 litros
- 4.—Emplazamiento: Avenida Ibáñez - Martín próximo a carretera A-232

Presupuesto: Veintitrés mil novecientos ocho euros con ochenta y nueve céntimos de euro (23.908,89 €)

Lo que se hace público para conocimiento general y para que todas las personas físicas o jurídicas que se consideren afectadas en sus derechos puedan examinar en el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Teruel de la Diputación General de Aragón, sito en C/ San Francisco 1 - 44001 de Teruel y presentar, por triplicado ejemplar, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Teruel, 1 de junio de 2009.—El Director del Servicio Provincial, Francisco Melero Crespo.



ANUNCIO de la Dirección General de Energía y Minas por el que se somete a información pública el proyecto de decreto sobre procedimientos de autorización de instalaciones fotovoltaicas conectadas a la red eléctrica y criterios de tramitación de instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen especial

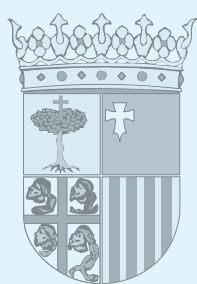
A los efectos previstos en el artículo 33 del Texto Refundido de la Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, esta Dirección General somete a información pública el proyecto de decreto sobre procedimientos de autorización de instalaciones fotovoltaicas conectadas a la red eléctrica y criterios de tramitación de instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen especial.

El texto completo del citado proyecto de Decreto puede ser consultado, en horario de oficina en las dependencias de la Dirección General de Energía y Minas, Servicio de Gestión Energética, en el Edificio Pignatelli, puerta 33, planta segunda; en los Servicios Provinciales de Industria, Comercio y Turismo de Huesca, Plaza Cervantes, 1; de Teruel, calle San Francisco, 1; y de Zaragoza, Edificio Pignatelli, puerta 14 planta primera; y en las Oficinas Delegadas de Alcañiz (calle San Bartolomé Esteban, 58), de Calamocha (calle Melchor de Luzón, 6), Calatayud (Sancho y Gil, 19), Ejea de los Caballeros (calle Mediavilla, 27), Jaca (avenida Levante, 10) y Tarazona (plaza de España s/n),

Durante el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial de Aragón», cualquier interesado podrá formular las alegaciones u observaciones que considere oportunas respecto al contenido del mencionado proyecto de Decreto.

Las observaciones o alegaciones al mismo se dirigirán a la Dirección General de Energía y Minas y se podrán presentar en el Registro General de la Diputación General de Aragón, ubicado en el Edificio Pignatelli, en los lugares indicados en el párrafo segundo de esta Resolución, así como en cualquiera de los previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 5 de junio de 2009.—La Directora General de Energía y Minas, Pilar Molinero García.

**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE****NOTIFICACIÓN de la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 121/2009.**

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón (Sección Segunda), en el recurso contencioso-administrativo número de autos 121/2009, interpuesto a instancia de D.^a M.^a Mar Vázquez Salavera, contra el Gobierno de Aragón, sobre Resolución de 30 de diciembre de 2008, del Viceconsejero de Educación, Cultura y Deporte, por la que se desestima el recurso de alzada (expte. 7374/08) interpuesto contra la resolución de 28 de julio de 2008, de la Dirección General de Gestión de Personal, por la que se publican las puntuaciones definitivas alcanzadas en la fase de concurso del procedimiento selectivo de ingreso y accesos al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad de Psicología y Pedagogía (Orientación Educativa), de conformidad con la base 6.3 de la Orden de convocatoria de fecha 27 de marzo de 2008 («Boletín Oficial de Aragón» de 9 de abril), se emplaza a los interesados que se relacionan en el anexo que se acompaña a dicha notificación, para que puedan comparecer y personarse como demandados en los autos ante dicha Sala por término de 9 días a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de la presente.

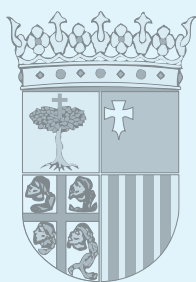
Cumpliendo con lo preceptuado en el artículo 50.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace saber a los interesados que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

De conformidad con la remisión que el artículo 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa hace a la práctica de la notificación de los emplazamientos a lo dispuesto en la Ley del Procedimiento Administrativo Común, tratándose de un proceso selectivo la publicación sustituye a la notificación, realizándose en el tablón de anuncios del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Zaragoza (Avda. Juan Pablo II, nº 20) conforme a la citada Orden de 27 de marzo de 2008.

Zaragoza, 10 de junio de 2009.—El Secretario General Técnico, Miguel Ángel Gil Condón.

ANEXO

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
Morell Sanz, Maria	051948361
Urgelles Gargallo, Raquel	017742507
Lazaro Ricart, Maria Pilar	018044852
Lopez Cebollada, Marta Luisa	025455125
Marzola Soldevilla, Obdulia	018043244
Gomez Ruiz, Pilar	016514070
Rodrigo Lanuza, Raquel	072979252
Nieves Simon, Gema	017454116
Carrero Mir, Maria Luisa	008037067
Ruiz Gonzalez, Sara	025165676



DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Teruel al interesado relacionado en el anexo de resolución de expediente sancionador, por infracción de la Ley 5/2002, de 4 de abril de caza de Aragón.

No habiendo sido posible practicar la correspondiente notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se procede a notificarle que:

Por el Director de este Servicio Provincial de Medio Ambiente, se ha dictado resolución del procedimiento sancionador relacionado en el anexo. Contra la misma, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, sin perjuicio de cualquier otro que considere oportuno interponer.

Teruel, 1 de junio de 2009.—El Director del Servicio Provincial, José Antonio Gómez Sánchez.

ANEXO

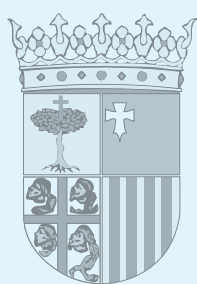
Nº de expediente: TE/CAZ/2008/069

Nombre y apellidos: Vicente Navarro Burgal

Lugar y Fecha: Coto TE-10.302-D, tm. Manzanera (Teruel)

Precepto Infringido: Art. 83.19 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, de Caza de Aragón.

Sanción: 300,51 € de multa y 100 € de daños y perjuicios.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Zaragoza, por el que se notifica el Acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa vigente en materia de montes

No habiéndose podido realizar la notificación preceptiva y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, se hace pública notificación a las personas que al final se relacionan, de la incoación de procedimiento sancionador por presunta infracción a la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón.

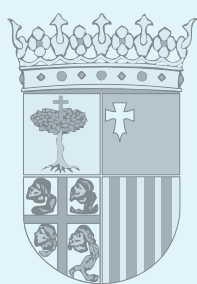
En el citado expediente ha sido nombrada instructora Ángela García Alegre.

Durante el plazo de quince días hábiles los interesados podrán examinar los expedientes en las oficinas de este Servicio, paseo María Agustín 36, de Zaragoza y formular por escrito las alegaciones que estimen pertinentes en su defensa.

Zaragoza, 2 de junio de 2009.—El Director del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Zaragoza, Eliseo Martínez Orte.

RELACIÓN QUE SE CITA

	INTERESADO	FECHA	LUGAR
ZA/MON/2009/99	TODOROV MIROSLAV BOGOMILOV	10 de abril de 2009	Mequinenza (Zaragoza)
	INTERESADO	FECHA	LUGAR
ZA/MON/2009/100	TODOROV VETOMIR BOGOMILOV	10 de abril de 2009	Mequinenza (Zaragoza)
	INTERESADO	FECHA	LUGAR
ZA/MON/2009/103	NETE NICOLAE CATALIN	19 de abril de 2009	Villanueva de Gállego (Zaragoza)
	INTERESADO	FECHA	LUGAR
ZA/MON/2009/106	GABRIEL STOICA	28 de marzo de 2009	Chiprana (Zaragoza)
	INTERESADO	FECHA	LUGAR
ZA/MON/2009/112	GORGEANU GHEORGHE	3 de mayo de 2009	Caspe (Zaragoza)
	INTERESADO	FECHA	LUGAR
ZA/MON/2008/300	AHMED IGAMOV	5 de octubre de 2008	Caspe (Zaragoza)



ANUNCIO del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Zaragoza, por el que se notifica el Acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa vigente en materia de montes

No habiéndose podido realizar la notificación preceptiva y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, se hace pública notificación a las personas que al final se relacionan, de la incoación de procedimiento sancionador por presunta infracción a la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón.

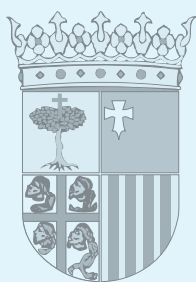
En el citado expediente ha sido nombrada instructora Ángela García Alegre.

Durante el plazo de quince días hábiles los interesados podrán examinar los expedientes en las oficinas de este Servicio, paseo María Agustín 36, de Zaragoza y formular por escrito las alegaciones que estimen pertinentes en su defensa.

Zaragoza, 2 de junio de 2009.—El Director del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Zaragoza, Eliseo Martínez Orte.

RELACIÓN QUE SE CITA

	INTERESADO	FECHA	LUGAR
ZA/MON/2009/120	CRISTIAN MARTIN CUEVA VÉLEZ	1 de mayo de 2009	Alagón
	INTERESADO	FECHA	LUGAR
ZA/MON/2009/149	COSTEL IFRIM	9 de mayo de 2009	Zaragoza



ANUNCIO del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Zaragoza, por el que se notifica el Acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa vigente en materia de espacios naturales protegidos.

No habiéndose podido realizar la notificación preceptiva y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, se hace pública notificación a las personas que al final se relacionan, del inicio de procedimiento sancionador por presunta infracción a la legislación en materia de Espacios Naturales Protegidos.

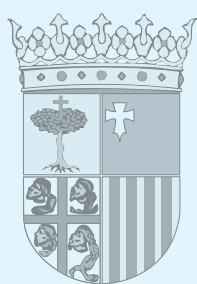
En el citado expediente ha sido nombrada instructora Ángela García Alegre.

Durante el plazo de quince días hábiles los interesados podrán examinar los expedientes en las oficinas de este Servicio, paseo M^a. Agustín 36, pta. 7 plta. 1, de Zaragoza y formular por escrito las alegaciones que estimen pertinentes en su defensa.

Zaragoza, 8 de junio de 2009. El Director del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Zaragoza, P.A. La Secretaria del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Zaragoza (Decreto 74/2000), Clara Sanz Gandasegui.

RELACIÓN QUE SE CITA

Nº Expdte.	INTERESADO	FECHA	LUGAR
ZA/ENP/2009/09	CARMEN SOLA CUARTERO	5 mayo 2009	Vera de Moncayo (;



ANUNCIO del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Zaragoza, por el que se notifican resoluciones por infracciones a la Ley 6/1998 de 19 de mayo de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

No habiéndose podido realizar la notificación preceptiva y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, se hace pública notificación a las personas que al final se relacionan de las resoluciones dictadas en los expedientes incoados por infracciones a la Ley 6/1998 de 19 de mayo de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

El importe de la sanción deberá ser ingresado en la cuenta corriente número 2085-0129-06-0400040114 denominada «Diputación General de Aragón - Servicio Provincial de Medio Ambiente - Sanciones», abierta en la Agencia de Ibercaja, Urbana 28, Paseo de María Agustín 25, de Zaragoza, con indicación de sus datos personales, así como el número de expediente, debiendo enviar fotocopia de dicho ingreso al Servicio Provincial de Medio Ambiente de la D. G. A., Pº de María Agustín 36, de Zaragoza, para su debida constancia.

Dicho pago deberá realizarse en los siguientes plazos:

a) Si recibe la notificación entre del día 1 y 15 del mes, podrá pagar desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente, o, si éste fuera inhábil, hasta el día inmediato hábil posterior.

b) Si la recibe entre el día 16 y el último del mes, podrá pagar desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o, si éste fuera inhábil, hasta el día inmediato hábil posterior.

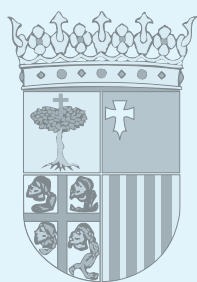
Contra la presente Resolución cabe interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Consejero de Medio Ambiente de la Diputación General de Aragón, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda legalmente.

De no abonar la multa en los citados plazos, no habiendo interpuesto recurso y una vez transcurrido el plazo para hacerlo, se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Zaragoza, 8 de junio de 2009.—El Director del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Zaragoza, P.A. La Secretaria del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Zaragoza (Decreto 74/2000), Clara Sanz Gandasegui.

RELACIÓN QUE SE CITA

Nº EXPTE.	INTERESADO	INFRACCIÓN	SANCIÓN
ZA/ENP/2008/58	ÁNGEL ALCALDE PASTOR	Art. 76.2.i)	60,10 €



DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES Y FAMILIA

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales a Fernando Herrezuelo Grande de la resolución recaída en el expediente nº Z-09-1642-02, instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

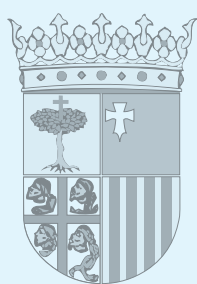
Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la resolución por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones o por no haber sido posible la notificación en el domicilio que consta en el expediente, se procede en cumplimiento de lo previsto en el art. 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se dictó resolución de fecha 1 de junio de 2009 en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de la resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, C/ Mariano Supervía nº 27, de Zaragoza.

Transcurridos veinte días desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma.

Zaragoza, 3 de junio de 2009.—El Director Provincial, Jesús Sierra Sánchez.



NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales a Francisco Solís y Linda Navarro de la resolución recaída en el expediente nº Z-08-1579-01, instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

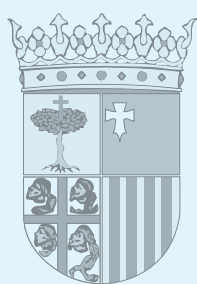
Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la resolución por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones o por no haber sido posible la notificación en el domicilio que consta en el expediente, se procede en cumplimiento de lo previsto en el art. 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se dictó resolución de fecha 1 de junio de 2009 en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de la resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, C/ Mariano Supervía nº 27, de Zaragoza.

Transcurridos veinte días desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma.

Zaragoza, 4 de junio de 2009.—El Director Provincial, Jesús Sierra Sánchez.



NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales a Fernando Herrezuelo Grande de la resolución recaída en el expediente nº Z-09-1642-01, instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

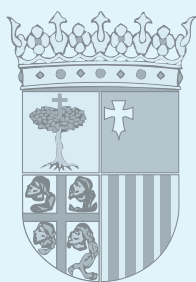
Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la resolución por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones o por no haber sido posible la notificación en el domicilio que consta en el expediente, se procede en cumplimiento de lo previsto en el art. 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se dictó Resolución de fecha 1 de junio de 2009 en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de la resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, C/ Mariano Supervía nº 27, de Zaragoza.

Transcurridos veinte días desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma.

Zaragoza, 5 de junio de 2009.—El Director Provincial, Jesús Sierra Sánchez.



EXTRAVÍO DE TÍTULO

ANUNCIO extravío de título de Profesional de Música en la especialidad de Piano.

Se hace público el extravío del Título de Profesional de Música de la especialidad de Piano, conforme al Decreto de 15-6-1942 a nombre de María Josefa Díaz Riazuelo.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante el Servicio Provincial del Departamento de Educación, Cultura y deporte del Gobierno de Aragón, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Monzón, 17 de junio de 2009.—La interesada, María Josefa Díaz Riazuelo.

